

8428 - 26 - 12



A=009348772

77



LER. ESCRITURA No. OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (8.428) - - - - -

Fecha: 26 de Diciembre de 2013

VENTA

DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION

A FAVOR DE: LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ .-

\*\*\*\*\*

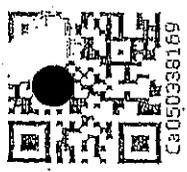
En la ciudad de Medellín, República de Colombia, Departamento de Antioquia, a los veintiseis - - (26) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013), al despacho de la NOTARIA VEINTICINCO del círculo Notarial de Medellín, cuyo notario es, quien es el doctor NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO

Compareció: CARLOS HERNAN SERRALDE RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, quien en este acto obra en nombre y representación de la sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION, con nit 890.935.433-8 sociedad constituida por escritura pública número 802 del 21 de Marzo de 1984 de la Notaría Tercera del círculo de Medellín, reformada por varias escrituras y por acta No. 40 de la Junta de Socios del 24 de Abril de 2009, inscrita el 31 de Julio de 2009 bajo el número 01316555 del Libro IX la sociedad cambió su nombre de AGROPECUARIA SERRO LTDA por el de AGROPECUARIA SERRO S.A.S., y que en adelante se denominará LA VENDEDORA manifestó:-----

PRIMERO: OBJETO DEL ACTO Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Que obrando en dicha calidad, transfiere a título de venta en favor del señor LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.513.824 expedida en Jericó (Ant), de estado civil soltero, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará EL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CA05038169

**COMPRADOR,** el derecho de dominio y la posesión material que la vendedora, tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):-----

A).-Una finca territorial situada en el Municipio de Cisneros, paraje el Limón o Bella Vista, destinada a la ganadería, con dos (2) casas de habitación, demás mejoras, anexidades y dependencias, que se llama EL CARMELO, inmueble que se comprende por estos linderos: POR EL FRENTE con la carretera que de la quebrada conduce a Cisneros; POR UN COSTADO, con propiedad de Eloisá Salazar; por el cauce de la quebrada al Cinco, hasta subir a un cafetal; de aquí por el lomo de un filo cogiendo el norte hasta subir al alto de Sepulturas, lindando con Rafael Londoño y Jesús Herrera por mojones de piedra y luego filo abajo, hasta otro mojón; de aquí, siguiendo el mismo filo y lindando con propiedad de Pedro A. Mazo hasta bajar a una sementera de caña y café de este se sigue hacia arriba bordeando el cerco de dicha sementera cogiendo un nuevo monte y de allí, se sigue a buscar la quebrada Las Cruces, lindado allí, también con el mismo Mazo o con propiedad que fue de este, todo por cerco de alambre, quebrada las Cruces, abajo, por todo el cauce con inmueble de Isidro Ochoa, Alejandro Yépez, herederos de Aparicio Ospina y Francisco Cadavid, hasta salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto de partida. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA No 038-0001125 Seccional Yolombó -----

**ADQUISICIÓN.-** Este inmueble fue adquirido por la vendedora por compra a MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO, tal como consta en la escritura pública No. 4515 del 19 de Agosto de 1986, otorgada en la Notaría Doce (12) del Circulo Notarial de Medellín, debidamente registrada.-----

B).-Una finca territorial rural, con todas sus mejoras y anexidades, cuatro casas de habitación máquina para beneficiar panela, con todos sus implementos y accesorios, plantaciones y pasos, inscrita en el catastro vigente bajo el No. 2272,



Aa9C93487715

179



de una superficie aproximada de 120 hectáreas, situada en el paraje Santa Bárbara del Municipio de Cisneros, denominada EL SOCORRO, alinderado en general así: Arrancando de la carretera que de Cisneros conduce a Medellín, en lindero con el Incora; sigue por un alambrado hacia arriba, hasta lindar con Eladio Salazar, este lindero está con cercos ya partidos, y la parte de arriba corresponde al comprador (Sic) en postes de comino y canelo; sigue lindando con Salazar, a una cañada a caer al lindero del vendedor anterior; de aquí a una piedra al borde del camino que entra donde Salazar, de esta cañada; ésta arriba, basta una piedra grande, frente al camino de Santa Bárbara y de esta al camino; éste arriba a lindar con López; con estos a la quebrada Crucea ésta abajo, lindando con Raúl Cadavid, hasta la carretera; ésta arriba por la izquierda y alambrado hasta lindar con herederos de Luis Salazar; con éstos a bajar a la carrilera del Ferrocarril; éste abajo, hasta un volcán en lindero con Francisco Cadavid; de aquí a una cañada en la quebrada Cruces, lindero con Consuelo Vásquez; sigue con la misma, hasta la carretera, lindero con el Incora, por éste hacia arriba, hasta volver al camino viejo que conduce a El Limón; y de aquí al punto de partida.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA No 038-0000745 Seccional Yolombó

**ADQUISICIÓN.-** Adquirió el inmueble descrito así: por compra a HERNAN TABORDA PEREAÑEZ, tal como consta en la escritura pública No. 1616 del 30 de Abril de 1986, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Medellín, debidamente registrada.

**PARAGRAFO .-** No obstante mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió LA VENDEDORA, los inmuebles antes descritos, tal se dejó relacionado en numerales anteriores.

**PARAGRAFO:** LA VENDEDORA, manifiesta que los inmuebles objeto del

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca050338168

presente contrato no están afectados a vivienda familiar.

**TERCERO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA** garantiza la titularidad del derecho de dominio y declara expresamente que los inmuebles son de su exclusiva propiedad, y que los transferirá libres de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, hipotecas, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos y demás limitaciones al dominio.

**CUARTO: LA VENDEDORA**, se obliga igualmente al saneamiento de los inmuebles objeto de la venta, en los casos de ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de la compraventa es la suma: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$400'000.000.00)** que el comprador ha cancelado a la vendedora a la firma de la presente escritura que declara tener recibidos a entera satisfacción.

**SEXTO: ENTREGA .-LA VENDEDORA** ya ha hecho la entrega real y material de los inmuebles objeto de esta venta, a la firma del presente instrumento, con sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas legalmente establecidas o que consten en títulos anteriores.

**SÉPTIMO: GASTOS.-** Los gastos que se causen en el otorgamiento de la presente escritura pública serán cancelados, así: - a).- Los derechos Notariales, el impuesto de anotación (boleta de Rentas Departamentales), estampillas, demás emolumentos Notariales, en razón de la compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes.;-b).-Retención en la fuente es por parte de LA VENDEDORA y c).- Los que se originen en razón por la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, serán de cargo exclusivo del Comprador .-

**OCTAVO:** Manifiesta la vendedora que los inmuebles objeto de la presente venta no está afectados a vivienda familiar.



-NOVENO: ACEPTACIÓN.- Presente en este acto, LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, de las condiciones civiles expresadas dijo:--a).- Que en este acto obra en su propio nombre, y en tal calidad acepta la presente escritura en especial la venta que se le hace;--b). Que declara tener recibido y a entera satisfacción los inmuebles que adquiere por este instrumento; -c).- Que frente a lo dispuesto por la ley.258 de 1996, reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, lo que adquiere por este instrumento NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, no llena los requisitos de ley. -----

ADVERTENCIA: EL suscrito Notario deja expresa constancia que les advirtió a los otorgantes, la obligación de leer y constatar los datos consignados en la presente escritura, pues cualquier corrección posterior implicará el otorgamiento de una nueva escritura pública aclaratoria, cuyos gastos corresponderán efectuar a los otorgantes (art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970) de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

Leída que fue la presente escritura por los otorgantes, la aprobaron y firmaron en señal de aceptación. -----

Se advirtió el registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los dos meses siguientes al otorgamiento. En caso de no registrarse en dicho término, deberán cancelar los intereses moratorios señalados en el Estatuto Tributario. -----

Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho de los otorgantes y aparece al pie de sus respectivas firmas. -----

Derechos Notariales causados, la suma de \$ 1.215.402.00 -----

Decreto 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. -----

SE RECAUDO POR SUPER Y FONDO \$ 24.200.00 -----

POR IVA \$ 212.560.00 -----

La presente escritura se extendió conforme a la minuta presentada por los-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



interesados, en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa00-9348772/9348771/9378770/9348769. - - - - - /  
 De conformidad con el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 " cuando surjan liquidaciones oficiales o revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados recaen en --- cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal", y --- relacionamos el documento de paz y salvo. ---

El(la) vendedor(a) presentó los siguientes comprobantes fiscales: PREDIAL UNIFICADO No. 02654 --- expedido en el Municipio de Cisneros el 26 de Diciembre de 2013, válido hasta el 31 de Diciembre de 2013. -

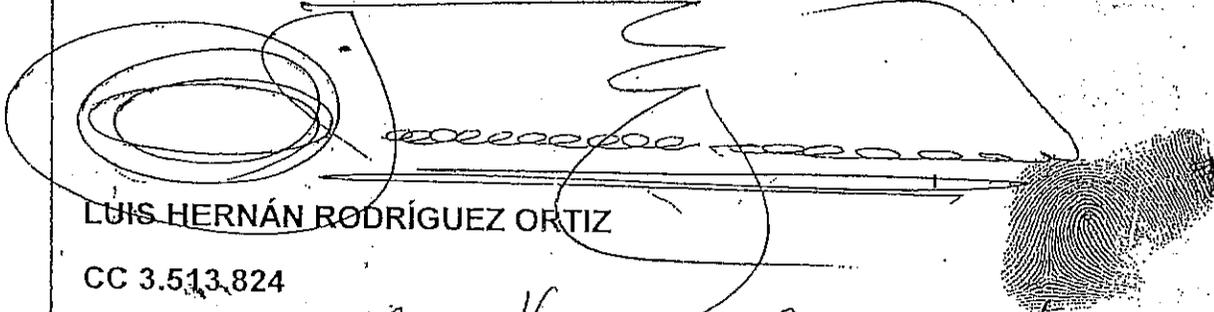
AVALÚO TOTAL INMUEBLE(\$): \$ INMUEBLE Numeral a). 153'878.708.00 y numerada b).- AVALUO TOTAL \$ 224.035.026.00

CÓDIGO DEL PROPIETARIO: 2010000130000300000000/ 2010000130000700000000.-

CÓDIGO NOTARIAL : 124 RESOLUCIÓN 7144 DEL 6-08-2013

CODIGO REGISTRAL : 0125

ENMENDADO EN LA HOJA Aa009348772 y Aa009348769 "NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO notario encargado "SI VALE " .- - - - -



LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ

CC 3.513.824

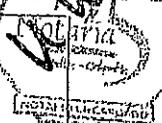
DIRECCIÓN *calle 51 # 51-31. of. 404 Nda*

Teléfono *5720892* ocupación *hacendado*

PASA A LA HOJA Aa009348769.



Aa009348770



VIENE DE LA HOJA Aa009348770 ESCRITURA No. 8428 26-12-2013.

*[Handwritten signature of Carlos Hernan Serralde Rodriguez]*



CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ

CC No. 79.689.496,

Repte. Sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION

NIT 890.935.433-8



*[Handwritten signature of Norman Nicolas White Navarro]*

NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO

- NOTARIO VEINTICINCO DE MEDELLIN

ENCARGADO



Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

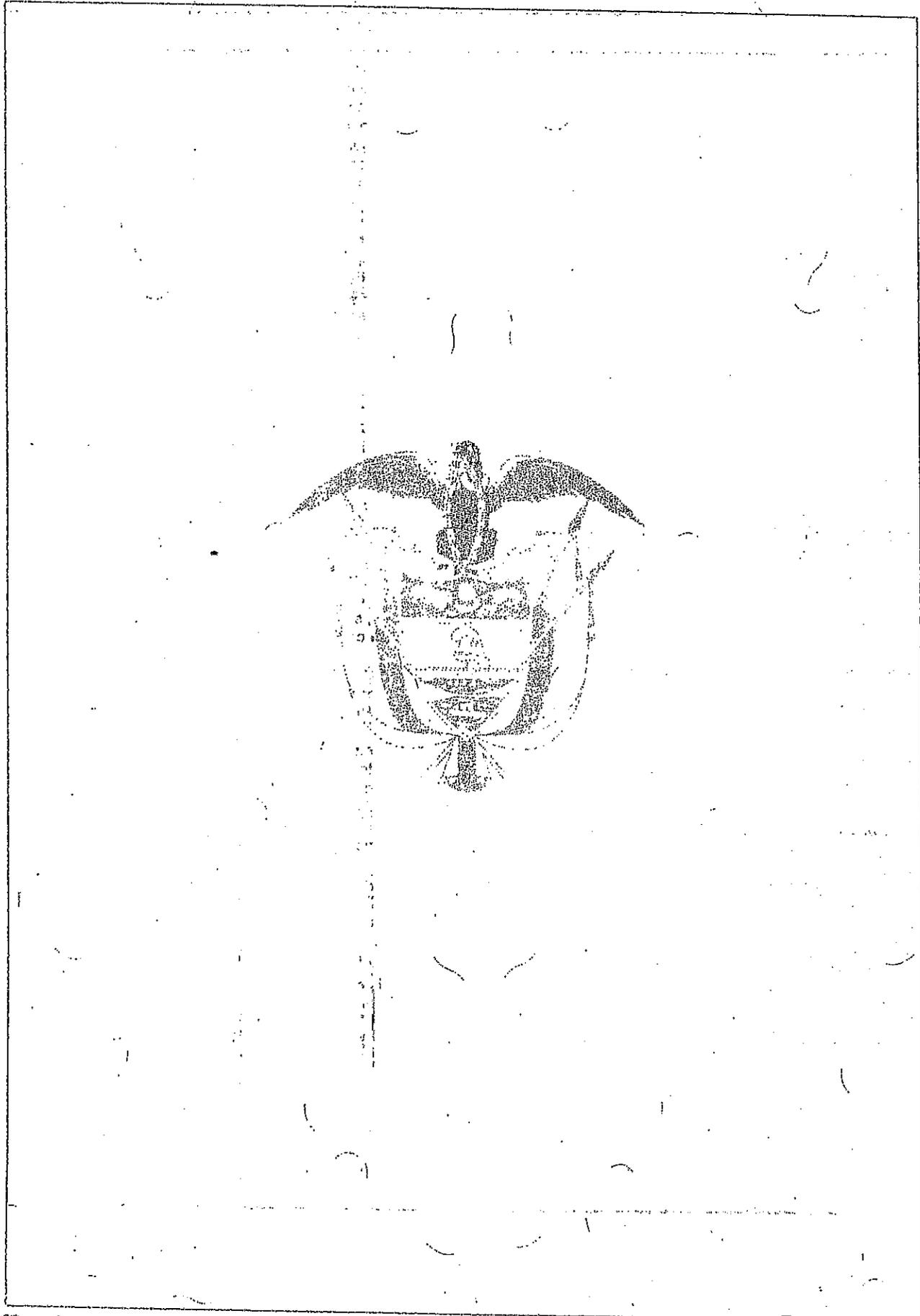


Ca050338166

FIEL

Es copia tomada del original que se exhibió y autorizo en INTERESADOS  
hojas utiles con destino a  
dado en Medellin





AL

IR EL  
TOS  
L

mente  
de abogado  
ra Pública)  
t. 35 Decreto

(Codigo de Procedimiento)  
Ley 196 de 1971, Art. 12 y 14 Decreto 2148 de 1983 y Art.5  
Decreto 19 de 2012), adjuntandó los siguientes  
documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del solicitante, con exhibición del original. Cuando el trámite se realice a través de apoderado, fotocopia del documento de identidad del apoderado con exhibición del mismo y fotocopia del documento de identidad del poderdante; original del poder especial o copia simple del poder general con exhibición del original, junto con la certificación de vigencia del mismo expedida por el notario, cuando el poder general tenga una vigencia mayor de seis (6) meses.
2. Cuando se trate de la inscripción como responsable del impuesto sobre las ventas del régimen común, o los responsables del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, o los responsables del Impuesto Nacional al Consumo, o como importador o exportador, salvo en el evento que se trate de un importador ocasional, deberá presentarse constancia de titularidad de cuenta corriente o de ahorros activa, a nombre de la persona natural, con fecha de emisión no mayor a un (1) mes, expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o Cooperativas de Ahorro y Crédito o Cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito autorizadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria para adelantar actividad financiera, inscritas en el fondo de garantías de entidades cooperativas - FOGACOOOP, o último extracto de la misma.

Las personas naturales responsables del régimen simplificado del impuesto al consumo y del régimen simplificado del impuesto sobre las ventas, y los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, se encuentran exceptuados de la presentación de la constancia de titularidad de la cuenta de ahorros o corriente.

El poder especial debe contar con sello de presentación personal ante notaría y reconocimiento de contenido.

El poder especial debe contener: -Nombre completo del apoderado y número de cédula. -Nombre completo del interesado o poderdante y número de cédula. -Dirección con nomenclatura completa y municipio;- Teléfono. -Actividad económica y fecha de inicio de cada actividad. - Responsabilidades y demás información que desee incorporar al registro.

Si el poder presenta enmendaduras NO será posible tramitar el RUT.



## REQUISITOS RUT PERSONA NATURAL

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS MEDELLIN  
DIVISION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE

### TENGA EN CUENTA.....

- Si el interesado es comerciante o deja de serlo, debe aportar Certificado de Registro Mercantil activo o cancelado con fecha de expedición no mayor a un mes
- No están obligados a informar un correo electrónico los responsables del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre las Ventas o del Régimen Simplificado del Impuesto al Consumo o quienes no tengan responsabilidades derivadas de las obligaciones administradas por la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, siempre que no hagan uso de servicios virtuales:
  - La responsabilidad 12 (Régimen Simplificado) y la responsabilidad 11 (Régimen Común) son excluyentes.
  - La responsabilidad 16 (obligación a facturar por servicios o bienes excluidos) y la responsabilidad 11 (Régimen Común) son excluyentes.
- Si su cédula fue extraviada, debe anexar a la documentación un certificado de cedula vigente, el cual es expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, junto con la contraseña original vigente. **NO SE ACEPTA LA DENUNCIA POR PÉRDIDA O ROBO.**
- Las personas naturales representadas por tutor o curador y los menores de edad pertenecientes al régimen común, podrán aportar para la inscripción y actualización del Registro Único Tributario -RUT-, la constancia de titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del representante legal, según sea el caso.

!!! TODOS LOS TRÁMITES ANTE LA DIAN SON GRATUITOS !!!

EN EL HORARIO DE ALMUERZO LOS FUNCIONARIOS SE REDUCEN. LA ROTACIÓN DE PERSONAL SE PRESENTA ENTRE LAS 12:00 Y 14:00

PUNTO DE CONTACTO	DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTOS
ALPUJARRA  Horario: 7:45 a.m. a 03:45 p.m.	Carrera 52 No.42 - 43 Edificio de la Dian Sólano Sector Alpujarra Medellín	1. Trámites de RUT personales 2. Punto de Autogestión (Kiosco) 3. Facturación personales y apoderados 4. Solicitudes especiales (cancelaciones) personales y apoderados de 7:45 a.m. a 11:45 a.m. 5. Información Exógena personales 6. Firma Digital (personales) 7. Atención Omisos personales 8. Orientación al contribuyente 9. Registro de Libros Contables
ANTIGUA ADUANA  Horario: 7:45 a.m. a 03:45 p.m.	Carrera 46 No.14 - 104 Medellín	1. Trámites de RUT personales y a través de apoderado 2. Información Exógena personales y apoderados 3. Firma Digital personales y apoderados 4. Atención Omisos personales y apoderados 5. Facturación personales y apoderados
CAMPESTRE  Horario: 7:45 a.m. a 03:45 p.m.	Carrera 43 a No.16 a - Sur 28 Edificio D.H.L. Medellín	Solo se atienden trámites mediante servicio de agendamiento en línea. <a href="http://www.dian.gov.co">www.dian.gov.co</a> "Asignación de Citas"  1. Trámites de RUT personales y apoderados 2. Firma Digital personales y apoderados 3. Facturación personales y apoderados  Los adultos mayores de 60 años, personas con algún tipo de discapacidad y usuarios del Kiosco de autogestión, serán atendidos sin cita previa, siempre que adelanten su trámite directamente.

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)  
LINEA GRATUITA NACIONAL: 018000129080



Ministerio de Hacienda

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

05/05/2014



-182

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo  
de Planeación



Medellín, 06/08/2014

Doctor

LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

Calle 98 Bis N° 71A-66, Santa Fé de Bogotá, Código postal 11121  
Santa Fé de Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Certificación de área de terreno y linderos, oficio radicados R201400175195,  
201400326693.

Respetado Doctor Rodríguez,

Referente al asunto de su solicitud, en cuanto a la certificación de área de terreno y linderos de un predio localizado en el municipio de Cisneros, Antioquia, identificado en la base de datos con las cédulas catastrales 1902001000001300007000000000, 1902001000001300003000000000 identificados con las matrículas inmobiliarias 1125, 745 le comunico que el expediente fue radicado en la OVC (Oficina Virtual de Catastro), con los números 68372 y 68427 que se encuentran en proceso de visita al predio, la cual será realizada por parte del funcionario de catastro municipal, funcionario que dicha visita la debe programar de mutuo acuerdo, para información comunicarse a los teléfonos 8631567, 8631550 extensión 23, oficina catastro municipio de Cisneros.

Cordialmente,

JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR  
Director de Sistemas de Información y Catastro

GAGUDELOA



Dirección de Sistemas de Información y Catastro

Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1114 - Tel: (4)3839214, Fax: (4)383-9567

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Medellín, Octubre 14 de 2015

- 183

Señores:  
GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
AT: CATASTRO  
Ciudad.-

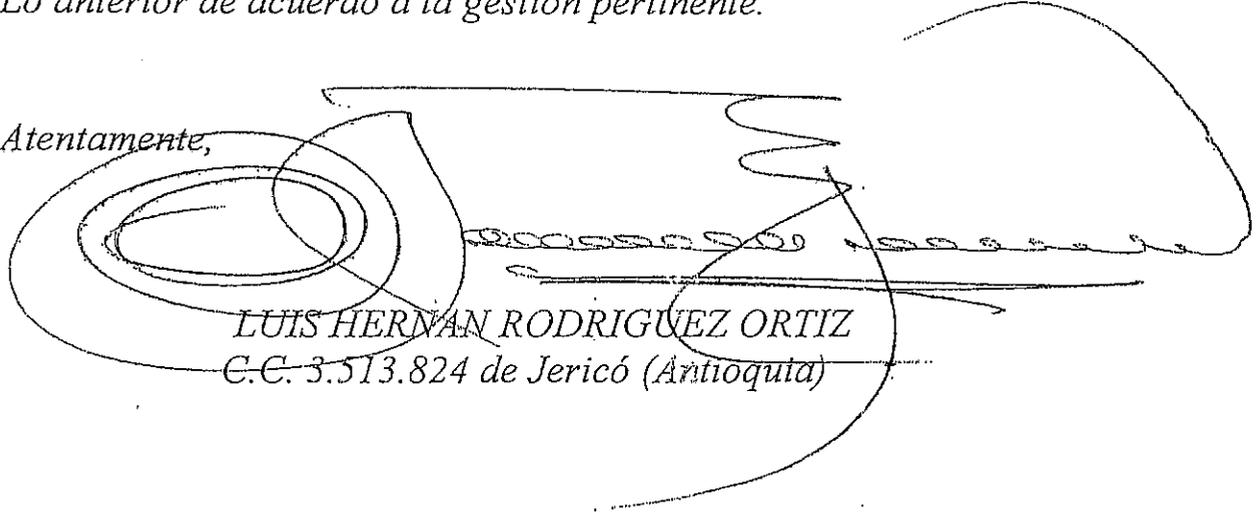
REFERENCIA: ESCRITURAS PÚBLICAS

Cordialmente comunico a ustedes, que yo LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.513.824 de Jericó (Antioquia), autorizo al señor JAIRO DE JESUS QUINTERO SERNA, con número de cedula de ciudadanía No. 6.786.959 de Itagüí (Antioquia), para que reclame y retire los documentos con las siguientes cédulas catastrales Números:

1902001000001300007000000000  
1902001000001300003000000000

Lo anterior de acuerdo a la gestión pertinente.

Atentamente,



LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ  
C.C. 3.513.824 de Jericó (Antioquia)

184

RECEIVED  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ

**DOCTOR:**  
**SERGIO FAJARDO V.**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO.  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA  
E. S. D.

Radicado: R 201400175195  
Fecha: 2014/04/08 3:58 PM  
Tpo: OFICIO  
ALBA IRENE CARO JARAMILLO



**ASUNTO: PODER ESPECIAL.**

**CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.689.496 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit No 890935433-8 **TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre los predios identificados con matrículas inmobiliarias 038 0001125 y 038 0000745, de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Yolombó, por medio del presente escrito le confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **LUÍS HERNÁN RODRÍGUEZ ÓRTIZ**, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 56.514 del C. S. de la J. para que en representación de la Empresa realice las diligencias tendientes a que se expidan la Certificación de área Y linderos de los predios 038 0001125 y 038 0000745.

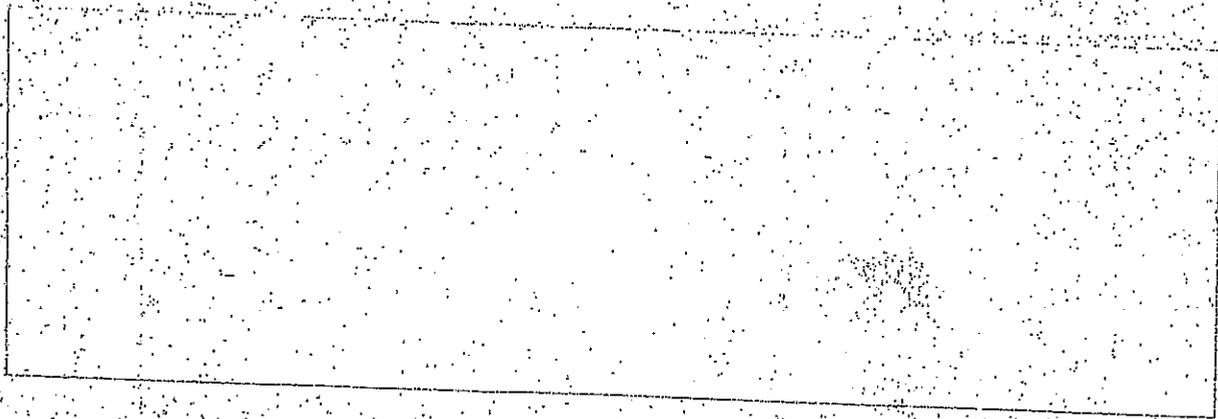
Mí apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir y demás facultades inherentes al mandato. Y hacer efectivos los resultados de la sentencia aun por la vía ejecutiva si fuere necesario

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

  
**CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ**  
C. C. No. 79.689.496 de Bogotá

V. García Rodríguez



# Notaría

Jorge Iván Carvajal Sepúlveda  
Medellín - Colombia

Calle 8 No. 43B-06 (El Poblado)  
PBX. 312 14 26 Fax - Extensión 114  
info@notaria25medellin.com - www.notaria25medellin.com

Medellín - Colombia

8428-26-12



186

LER. ESCRITURA No. OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (8.428) - - - - -

Fecha: 26 de Diciembre de 2013

VENTA

DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION,

A FAVOR DE: LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ .-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, Departamento de Antioquia, a los veintiseis - - (26) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013), al despacho de la NOTARIA VEINTICINCO del círculo Notarial de Medellín, cuyo notario es encargado el doctor NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO

Compareció: CARLOS HERNAN SERRALDE RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, quien en este acto obra en nombre y representación de la sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION, con nit 890.935.433-8 sociedad constituida por escritura pública número 802 del 21 de Marzo de 1984 de la Notaría Tercera del círculo de Medellín, reformada por varias escrituras y por acta No. 40 de la Junta de Socios del 24 de Abril de 2009, inscrita el 31 de Julio de 2009 bajo el número 01316555 del Libro IX la sociedad cambió su nombre de AGROPECUARIA SERRO LTDA por el de AGROPECUARIA SERRO S.A.S., y que en adelante se denominará LA VENDEDORA manifestó:

PRIMERO: OBJETO DEL ACTO Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Que obrando en dicha calidad, transfiere a título de venta en favor del señor LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.513.824 expedida en Jericó (Ant), de estado civil soltero, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras y documentos del archivo notarial

Ca050398173

19103200a70E66R47 11/07/2013

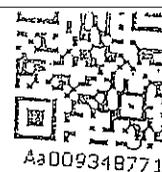
COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión material que la vendedora, tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):-----

A).-Una finca territorial situada en el Municipio de Cisneros, paraje el Limón o Bella Vista, destinada a la ganadería, con dos (2) casas de habitación, demás mejoras, anexidades y dependencias, que se llama EL CARMELO, inmueble que se comprende por estos linderos: POR EL FRENTE con la carretera que de la quiebra conduce a Cisneros; POR UN COSTADO, con propiedad de Eloisa Salazar; por el cauce de la quebrada al Cinco, hasta subir a un cafetal; de aquí por el lomo de un filo cogiendo el norte hasta subir al alto de Sepulturas, lindando con Rafael Londoño y Jesús Herrera por mojones de piedra y luego filo abajo, hasta otro mojón; de aquí, siguiendo el mismo filo y lindando con propiedad de Pedro A. Mazo hasta bajar a una sementera de caña y café de este se sigue hacia arriba bordeando el cerco de dicha sementera cogiendo un nuevo monte y de allí, se sigue a buscar la quebrada Las Cruces, lindado allí, también con el mismo Mazo o con propiedad que fué de este, todo por cerco de alambre, quebrada las Cruces, abajo, por todo el cauce con inmueble de Isidro Ochoa, Alejandro Yépez, herederos de Aparicio Ospina y Francisco Cadavid, hasta salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto de partida. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA No 038-0001125 Seccional Yolombó. -----

ADQUISICIÓN.- Este inmueble fué adquirido por la vendedora por compra a MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO, tal como consta en la escritura pública No. 4515 del 19 de Agosto de 1986, otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo Notarial de Medellín, debidamente registrada. -----

B).-Una finca territorial rural, con todas sus mejoras y anexidades, cuatro casas de habitación, máquina para beneficiar panela, con todos sus implementos y accesorios, plantaciones y pasos, inscrita en el catastro vigente bajo el No. 2272,



de una superficie aproximada de 120 hectáreas, situada en el paraje Santa Bárbara del Municipio de Cisneros, denominada EL SOCORRO, alindado en general así: Arrancando de la carretera que de Cisneros conduce a Medellín; en lindero con el Incora; sigue por un alambrado hacia arriba, hasta lindar con Eladio Salazar, este lindero está con cercos ya partidos, y la parte de arriba corresponde al comprador (Sic) en postes de comino y canelo; sigue lindando con Salazar, a una cañada a caer al lindero del vendedor anterior; de aquí a una piedra al borde del camino que entra donde Salazar, de esta cañada; ésta arriba, basta una piedra grande, frente al camino de Santa Bárbara y de esta al camino; éste arriba a lindar con López; con estos a la quebrada Cruces; ésta abajo, lindando con Raúl Cadavíd, hasta la carretera; ésta arriba por la izquierda y alambrado hasta lindar con herederos de Luis Salazar; con éstos a bajar a la carrilera del Ferrocarril; éste abajo, hasta un volcán en lindero con Francisco Cadavid; de aquí a una cañada en la quebrada Cruces, lindero con Constiello Vásquez; sigue con la misma, hasta la carretera, lindero con el Incora, por éste hacia arriba, hasta volver al camino viejo que conduce a El Limón; y de aquí al punto de partida.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA No 038-0000745 Seccional Yolombó

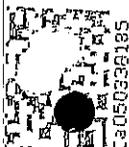
ADQUISICIÓN.- Adquirió el inmueble descrito así: por compra a HERNAN TABORDA PEREAÑEZ, tal como consta en la escritura pública No. 1616 del 30 de Abril de 1986, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Medellín, debidamente registrada.

PARAGRAFO .- No obstante mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICIÓN: Adquirió LA VENDEDORA, los inmuebles antes descritos, tal se dejó relacionado en numerales anteriores.

PARAGRAFO: LA VENDEDORA, manifiesta que los inmuebles objeto del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el...



Notaría Tercera del Círculo Notarial de Medellín

presente contrato no están afectados a vivienda familiar.-----

**TERCERO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA** garantiza la titularidad del derecho de dominio y declara expresamente que los inmuebles son de su exclusiva propiedad, y que los transferirá libres de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, hipotecas, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos y demás limitaciones al dominio.-----

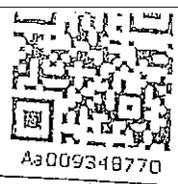
**CUARTO: LA VENDEDORA**, se obliga igualmente al saneamiento de los inmuebles objeto de la venta, en los casos de ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.-----

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de la compraventa es la suma **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$400'000.000.00)** que el comprador ha cancelado a la vendedora a la firma de la presente escritura que declara tener recibidos a entera satisfacción.-----

**SEXTO: ENTREGA .-LA VENDEDORA** ya ha hecho la entrega real y material de los inmuebles objeto de esta venta, a la firma del presente instrumento, con sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas legalmente establecidas o que consten en títulos anteriores.-----

**SÉPTIMO: GASTOS.-** Los gastos que se causen en el otorgamiento de la presente escritura pública serán cancelados, así: - a).- Los derechos Notariales, el impuesto de anotación (boleta de Rentas Departamentales), estampillas, demás emolumentos Notariales, en razón de la compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes.;-b).-Retención en la fuente es por parte de LA VENDEDORA y c).- Los que se originen en razón por la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, serán de cargo exclusivo del Comprador .--

**OCTAVO:** Manifiesta la vendedora que los inmuebles objeto de la presente venta no está afectados a vivienda familiar.-----



180

-NOVENO: ACEPTACIÓN.- Presente en este acto, LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, de las condiciones civiles expresadas dijo:--a).- Que en este acto obra en su propio nombre, y en tal calidad acepta la presente escritura en especial la venta que se le hace;--b). Que declara tener recibido y a entera satisfacción los inmuebles que adquiere por este instrumento; -c).- Que frente a lo dispuesto por la ley 258 de 1996, reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, lo que adquiere por este instrumento NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, no llena los requisitos de ley.

ADVERTENCIA: EL suscrito Notario deja expresa constancia que les advirtió a los otorgantes, la obligación de leer y constatar los datos consignados en la presente escritura, pues cualquier corrección posterior implicará el otorgamiento de una nueva escritura pública aclaratoria, cuyos gastos corresponderán efectuar a los otorgantes (art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970), de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.

Leída que fue la presente escritura por los otorgantes, la aprobaron y firmaron en señal de aceptación.

Se advirtió el registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los dos meses siguientes al otorgamiento. En caso de no registrarse en dicho término, deberán cancelar los intereses moratorios señalados en el Estatuto Tributario.

Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho de los otorgantes y aparece al pie de sus respectivas firmas.

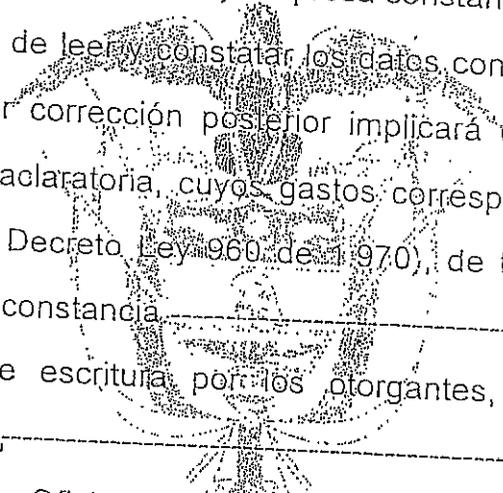
Derechos Notariales causados, la suma de \$ 1.215.402.00

Decreto 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013.

SE RECAUDO POR SUPER Y FONDO \$ 24.200.00

POR IVA \$ 212.560.00

La presente escritura se extendió conforme a la minuta presentada por los



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura



interesados, en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa00-9348772/9348771/9378770/9348769. - - - - - /

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 " cuando surjan liquidaciones oficiales o revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados recaen en ----- cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal", y ----- relacionamos el documento de paz y salvo. -----

El(la) vendedor(a) presentó los siguientes comprobantes fiscales: PREDIAL UNIFICADO No. 02654 ----- expedido en el Municipio de Cisneros el 26 de Diciembre de 2013, valido hasta el 31 de Diciembre de 2013. -

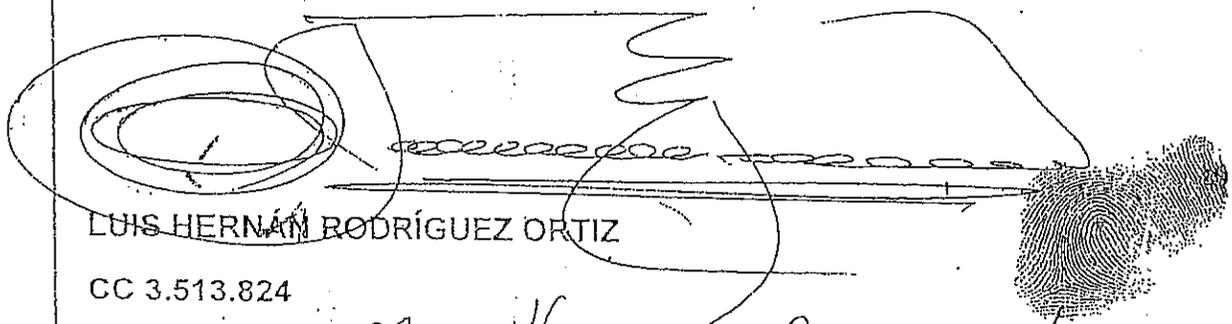
AVALÚO TOTAL INMUEBLE(S) : \$ INMUEBLE Numeral a). 153'878.708.00 y numera b).- AVALUO TOTAL \$ 224.035.026.00 -----

CÓDIGO DEL PROPIETARIO: 2010000130000300000000/ 2010000130000700000000.-

CÓDIGO NOTARIAL : 124 RESOLUCIÓN 7144 DEL 6-08-2013

CODIGO REGISTRAL : 0125 -----

ENMENDADO EN LA HOJA Aa009348772 y Aa009348769 "NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO notario encargado SI VALE " -----



LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ

CC 3.513.824

DIRECCIÓN *calle 51 # 51-31. of. 404 No.*  
Teléfono *5720892* ocupación *hacendado.*

PASA A LA HOJA Aa009348769.



VIENE DE LA HOJA Aa009348770 ESCRITURA No. 8428 '26-12-2014

*[Handwritten signature]*



CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ

CC No. 79.689.496,

Repte. Sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION

NIT 890.935.433-8



*[Handwritten signature]*

NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO  
- NOTARIO VEINTICINCO DE MEDELLIN  
ENCARGADO



... copia tomada  
del original que se encuentra en CUATRO (4)  
hojas útiles con destino a INTERESADOS  
en Medellín. 03 ENE. 2014



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura. - Libros y documentos del archivo notarial



C8050336185



191

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.513.824

RODRIGUEZ ORTIZ

APELLIDOS:

LUIS HERNAN

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1958

BOLIVAR  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

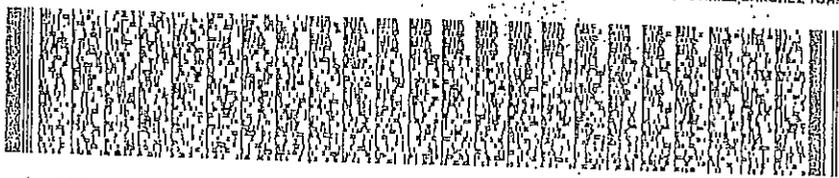
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

05-JUL-1977 JERICO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AHIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00130250-M-0003513824-20081120

0006527725A 2

2090036955

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2014/04/03

Hora Generacion: 15:41:17

Numero de Factura: 011368444

Referencia Operacion: 80RU20403980

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).  
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION  
N.I.T. : 890935433-8, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01256535 DEL 18 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2012

U MO ANO RENOVADO: 2012

ATIVO TOTAL REPORTADO:\$2,907,980,270

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthail8@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : marthail8@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000802 DE NOTARIA 3 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 21 DE MARZO DE 1984, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871169 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROPECUARIA SERRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA POR EL DE: AGROPECUARIA SERRO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3925 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NO. 871178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE

No. 35538921

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2014/04/03

Hora Generacion: 15:41:17

Numero de Factura: 011368444

Referencia Operacion: 80RU20403980

DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685085 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005895	1986/10/16	NOTARIA 12	2003/03/18	00871172	
0000334	1988/02/03	NOTARIA 3	2003/03/18	00871174	
0006269	1992/12/03	NOTARIA 4	2003/03/18	00871175	
0007041	1994/12/29	NOTARIA 4	2003/03/18	00871177	
0003925	2002/09/24	NOTARIA 4	2003/03/18	00871178	
40	2009/04/24	JUNTA DE SOCIOS	2009/07/31	01316555	

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES; B) NEGOCIACION, COMPRA Y VENTA DE GANADO; C) ADMINISTRACION A CUALQUIER TITULO DE BIENES DESTINADOS A LA EXPLOTACION AGROPECUARIA Y LA AGROINDUSTRIA; D) PRODUCCION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, ASI COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE SOCIOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS DE SEGUROS O CON TERCEROS, TODA LA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTIAS REALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS Y CON GARANTIAS PERSONALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, PROMESTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR Y A RECIBIR UN PAGO DE TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITO. D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPAGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. E) ESTABLECER EMPRESAS DE CUENTAS DE PARTICIPACION SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O INACTIVO, DE AGENCIA COMERCIAL, DE REPRESENTACION, DE MANDATO, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ETC. F) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. G) TRANSIGIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES, Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, COMO TAMBIEN REALIZAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR, TODA CLASE DE ACTIVIDADES U OPERACIONES

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

125

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2014/04/03

Hora Generacion: 15:41:17

Numero de Factura: 011368444

Referencia Operacion: 80RU20403980

CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL. I) PARTICIPAR EN LICITACIONES O INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES EN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO REPORTARE ALGUN BENEFICIO LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A TODOS LOS ACCIONISTAS, CON EL QUORUM Y LAS MAYORIAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$262,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 262,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$262,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 262,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$262,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 262,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
LIQUIDADADOR SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN C.C. 000000079689496

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01756375 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DIAZ MORALES IVAN ERNESTO C.C. 000000079416845

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REVISOR FISCAL SUPLENTE LOBELO NAVARRO RENE FERNANDO C.C. 000000080401104

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

No. 35538922

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2014/04/03

Hora Generacion: 15:41:17

Numero de Factura: 011368444

Referencia Operacion: 80RU20403980

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS:

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

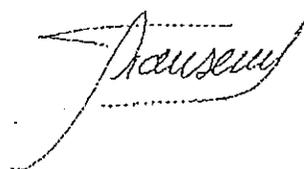
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2003  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE DICIEMBRE  
DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



194

NOTARIA SEPTIMA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3393427296444536

Nro Matrícula: 038-1125

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:00 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 038 YOLOMBO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CISNEROS VEREDA: EL LIMON  
FECHA APERTURA: 12/8/1980 RADICACIÓN: 827-86 CON: ESCRITURA DE 12/8/1980

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 511  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:  
UNA FINCA TERRITORIAL CON DOS CASAS DE HABITACION, TODAS SUS EDIFICACIONES, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, MUNICIPIO DE CISNEROS, QUE LINDA: POR EL FRENTE CON LA CARRETERA QUE DE QUIEBRA CONDUCE A CISNEROS; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE ELQISA SALAZAR; POR EL CAUCE DE LA QUEBRADA EL CINCO HASTA SUBIR A UN CAFETAL; DE AQUI POR EL LOMO DE UN FILO COGIENDO EL NORTE HASTA SUBIR AL ALTO DE SEPULTURAS, LINDANDO CON RAFAEL LONDOÑO Y JESUS HERRERA; POR MOJONES DE PIEDRA Y LUEGO FILO ABAJO HASTA OTRO MOJON; DE AQUI SIGUIENDO EL MISMO FILO Y LINDANDO CON PROPIEDAD DE PEDRO A. MAZO HASTA BAJAR A UN AMAGAMIENTO Y SEMENTERA DE CAÑA Y CAFE; DE ESTE SE SIGUE HACIA ARRIBA BORDEANDO EL CERCO DE DICHA SEMENTERA, COGIENDO UN MONTE DE NUEVO; DE ALLI SE SIGUE A BUSCAR LA QUEBRADA LLAMADA CRUCÉS, ABAJO POR TODO EL CAUSE DE ESTE INMUEBLE DE ISIDRO OCHOA, ALEJANDRO LOPEZ, HEREDEROS DE APARICIO OSPINA Y FRANCISCO CADAVID HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE CONDUCE A CISNEROS, PUNTO DE PARTIDA, DE FECHA 19-08-86 CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS. M. FLS 3; # 38 T. 9 CISNEROS.  
COMPLEMENTACIÓN:  
DE FECHA 19-08-86

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL  
1) LOTE DE TERRENO EL CARMELO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/5/1954 Radicación 349  
DOC: ESCRITURA 19 DEL: 14/5/1954 NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 27.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VELASQUEZ DE QUINTERO LUZ ESTÉLLA  
A: GOMEZ M RESFA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/10/1962 Radicación 255  
DOC: ESCRITURA 4891 DEL: 11/10/1962 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 83.939  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GOMEZ M RESFA  
A: CADAVID RAUL X  
A: URIBE DE CADAVID CRUZ ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/10/1981 Radicación 593  
DOC: ESCRITURA 2074 DEL: 24/9/1981 NOTARIA DOCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 2.500.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CADAVID RAUL  
DE: URIBE DE CADAVID CRUZ ELENA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pín No: 3393427296444536

Nro Matrícula: 038-1125

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: OSORIO HOYOS ROBERTO . X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/10/1981 Radicación 593  
DOC: ESCRITURA 2074 DEL: 24/9/1981 NOTARIA DOCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 2.500.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS ROBERTO . X

A: CADAVID RAUL

A: URIBE DE CADAVID CRUZ ELENA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/7/1983 Radicación 420  
DOC: OFICIO 391 DEL: 24/6/1983 JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO JUICIO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID RAUL

DE: URIBE DE CADAVID CRUZ ELENA

A: OSORIO HOYOS ROBERTO . X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/8/1983 Radicación 525  
DOC: OFICIO 429 DEL: 14/7/1983 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID RAUL

DE: URIBE DE CADAVID CRUZ ELENA

A: OSORIO HOYOS ROBERTO . X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/8/1983 Radicación 526  
DOC: ESCRITURA 1669 DEL: 6/7/1983 NOTARIA DOCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 2.500.000

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADAVID RAUL

DE: URIBE DE CADAVID CRUZ ELENA

A: OSORIO HOYOS ROBERTO . X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/9/1983 Radicación 602  
DOC: ESCRITURA 2091 DEL: 12/7/1983 NOTARIA TER DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 1.780.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS ROBERTO

A: RODRIGUEZ DE SERRALDE MARTHA INES . X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/10/1986 Radicación 827-86  
DOC: ESCRITURA 4515 DEL: 19/8/1986 NOTARIA DOCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 2.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1495

**SECRETARÍA  
DE NOTARÍADO  
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3393427296444536

Nro Matrícula: 038-1125.

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:00 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RODRIGUEZ DE SERRALDE MARTHA  
A: AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/11/1990 Radicación 862  
DOC: RESOLUCION 13966 DEL: 21/11/1990 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE BOGOTA  
VALOR ACTO: \$ 4.459.726  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 CONTRIBUCION DE VALORIZACION, ACORDE CON DECRETO 1604 DE 1.966.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE  
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/7/1992 Radicación 527  
DOC: RESOLUCION 07304 DEL: 2/7/1992 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE BOGOTA  
VALOR ACTO: \$ 3.121.808  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 CONTRIBUCION DE VALORIZACION, ACORDE CON DECRETO 1604 DE 1.966 Y 1394 DE 1.970  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE  
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRÓ LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/10/1992 Radicación 804  
DOC: OFICIO 030622 DEL: 9/10/1992 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRA DE MEDELLIN  
VALOR ACTO: \$ 4.459.726  
Se cancela la anotación No, 10 Se cancela la anotación No, 11  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 670 CANCELA CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE ANOTACIONES 10 Y 11  
VALOR: 3'121.808,00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE  
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRÓ LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 7/1/1993 Radicación 013  
DOC: ESCRITURA 5765 DEL: 18/12/1992 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA - VALOR DEL ACTO: CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA X  
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/8/2000 Radicación 639  
DOC: ESCRITURA 171 DEL: 22/6/2000 NOTARIA UNICA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 13  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCAFE  
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 26/4/2010 Radicación 360  
DOC: OFICIO SAT 14918 DEL: 26/4/2010 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.459.726  
Se cancela la anotación No, 10 Se cancela la anotación No, 11

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superintendencia.gov.co](http://www.superintendencia.gov.co) con el número de PIN

SECRETARÍA  
DE HACIENDA  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3393427296444536

Nro Matrícula: 038-1125

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0723 CANCELACION VALORIZACION - VALOR: 3.121.808,00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/5/2011 Radicación 405  
DOC: SIN INFORMACION S/N DEL: 11/4/2011 SECRETARIA DE HACIENDA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO PROCESO COACTIVO RAD, 01 DE 2011 - NATURALEZA: COMUNICADO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE CISNEROS  
A: AGROPECUARIA SERRO S. A. S.

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 3/1/2012 Radicación 013  
DOC: SIN INFORMACION S/N DEL: 26/12/2011 SECRETARIA DE HACIENDA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 16:  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0771 CANCELACION EMBARGO COACTIVO - NATURALEZA: COMUNICADO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE CISNEROS  
A: AGROPECUARIA EL SERRO S. A. S.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 17

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372  
TURNO: 2014-038-1-1342, FECHA: 3/4/2014  
NIS:  
Verificar en:  
EXPEDIDO EN: PORTAL

Monica Querubin

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) MONICA LILIANA QUERUBIN

196

~~SECRETARÍA~~  
~~DE NOTARIADO~~  
~~Y REGISTRO~~

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4534344799826531

Nro Matrícula: 038-745

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 038 YOLOMBO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CISNEROS VEREDA: SANTA BARBARA  
FECHA APERTURA: 3/3/1980 RADICACIÓN: 291/84 CON: CERTIFICADO DE 3/3/1980

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 2272  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDÉROS:

UNA FINCA TERRITORIAL CON CUATRO CASAS DE HABITACION, TODAS SUS EDIFICACIONES, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO VEINTE (120) HECTAREAS, MUNICIPIO DE CISNEROS, QUE LINDA: "ARRANCANDO DE LA CARRETERA CON ELADIO SALAZAR, ESTE LINDERO ESTA POR CERCOS YA PARTIDOS Y LA PARTE DE ARRIBA HACIA ARRIBA HASTAR LINDAR CON ELADIO SALAZAR, ESTE LINDERO ESTA POR CERCOS YA PARTIDOS Y LA PARTE DE ARRIBA CORRESPONDE AL COMPRADOR EN PASTOS DE COMINO Y CANELO, SIGUE LINDANDO CON SALAZAR A UNA CAÑADA A CAER AL LINDERO DEL VENDEDOR ANTERIOR DE AQUI A UNA PIEDRA GRANDE AL BORDE DEL CAMINO QUE ENTRA DONDE SALAZAR; DE ESTA A LA CAÑADA: ESTA ARRIBA A LINDAR CON LOS LOPEZ; CON ESTOS A LA QUEBRADA CRUCES; ESTA ABAJO LINDADO CON RAUL CADAVID HASTA LA CARRETERA; ESTA ARRIBA POR LA IZQUIERDA Y ALAMBRADO HASTA LINDAR CON LOS HEREDEROS DE LUIS SALAZAR; CON ESTOS A BAJAR A LA CARRILERA DEL FERROCARRIL; ESTA ABAJO A UN VOLCAN EN LINDERO CON FRANCISCO CADAVID; DE AQUI A UNA CAÑADA EN LA QUEBRADA DE CRUCES EN LINDERO CON CONSUELO VASQUEZ; SIGUE CON LA MISMA HASTA LA CARRETERA, LINDERO CON EL INCORA; POR ESTA HACIA ARRIBA A VOLVER AL CAMINO VIEJO QUE CONDUCE AL LIMON Y DE AQUI EL PUNTO DE PARTIDA. M.G.C DE FECHA: 12-10-84 N. DE RADICACION: 291

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL  
1) EL SOCORRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/10/1955 Radicación 374  
DOC: ESCRITURA 309 DEL: 18/9/1955 NOTARIA UNICA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 40.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102-PERMUTA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AGUDELO D JESUS  
A: CADAVID SIERRA FRANCISCO UBALDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/2/1970 Radicación 71  
DOC: ESCRITURA 351 DEL: 31/12/1969 NOTARIA UNICA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 350.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CADAVID SIERRA FRANCISCO UBALDO  
A: JARAMILLO CARDONA JORGE HIPOLITO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/12/1970 Radicación 170  
DOC: ESCRITURA 351 DEL: 16/12/1970 NOTARIA UNICA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 150.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JARAMILLO CARDONA JORGE HIPOLITO X  
A: CADAVID SIERRA FRANCISCO UBALDO

OFICINA DE NOTARÍA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4534344799826531

Nro Matrícula: 038-745

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/6/1976 Radicación 449  
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 1/6/1976 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 480.800  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 ADJ.REMATE. JUICIO HIPOTECARIO DE CADAVID SIERRA,  
FRANCISCO UBALDO, CONTRA JARAMILLO CARDONA, JORGE HIPOLITO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JUZGADO PCO. MUNICIPAL CISNEROS  
A: GONZALEZ CORREA JORGE LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/1/1977 Radicación 8  
DOC: ESCRITURA 473 DEL: 31/12/1976 NOTARIA UNICA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 700.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GONZALEZ CORREA JORGE LUIS  
A: QUINTERO VILLEGAS JAIRO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/9/1977 Radicación 171  
DOC: ESCRITURA 156 DEL: 27/6/1977 NOTARIA UNICA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 900.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: QUINTERO VILLEGAS JAIRO DE JESUS  
A: GONZALEZ CORREA MARGARITA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/6/1978 Radicación 573  
DOC: ESCRITURA 125 DEL: 15/4/1978 NOTARIA UNICA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 900.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GONZALEZ CORREA MARGARITA  
A: MEJIA AGUILAR ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/3/1980 Radicación 192  
DOC: ESCRITURA 4879 DEL: 31/12/1979 NOTARIA TRA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 900.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MEJIA AGUILAR ALBERTO  
A: ARBOLEDA GONZALEZ AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/6/1980 Radicación 514  
DOC: ESCRITURA 213 DEL: 8/6/1980 NOTARIA UNICA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 150.000  
Se cancela la anotación No. 3  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CADAVID SIERRA FRANCISCO UBALDO  
A: JARAMILLO CARDONA JORGE HIPOLITO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/9/1980 Radicación 692  
DOC: ESCRITURA 2275 DEL: 4/9/1980 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 5.065.000

5-6-7-8

197

INSTRUMENTOS  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4534344799826531

Nro Matrícula: 038-745

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:41 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ARBOLEDA GONZALEZ AUGUSTO X  
A: BANCO CAFETERO, SUC. GUAYAQUIL DE MEDELLIN.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/9/1981 Radicación 539  
DOC: ESCRITURA 2194 DEL: 14/8/1981 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 900.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ARBOLEDA GONZALEZ AUGUSTO  
A: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN X EL DR

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 3/9/1981 Radicación 939  
DOC: ESCRITURA 2194 DEL: 3/9/1981 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 5.065.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN X EL DR  
A: BANCO CAFETERO, SUC. GUAYAQUIL DE MEDELLIN.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 17/11/1982 Radicación 709  
DOC: ESCRITURA 3481 DEL: 4/11/1982 NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 2.500.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN X EL DR  
A: CORREA CORREA CRUZ MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/2/1983 Radicación 120  
DOC: OFICIO 1213 DEL: 16/12/1982 JUZGADO DECIMO CIVIL DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO. JUICIO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GAVIRIA VELEZ JOSE OBDULIO EL DR  
A: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN X EL DR

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 24/3/1983 Radicación 185  
DOC: OFICIO 311 DEL: 16/3/1983 JUZGADO NOVENO CIVIL DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO. OFICIO N. 1213 ART. 558 DE. C. DE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GAVIRIA VELEZ JOSE OBDULIO EL DR  
A: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN EL DR

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 24/3/1983 Radicación 185  
DOC: OFICIO 311 DEL: 16/3/1983 JUZGADO NOVENO CIVIL DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO. JUICIO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CAFETERO, SUC. GUAYAQUIL DE MEDELLIN.  
A: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN X EL DR

2 h  
12  
13  
14  
15  
16

SECRETARÍA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS,  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4534344799826531

Nro Matricula: 038-745

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 3/10/1986 Radicación 805/86  
DOC: OFICIO 1145 DEL: 2/10/1986 JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 16

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO, SÚC. GUÁYAQUIL DE MEDELLIN.

A: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN X EL DR

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 3/10/1986 Radicación 806/86  
DOC: ESCRITURA 1616 DEL: 30/4/1986 NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 2.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN EL DR

A: LA SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 21/5/1987 Radicación 467/87  
DOC: ESCRITURA 635 DEL: 2/3/1987 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 5.065.000

Se cancela la anotación No. 10.

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO, SÚC. GUÁYAQUIL DE MEDELLIN.

A: ARBOLEDA GONZALEZ AUGUSTO X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 21/5/1987 Radicación 467/87  
DOC: ESCRITURA 635 DEL: 2/3/1987 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 5.065.000

Se cancela la anotación No. 12.

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO, SÚC. GUÁYAQUIL DE MEDELLIN.

A: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN X EL DR

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 21/5/1987 Radicación 468/87  
DOC: ESCRITURA 105 DEL: 16/1/1987 NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 2.500.000

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA CORREA CRUZ MARIA

A: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN X EL DR

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 5/6/1987 Radicación 508/87  
DOC: OFICIO 643 DEL: 25/5/1987 JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO. JUICIO EJECUTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNERA MEJIA LUIS HORACIO

A: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN X EL DR

19

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4534344799826531

Nro Matrícula: 038-745

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 28/11/1990 Radicación 862  
DOC: RESOLUCION 13966 DEL: 21/11/1990 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE BOGOTA  
VALOR ACTO: \$ 885.627

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 CONTRIBUCION DE VALORIZACION, ACORDE DECRETO 1604/66  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.  
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 29/7/1992 Radicación 527  
DOC: RESOLUCION 07304 DEL: 27/7/1992 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 619.939  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 430 CONTRIBUCION DE VALORIZACION, ACORDE CON DECRETOS 1604 DE 1.966 Y 1394 DE 1.970  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.  
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 29/10/1992 Radicación 852  
DOC: OFICIO 030621 DEL: 9/10/1992 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 885.627  
Se cancela la anotación No. 23  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 670 CANCELA CONTRIBUCION DE VALORIZACION, DE ANOTACIONES NROS 23 Y 24 - PESOS 619.939.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.  
A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL SERRO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 27/11/1992 Radicación 916  
DOC: OFICIO 985 DEL: 31/7/1987 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 22  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUNERA M LUIS HORACIO  
A: TABORDA PEREAÑEZ HERNAN X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 4/5/2011 Radicación 405  
DOC: SIN INFORMACION S/N DEL: 11/4/2011 SECRETARIA HACIENDA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO PROCESO COACTIVO RAD. 01 DE 2011. - NATURALEZA Y NUMERO: COMUNICADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SECRETARIA DE HACIENDA-MUNICIPIO DE CISNEROS.  
A: AGROPECUARIA EL SERRO S.A.S

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 3/1/2012 Radicación 013  
DOC: SIN INFORMACION S/N DEL: 26/12/2011 SECRETARIA DE HACIENDA DE CISNEROS VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 26

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0771 CANCELACION EMBARGO COACTIVO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SECRETARIA DE HACIENDA-MUNICIPIO DE CISNEROS  
A: AGROPECUARIA EL SERRO S.A.S NIT 8909354230

Alcaldía  
30-julio-2012

SECRETARÍA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 4534344799826531

Nro Matrícula: 038-745

Impreso el 3 de Abril de 2014 a las 09:22:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*28\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372  
TURNO: 2014-038-1-1343 FECHA: 3/4/2014  
NIS:  
Verificar en:  
EXPEDIDO EN: PORTAL

Monica Querubin

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) MONICA LILIANA QUERUBIN

8428 - 26-12

Aa009348772

19

LER. ESCRITURA No. OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (8.428) -----

Fecha: 26 de Diciembre de 2013

VENTA

DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION

A FAVOR DE: LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, Departamento de Antioquia, a los veintiseis - - ( 26 ) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013), al despacho de la NOTARIA VEINTICINCO del círculo Notarial de Medellín, cuyo notario es encargado el doctor NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO

Compareció: CARLOS HERNAN SERRALDE RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, quien en este acto obra en nombre y representación de la sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION, con nit 890.935.433-8 sociedad constituida por escritura pública número 802 del 21 de Marzo de 1984 de la Notaría Tercera del círculo de Medellín, reformada por varias escrituras y por acta No. 40 de la Junta de Socios del 24 de Abril de 2009, inscrita el 31 de Julio de 2009 bajo el número 01316555 del Libro IX la sociedad cambió su nombre de AGROPECUARIA SERRO LTDA por el de AGROPECUARIA SERRO S.A.S., y que en adelante se denominará LA VENDEDORA manifestó:

PRIMERO: OBJETO DEL ACTO Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Que obrando en dicha calidad, transfiere a título de venta en favor del señor LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.513.824 expedida en Jericó (Ant), de estado civil soltero, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

C3050336173

181320037858462 11-07-2012

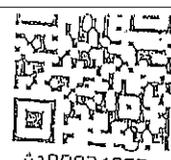
COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión material que la vendedora, tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):-----

A).-Una finca territorial situada en el Municipio de Cisneros, paraje el Limón o Bella Vista, destinada a la ganadería, con dos (2) casas de habitación, demás mejoras, anéxidades y dependencias, que se llama EL CARMELO, inmueble que se comprende por estos linderos: POR EL FRENTE con la carretera que de la quebrada conduce a Cisneros; POR UN COSTADO, con propiedad de Eloisa Salazar; por el cauce de la quebrada al Cinco, hasta subir a un cafetal; de aquí por el lomo de un filo cogiendo el norte hasta subir al alto de Sepulturas, lindando con Rafael Londoño y Jesús Herrera por mojones de piedra y luego filo abajo, hasta otro mojón; de aquí, siguiendo el mismo filo, y lindando con propiedad de Pedro A. Mazo hasta bajar a una sembradera de caña y café de este se sigue hacia arriba bordeando el cerco de dicha sembradera cogiendo un nuevo monte y de allí, se sigue a buscar la quebrada Las Cruces, lindado allí, también con el mismo Mazo o con propiedad que fué de éste, todo por cerco de alambre, quebrada las Cruces, abajo; por todo el cauce con inmueble de Isidro Ochoa, Alejandro Yépez, herederos de Aparicio Ospina y Francisco Cadavid, hasta salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto de partida. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA No 038-0001125 Seccional Yolombó. -----

ADQUISICIÓN.- Este inmueble fué adquirido por la vendedora por compra a MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO, tal como consta en la escritura pública No. 4515 del 19 de Agosto de 1986, otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo Notarial de Medellín, debidamente registrada. -----

B).-Una finca territorial rural, con todas sus mejoras y anéxidades, cuatro casas de habitación, máquina para beneficiar panela, con todos sus implementos y accesorios, plantaciones y pasos, inscrita en el catastro vigente bajo el No. 2272,



de una superficie aproximada de 120 hectáreas, situada en el paraje Santa Bárbara del Municipio de Cisneros, denominada EL SOCORRO, alindado en general así: Arrancando de la carretera que de Cisneros conduce a Medellín en lindero con el Incora; sigue por un alambrado hacia arriba, hasta lindar con Eladio Salazar, este lindero está con cercos ya partidos, y la parte de arriba corresponde al comprador (Sic) en postes de comino y canelo; sigue lindando con Salazar, a una cañada a caer al lindero del vendedor anterior; de aquí a una piedra al borde del camino que entra donde Salazar, de esta cañada; ésta arriba hasta una piedra grande, frente al camino de Santa Bárbara y de esta al camino; éste arriba a lindar con López; con estos a la quebrada Cruces; ésta abajo, lindando con Raúl Cadavid, hasta la carretera; ésta arriba por la izquierda y alambrado hasta lindar con herederos de Luis Salazar; con estos a bajar a la carrilera del Ferrocarril; éste abajo, hasta un volcán en lindero con Francisco Cadavid; de aquí a una cañada en la quebrada Cruces, lindero con Consuelo Vasquez; sigue con la misma, hasta la carretera, lindero con el Incora, por éste hacia arriba, hasta volver al camino viejo que conduce a El Limón; y de aquí al punto de partida.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA No 038-0000745 Seccional Yolombó

ADQUISICIÓN.- Adquirió el inmueble descrito así: por compra a HERNAN TABORDA PEREAÑEZ, tal como consta en la escritura pública No. 1616 del 30 de Abril de 1986, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Medellín, debidamente registrada.

PARAGRAFO .- No obstante mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICIÓN: Adquirió LA VENDEDORA, los inmuebles antes descritos, tal se dejó relacionado en numerales anteriores.

PARAGRAFO: LA VENDEDORA, manifiesta que los inmuebles objeto del

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas, resoluciones y documentos del archivo notarial



presente contrato no están afectados a vivienda familiar.-----

**TERCERO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO:** LA VENDEDORA garantiza la titularidad del derecho de dominio y declara expresamente que los inmuebles son de su exclusiva propiedad, y que los transferirá libres de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, hipotecas, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos y demás limitaciones al dominio.-----

**CUARTO: LA VENDEDORA,** se obliga igualmente al saneamiento de los inmuebles objeto de la venta, en los casos de ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.-----

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de la compraventa es la suma CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, M.L. (\$400'000.000.00) que el comprador ha cancelado a la vendedora a la firma de la presente escritura que declara tener recibidos a entera satisfacción.-----

**SEXTO: ENTREGA** .-LA VENDEDORA ya ha hecho la entrega real y material de los inmuebles objeto de esta venta, a la firma del presente instrumento, con sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas legalmente establecidas o que consten en títulos anteriores.-----

**SÉPTIMO: GASTOS:** Los gastos que se causen en el otorgamiento de la presente escritura pública serán cancelados, así: - a).- Los derechos Notariales, el impuesto de anotación (boleta de Rentas Departamentales), estampillas, demás emolumentos Notariales, en razón de la compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes.;-b).-Retención en la fuente es por parte de LA VENDEDORA y c).- Los que se originen en razón por la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, serán de cargo exclusivo del Comprador.--

**OCTAVO:** Manifiesta la vendedora que los inmuebles objeto de la presente venta no está afectados a vivienda familiar.-----



A9009348770

-NOVENO: ACEPTACIÓN.- Presente en este acto, LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, de las condiciones civiles expresadas dijo:--a).- Que en este acto obra en su propio nombre, y en tal calidad acepta la presente escritura en especial la venta que se le hace;--b). Que declara tener recibido y a entera satisfacción los inmuebles que adquiere por este instrumento; -c).- Que frente a lo dispuesto por la ley 258 de 1996, reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, lo que adquiere por este instrumento NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, no llena los requisitos de ley.

ADVERTENCIA: EL suscrito Notario deja expresa constancia que les advirtió a los otorgantes, la obligación de leer y constatar los datos consignados en la presente escritura, pues cualquier corrección posterior implicará el otorgamiento de una nueva escritura pública aclaratoria, cuyos gastos corresponderán efectuar a los otorgantes (art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970), de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.

Leída que fue la presente escritura por los otorgantes, la aprobaron y firmaron en señal de aceptación. Se advirtió el registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los dos meses siguientes al otorgamiento. En caso de no registrarse en dicho término, deberán cancelar los intereses moratorios señalados en el Estatuto Tributario.

Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho de los otorgantes y aparece al pie de sus respectivas firmas.

Derechos Notariales causados, la suma de \$ 1.215.402.00  
Decreto 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013.

SE RECAUDO POR SUPÉR Y FONDO \$ 24.200.00  
POR IVA \$ 212.560.00

La presente escritura se extendió conforme a la minuta presentada por los



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, actas, certificaciones y documentos del archivo notarial



interesados, en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa00-9348772/9348771/9378770/9348769. - - - - -

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 " cuando surjan liquidaciones oficiales o revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados recaen en ----- cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal", y ----- relacionamos el documento de paz y salvo. -----

El(la) vendedor(a) presentó los siguientes comprobantes fiscales: PREDIAL UNIFICADO No. 02654. --- expedido en el Municipio de Cisneros el 26 de Diciembre de 2013, valido hasta el 31 de Diciembre de 2013. -

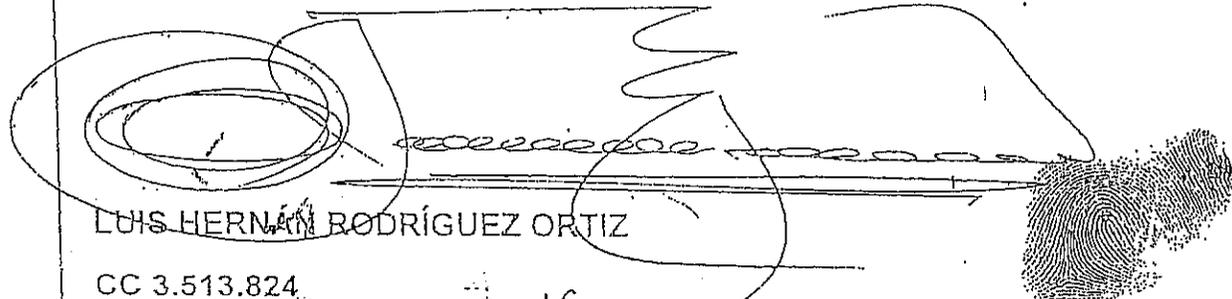
AVALÚO TOTAL INMUEBLE( S ) : \$ INMUEBLE Numeral a). 153'878.708.00 y numera b).- AVALUO TOTAL: \$ 224.035.026.00 -----

CÓDIGO DEL PROPIETARIO: 2010000130000300000000/ 2010000130000700000000.-

CÓDIGO NOTARIAL : 124 RESOLUCIÓN 7144 DEL 6-08-2013

CODIGO REGISTRAL : 0125. - - - - -

ENMENDADO EN LA HOJA Aa009348772 y Aa009348769 "NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO notario encargado SI VALE ". - - - - -



LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ

CC 3.513.824

DIRECCIÓN *calle 51 # 21. of. 404 Nda*

Teléfono *5720892* ocupación *hacendado.*

PASA A LA HOJA Aa009348769.



Aa009348769

20

VIENE DE LA HOJA Aa009348770 ESCRITURA No. 8428 26-12-2013

*[Handwritten signature]*



CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ

CC No. 79.689.496,

Repte. Sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION

NIT 890.935.433-8



*[Handwritten signature]*

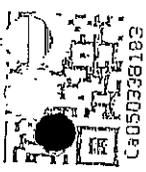
NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO  
- NOTARIO VEINTICINCO DE MEDELLIN  
ENCARGADO

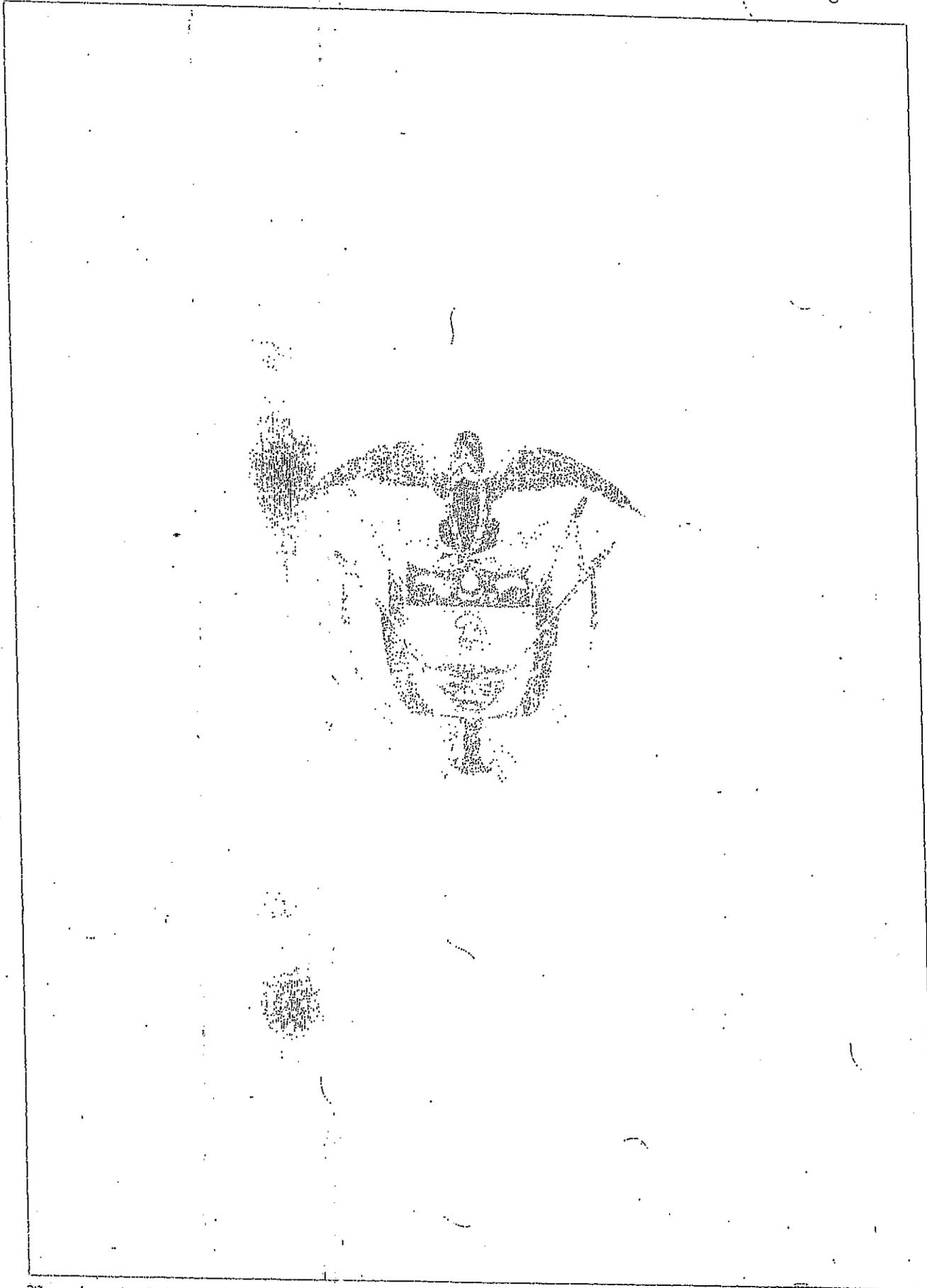


Fe... copia tomada  
del original que copié y autorizó en CUATRO (4)  
hojas útiles con destino a INTERESADOS  
en Medellín el 03 ENE 2014



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

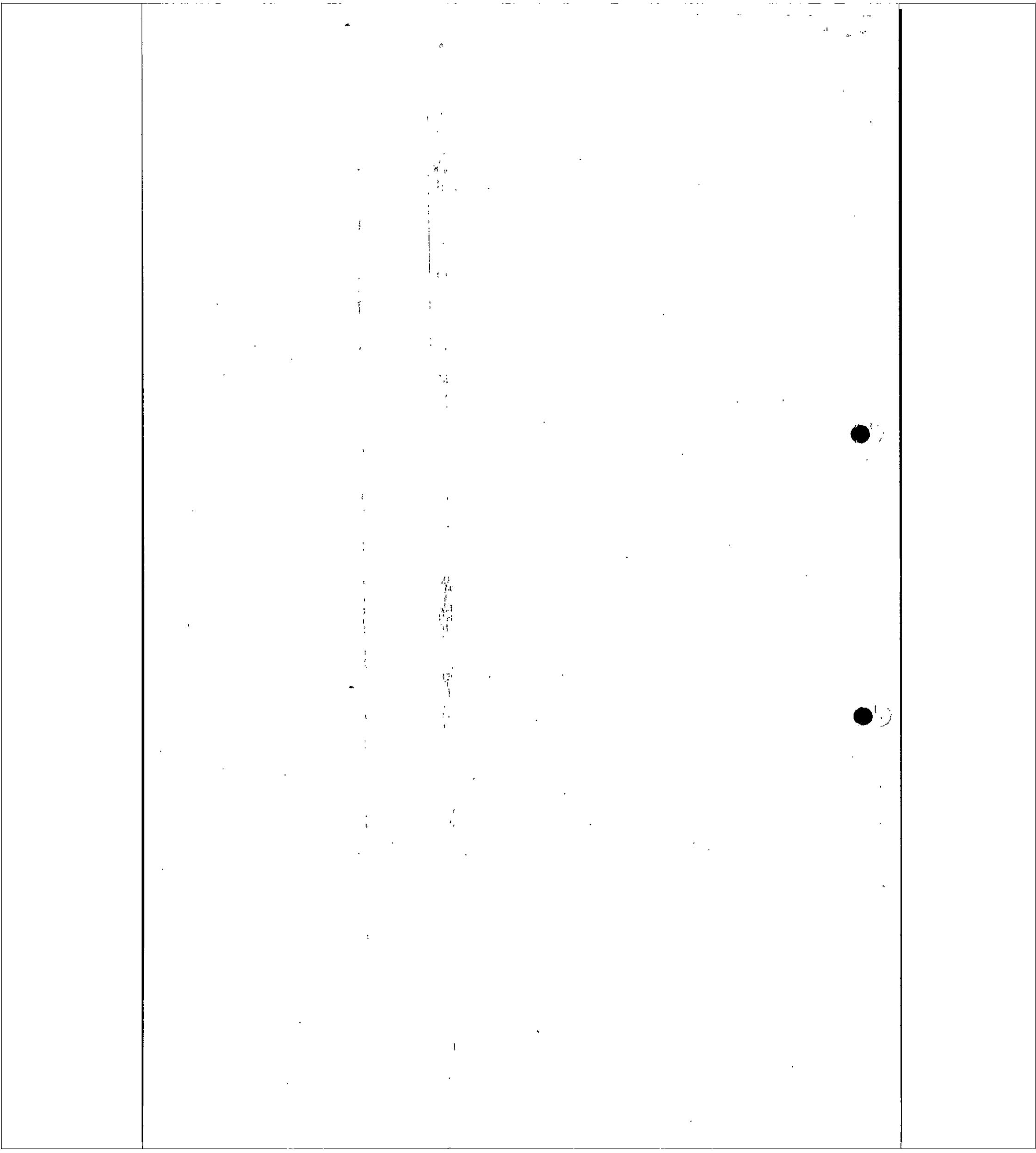




Ciudad: Toluca D.F. MEX. Año: 2014 LOCAL  PRECAUDO NACIONAL  COMPROBANTE DE PAGO No. 119900811  
 DEPOSITANTE: Luis Hernan Rodriguez C.C. O CÓDIGO: 2101030003 CUENTA CORRIENTE  CUENTA DE AHORROS   
 DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: 8112 TELÉFONO: 2101030003 NÚMERO DE LA CUENTA: 2101030003  
 RELACIÓN DE PAGOS: No. DOCUMENTO (FACTURA) VALOR: ESC 8428 del NOMBRE DEL CUENTAJERO: Victor Hugo Rodriguez  
26/12/2014 NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO: 00000000000000000000  
 SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DE LOS CHEQUES:  CANJE  CTA  CHEQ   
 "ACEPTO PAGO PARCIAL"  
 NOMBRE DEL BANCO (No. DE COMPENSACIÓN) No. CTA DE CHEQUE: 038-1125 CHEQUE NÚMERO: 24 VALOR: 2,000,000  
038-745 CHEQUE NÚMERO: 24 VALOR: 2,000,000  
 TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS: 2,000,000 TOTAL CONSIGNACIÓN: 2,000,000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO  
 EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBEN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE (HASTA TANTO SE HAYA PRODUCCION SU PAGO CUANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAN PAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO. CLIENTE



Página: 1

Impreso el 2 de Febrero de 2014 a las 12:42:26 pm

El documento ESCRITURA Nro 8428 del 26-12-2013 de NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN - ANTIOQUIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2014-038-6-75 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

038-745 038-1125

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL CAMBIO DE AREA Y LINDEROS QUE CONLLEVE AUMENTO RESPECTO DE LOS INSCRITOS, DEBE HACERSE CON BASE EN CERTIFICACION O RESOLUCION, DE CATASTRO Y/O INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-I.G.A.C., ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. (ARTICULO 5 DECRETO 1711 DE 1984). ESE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA TODA VEZ QUE EL INMUEBLE DEL LITERAL A) CORRESPONDIENTE A LA MATRICULA INMBILIARIA 038-1125, EL PREDIO NO PRESENTA AREA Y EN LA BUSQUEDA DEL ANTIGUO SISTEMA SE PUDO ESTABLECER QUE CUENTA CON UNA AREA DE 200 CUADRAS; SIENDO CAUSAL TAMBIEN DE DEVOLUCION LA NO COVERSION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PAR PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTO EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 895 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILÉS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILÉS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR  
63906

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

capta de Boleta de Inmuebles  
se devuelve

Impreso el 2 de Febrero de 2014 a las 12:42:26 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

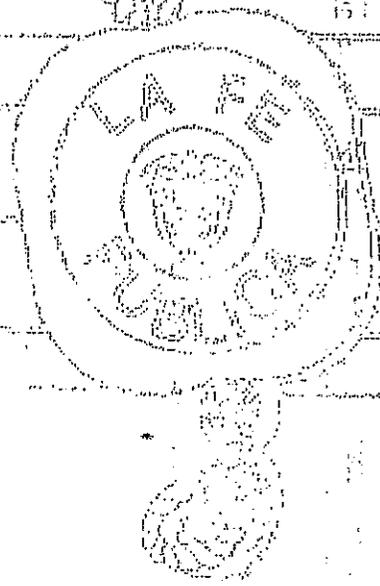
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 10 FEB. 2014

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Wilson Sotillo Duque  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC N.º 77773753

[Firma]  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Wilson Sotillo Duque  
EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 8428 del 26-12-2013 de NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN - ANTIOQUIA  
RADICACION: 2014-038-6-75



SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



05190

06 de febrero de 2014

Señor(a)

Representante Legal Empresa FINCA LAS LOMAS señora. MARTHA RODRIGUEZ (Antiguo Empleador y/o Señor HERNAN RODRIGUEZ (Nuevo Propietario Empresa Finca LAS LOMAS Cisneros - Antioquia.

A este Despacho se han presentado: LUIS EMEILIO ESPINOSA MARTINEZ identificado(a) con la cedula de ciudadanía 71.170.011, con el fin de hacer reclamación relacionada con:

HECHOS:

Contrato :	Verbal
Inicio :	09 de octubre de 1982
Termino :	05 de febrero de 2014
Salario :	\$ Mínimo Legal
Horario :	6: 30 A.m . a 4. P. m.

Oficio : Labores Del Agro

RECLAMA: INDEMNIZACION POR DESPÍDO INJUSTO.

RECLAMA: PAGO DE PENSION O JUBILACION POR HABER LABORADO MAS DE TREINTA AÑOS AL SERVICIO DE LA MISMA EMPRESA, FINCA LAS LOMAS y tener la EDAD requerida de la Ley 171 de 1961 .

RECLAMA: SALARIOS, Las prestaciones sociales en proporción al tiempo laborado Auxilio de Cesantías Intereses a las cesantías vacaciones Prima, todo, en proporción al tiempo laborado, constancia de afiliación a la Seguridad Social Integral, pago de sanción moratoria por no consignación de las cesantías.

OBSERVACIONES:

Ley 171 de 1961 Artículo 8: El trabajador que sin justa causa sea despedido del servicio de una empresa...(...) Si el retiro se produjere por despido sin justa causa después de quince (15) años de dichos servicios, la pensión empezara a pagarse cuando el trabajador despedido cumpla cincuenta (50) años de edad o desde la fecha de su despido si ya los hubiere cumplido.

Artículo 133 ley 100 de 1993. PENSION SANCION cuando el trabajador NO es afiliado al sistema de Seguridad Social Integral y cumple 60 años de edad, después de haber laborado más de 10 años (...).

Ley 50 de 1990 artículos 98 al 106.: El valor liquidado por concepto de cesantías se consignara antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantías, que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo.

Artículo 67 Código Laboral: (SUSTITUCIÓN DE PATRONOS) se entiende por sustitución de patronos todo cambio de un patrón por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento (...).

Artículos 68: La sola sustitución de patronos no extingue, ni modifica los contratos existentes.

Artículo 69: El antiguo y nuevo patrono responden solidariamente de las obligaciones(..)

Si requiere al reclamante para indicarle algún acuerdo a la trabajadora, favor ubicarlo en la finca las LOMAS Municipio Cisneros teléfono 312 253 33 66.

Si Usted Considera que puede llegar a un acuerdo con estas personas INTENTELO, ya que de no lograrlo lo estaremos citando para una audiencia de conciliación.

CARLOS ALFREDO TOBON DELGADO  
Inspector Décimo del Trabajo de Cisneros



12 FEB. 2014

RECIBO DE CAJA No. 69402151



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Enero de 2014 a las 12:55:23 pm

69401180

No. RADICACIÓN: 2014-088-6-75

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS HERMAN RODRIGUEZ ORTIZ

TELÉFONO: 3217313220

ESCRITURA No.: 8428 del 26/12/2013 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN

MATRICULAS: 038-745, 038-1125

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA		400.000.000	N	\$ 2.000.000	\$0

POR MULTA:

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCO POPULAR Nro: 119900811

FECHA CONSIG: 24/01/2014 VALOR

VALOR DERECHOS: \$2.000.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 2.000.000

Usuario: 63908

- USUARIO -

207

**Luis Hernán Rodríguez Ortiz**  
 Abogado Unaula y Especializado en Derecho Administrativo  
 Carrera 51 N° 51-31 Edf.: Coltabaco II  
 Cel. (312) 851.18.03 Oficina 1202  
 Tel.: 512-43-17 Medellín - Ant. *RS 13-2-2014*

Medellín, Febrero de 13 de 2014.

*15 A*  
 Radicado: R 201400073718  
 Fecha: 2014/02/13 9:46 AM  
 Tpo: PETICIONES  
 ACAR0J



Doctor:  
**SERGIO FAJARDO V.**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA.**  
**OFICINA CATASTRO DEPARTAMENTAL**  
 Medellin - Antioquia

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

**LUÍS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ**, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, ciudadano colombiano, haciendo uso del Derecho contemplado en el Artículo 23 de la Carta Política y el Artículo 13 t S.s de la Ley 1437 de 2011, de manera respetuosa solicito se sirva expedir Certificado del **ÁREA DE LOS PREDIOS** ubicados en el Municipio de Cisneros- Antioquia, y de los cuales me permito aportarle número de matrícula inmobiliaria, No 038-745 y No 038-1125, con el fin de que se me expida por cada uno de los predios el área solicitada.

Me permito aportar copia de los Certificados recientes, expedidos por la Oficina de instrumentos públicos de Yolombo, donde se encuentran registrados los predios.

Lo anterior, con el fin de cumplir los requisitos exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro y la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yolombo.

Anexo (9 folios)

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**LUÍS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ**  
 CC No. 3.513.824 Jericó Ant  
 TP No. 56514 del C. S.J.



208

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo  
de Planeación

Medellín,

Doctor  
LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ  
CR 51 N 51-31 Of. 202 Edif. Coltabaco II  
Código postal: 050015,  
Teléfono: 5124317  
Medellín, (Antioquia)

Radicado: E 201400214466  
Fecha: 2014/02/20 2:01 PM  
Tpo: OFICIO  
LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ



Referencia: Radicado: R 201400073718  
Fecha: 13/02/2014

Respetado doctor Rodriguez,

En relación al oficio de la referencia en donde solicita certificación de área y linderos de dos predios ubicados en el municipio de Cisneros, me permito informarle que para darle continuidad al trámite de acuerdo a la Resolución 197 de mayo de 2012, debe anexar los siguientes documentos:

1. En este caso, los predios figuran a nombre de AGROPECUARIA EL CERRO S.A.S. El representante legal podrá realizar la solicitud, bien directamente, por conducto de autorizado ó poder.
2. Copia certificado de existencia y representación
3. Copia de cédula de ciudadanía.
4. Copia escrituras públicas de los predios solicitados.
5. Certificados de Libertad y Tradición con fecha de expedición, no superior a 30 días respecto de la solicitud.
6. Para su trámite debe consignar \$37.000 por cada predio según Resolución N° 3087 de 2013, a nombre del Encargo Fiduciario del Departamento de Antioquia en los Bancos BBVA cuenta N° 299-01004-1, Popular cuenta N° 191-72104-2 o Agrario cuenta N° 1303-702048-0.
7. Planos protocolizados en caso de existir

La visita se programará a partir del momento en que se dé cumplimiento total de los requisitos.

Le solicito comedidamente cuando vaya a dar respuesta al presente oficio, dirigirlo a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro con la siguiente información sobre su trámite:



Dirección de Sistemas de Información y Catastro  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 11, oficina 1109 - Teléfono: (4) 383 9214  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 401111  
Medellín - Colombia  
Código postal: 050015

martha18@hotmail.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo de Planeación

Municipio: Cisneros
Asunto: Certificación de área
Matricula:
Radicado solicitud anterior: 201400673718
Proyectó: Giovanni Roldan castaño

Se le informa, además, que de conformidad con el Artículo 17 del Código Contencioso Administrativo, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta, requerirá al peticionario para que la complete en el término de un (1) mes; y a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos comenzará a correr de nuevo el término para resolver la petición; si transcurrido dicho término, no se aportan los documentos requeridos, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

El trámite de solicitudes se efectúa de acuerdo al orden de ingreso o presentación según la clase de trámite, tal que si existe una petición que anteceda a la suya ésta será resuelta de manera prioritaria.

Atentamente,

Juan R. Higuera
JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR
Director de Sistemas de Información y Catastro.

Proyectó: Giovanni Roldan Castaño.
14/02/2014



Dir:
Calle:
Cen:
Line:
Med:
Cód:

MEDELLIN
ANTIOQUIA
Tel: 41124317
C: CNIT
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CALLE 42 #52-188 OF 111

Fecha: 22/02/2014
Hora: 10:30:46
Destinatario: LUIS HERRAN RODRIGUEZ ORTIZ

CR \$1.513.1 OF 202 ED. COLOMBIA

Medellin, Antioquia

Documentos: 1
Piezas: 40



Piezas: 40



GUÍA CREDITO No.

22288281

Servientaja S.A. NIT 12330-3 Principar Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34A

Valor: N/A
Valor: N/A
Valor: N/A
Valor: N/A
Valor: N/A

MEDELLIN/
ANTIOQUIA
NORMAL
TERRESTRE
Credito
Documento Unitario

No. Sobranote:
No. Bolea Seguridad:
No. Faltas:
No. Remisión:
Relit:
Prestio:



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección Territorial de Antioquia

210

(Aqui nombre dependencia)

Inspección Décania del Trabajo de Cisneros - Antioquia.

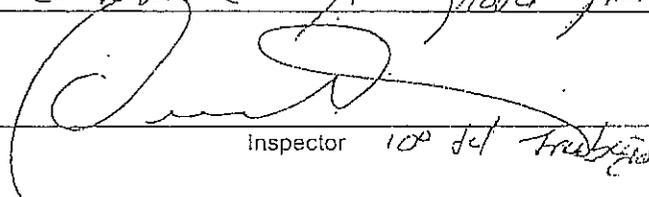
Señor (a) Martha Rodriguez y/o Herman Rodriguez (Antiguo y nuevo jefe) cinco

Sírvase comparecer a ésta oficina situada en la Cra. 56A No. 51-81 Medellín. Tel: 513 29 29 Exts. 114 - 115 Calle nueva vía firm

el día 12 Marzo 2014 a las 9:30 AM con el fin de practicar una diligencia de carácter laboral relacionada con Cisneros - Antio

y para lo cual deberá usted presentar los siguientes documentos: Cámara de Comercio, tres últimos pagos a la seguridad social, original cedula. Señor empleador lo invitamos a que se acerque el día y hora señalada por el despacho y se evite un posible conflicto laboral.

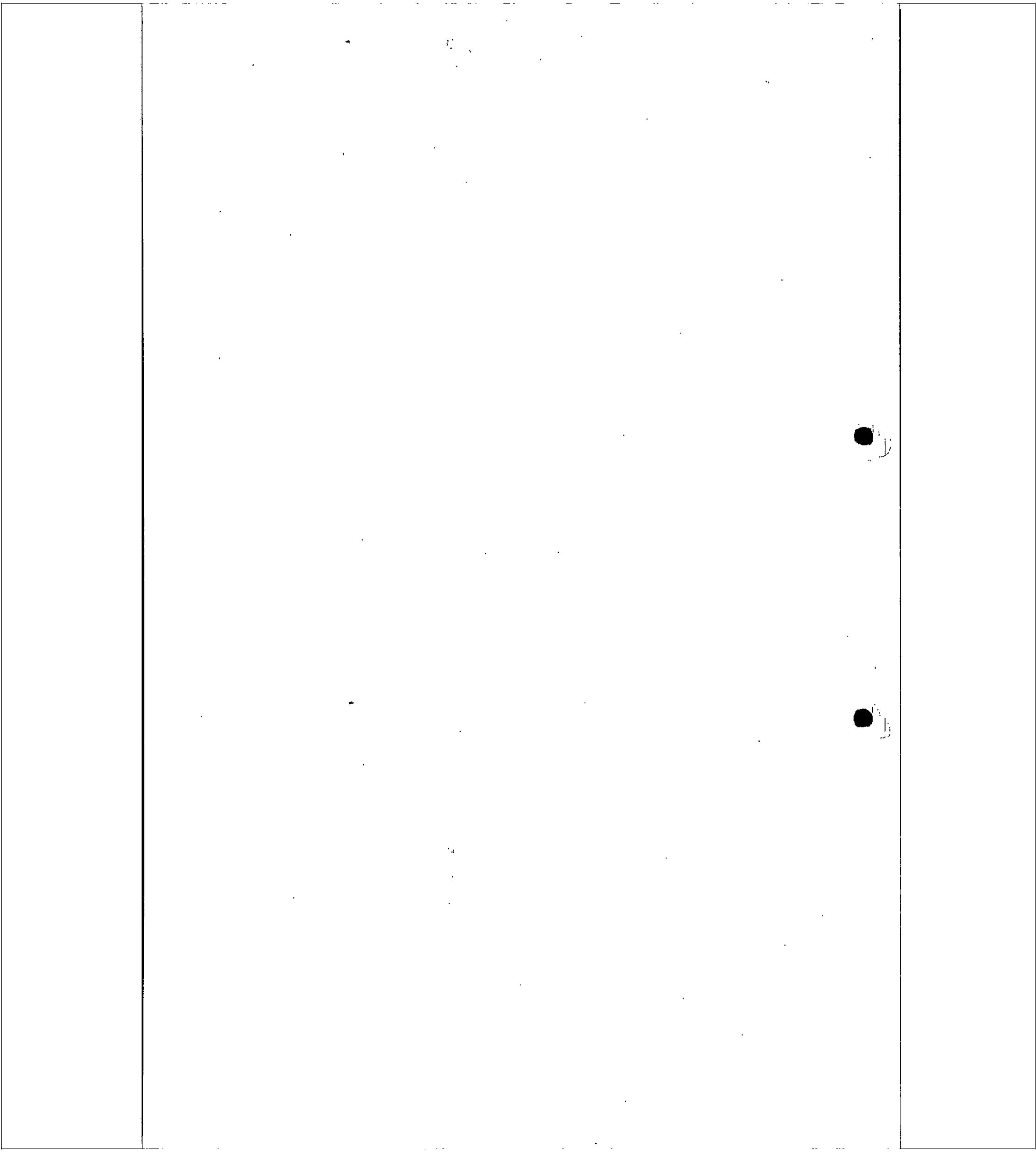
Cedula de ciudadanía y la nota para actuar en la diligencia.

Atentamente,   
Inspector 10º del Trabajo

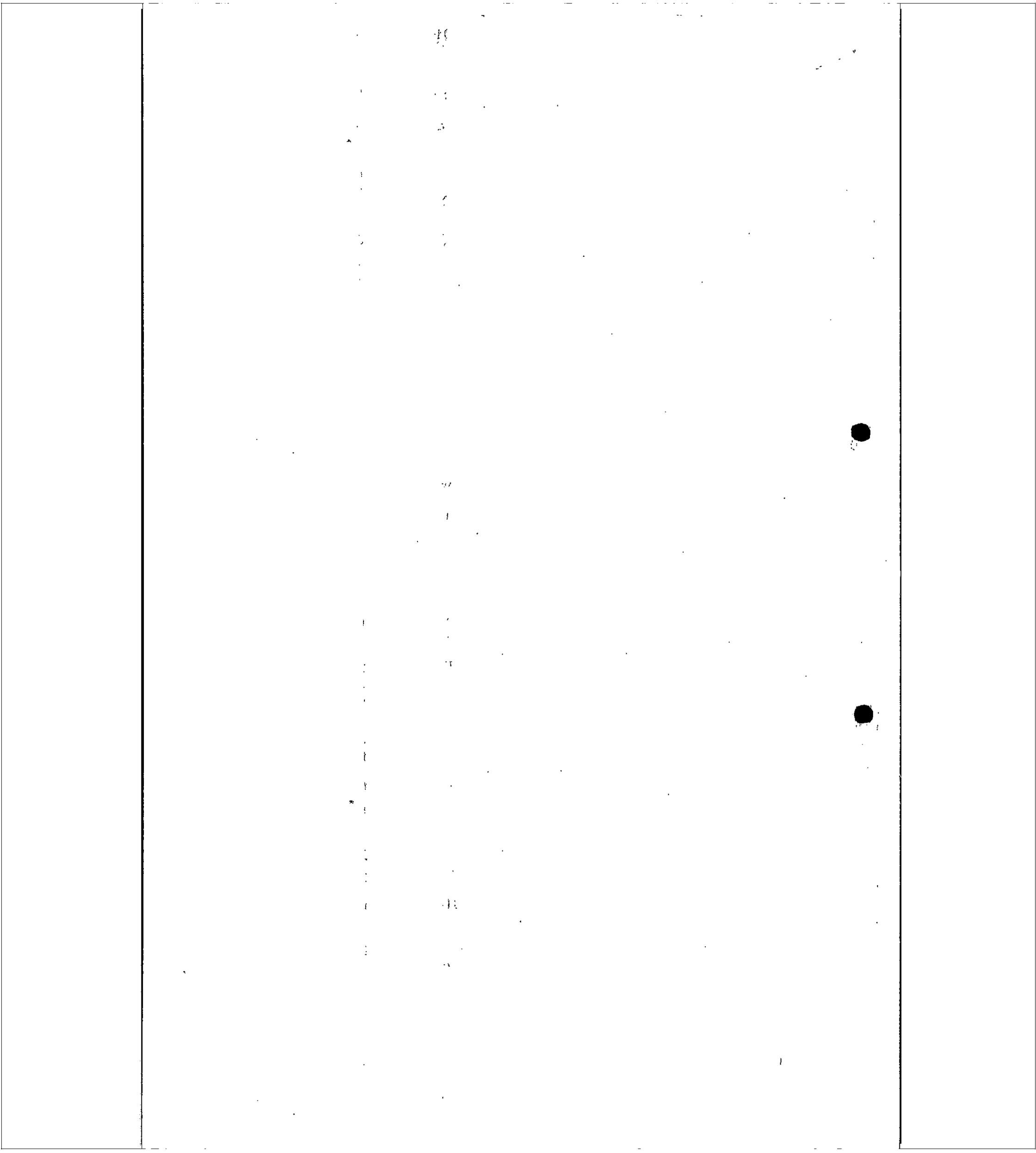
EL CITADO: \_\_\_\_\_

ÚNICA CITACIÓN

863.1831







CERTIFICADO UNICO NACIONAL

211

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2014/04/03

Hora Generacion: 15:41:17

Numero de Factura: 011368444

Referencia Operacion: 80RU20403980

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).  
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : AGROPECUARIA SERRO S A S EN LIQUIDACION  
N.I.T. : 890935433-8, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 0125653, DEL 18 DE MARZO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$2,907,980,270

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : marthail8@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 98 BIS NO 71 A 66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : marthail8@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000802 DE NOTARIA 3 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 21 DE MARZO DE 1984, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871169 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AGROPECUARIA SERRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 40 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO LTDA POR EL DE: AGROPECUARIA SERRO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3925 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NO. 871178 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1316555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE

VALIDO POR AMBAS CARAS

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2014/04/03 Hora Generacion: 15:41:17  
Numero de Factura: 011368444 Referencia Operacion: 80RU20403980

DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685085 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005895	1986/10/16	NOTARIA 12	2003/03/18	00871172
0000334	1988/02/03	NOTARIA 3	2003/03/18	00871174
0006269	1992/12/03	NOTARIA 4	2003/03/18	00871175
0007041	1994/12/29	NOTARIA 4	2003/03/18	00871177
0003925	2002/09/24	NOTARIA 4	2003/03/18	00871178
40	2009/04/24	JUNTA DE SOCIOS	2009/07/31	01316555

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES; B) NEGOCIACION, COMPRA Y VENTA DE GANADO; C) ADMINISTRACION A CUALQUIER TITULO DE BIENES DESTINADOS A LA EXPLOTACION AGROPECUARIA Y LA AGROINDUSTRIA; D) PRODUCCION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA, ASI COMO LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN CUALQUIER OTRO TITULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE SOCIOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS DE SEGUROS O CON TERCEROS, TODA LA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO. DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERESES, CON GARANTIAS REALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS Y CON GARANTIAS PERSONALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, CANCELAR, PAGAR Y A RECIBIR UN PAGO DE TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITO. D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPAGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS SOCIOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. E) ESTABLECER EMPRESAS DE CUENTAS DE PARTICIPACION SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O INACTIVO, DE AGENCIA COMERCIAL, DE REPRESENTACION, DE MANDATO, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ETC. F) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. G) TRANSIGIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES, TRABAJADORES, Y CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, COMO TAMBIEN REALIZAR EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE ACTIVIDADES U OPERACIONES

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

212

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2014/04/03

Hora Generacion: 15:41:17

Numero de Factura: 011368444

Referencia Operacion: 80RU20403980

CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. H) OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL. I) PARTICIPAR EN LICITACIONES O INVITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES EN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE DE ELLO REPORTARE ALGUN BENEFICIO LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A TODOS LOS ACCIONISTAS, CON EL QUORUM Y LAS MAYORIAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$262,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 262,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$262,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 262,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$262,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 262,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN C.C: 000000079689496

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01756375 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DIAZ MORALES IVAN ERNESTO C.C. 000000079416845

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE LOBELO NAVARRO RENE FERNANDO C.C. 000000080401104

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

VALIDO POR AMBAS CARAS

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha Generacion: 2014/04/03

Hora Generacion: 15:41:17

Numero de Factura: 011368444

Referencia Operacion: 80RU20403980

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE MARZO DE 2003

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE DICIEMBRE DE 2013

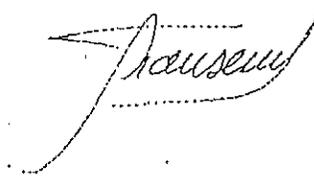
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Departamento Administrativo de Planeación

Medellín,

Doctor  
LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ  
T. P. 56514 del C.S. de la J.  
Calle 98 Bis 71A-66 Bogotá D. C.  
Martha18@hotmail.com  
Código postal 111421

Radicado: E 201400262977  
Fecha: 2014/05/07 10:54 AM  
Tipo: OFICIO  
LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ



Asunto: Solicitud de documentación Radicado R201400175195

Respetado Doctor Rodríguez Ortiz,

En relación al oficio de la referencia en donde solicita certificación de área y linderos del predio ubicado en el municipio de Cisneros bajo las matrículas inmobiliarias 038-0001125 y 038-0000745, me permito informarle que para darle continuidad al trámite de acuerdo a la Resolución 197 de mayo de 2012, debe anexar los siguientes documentos:

1. Falta solicitud firmada por el gerente
2. Favor anexar fotocopias de las cédulas de ciudadanía del representante legal tanto como la cédula de Usted Doctor como poderdante.
3. Fotocopia de la escritura pública número 4515 del 19 de agosto de 1986 de la notaría 12 de Medellín, en esta la sociedad compro sobre la matrícula 1125.
4. Fotocopia de la escritura pública 1616 del 30 de abril de 1986 de la notaría 3 de Medellín donde la sociedad compro sobre la matrícula 745.

Se le informa, además, que de conformidad con el Artículo 17 del Código Contencioso Administrativo, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta, requerirá al peticionario para que la complete en el término de un (1) mes; y a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos comenzará a correr de nuevo el término para resolver la petición; si transcurrido dicho término, no se aportan los documentos requeridos, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud.

El trámite de solicitudes se efectúa de acuerdo al orden de ingreso o presentación según la clase del trámite, tal que si existe una petición que anteceda a la suya ésta será resuelta de manera prioritaria.



Dirección de Sistemas de Información y Catastro  
Calle 42 B-52 - 106 Piso 11, oficina 1109 - Teléfono: (4) 383 9214  
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 401111  
Medellín - Colombia

Gobernación de Antioquia

*Handwritten notes:*  
Fotocopia Notaría 12 sursumo - 4515 Escritura  
Escritura del 19 Agosto de 1986  
Fotocopias de la escritura pública  
1616 del 30 Abril de 1986 de la notaría  
3 matrícula 745



2.14

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo

La visita se programara a partir del momento en que se de cumplimiento total de los requisitos

Le solicito comedidamente cuando vaya a dar respuesta al presente oficio, dirigirlo a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro con la siguiente información sobre su trámite:

Municipio: CISNEROS  
Asunto: Certificación de área Y LINDEROS  
Radicado de la solicitud anterior: 201400175195  
Proyecto: Guillermo Agudelo

Pedimos disculpas por las molestias ocasionadas

Atentamente,

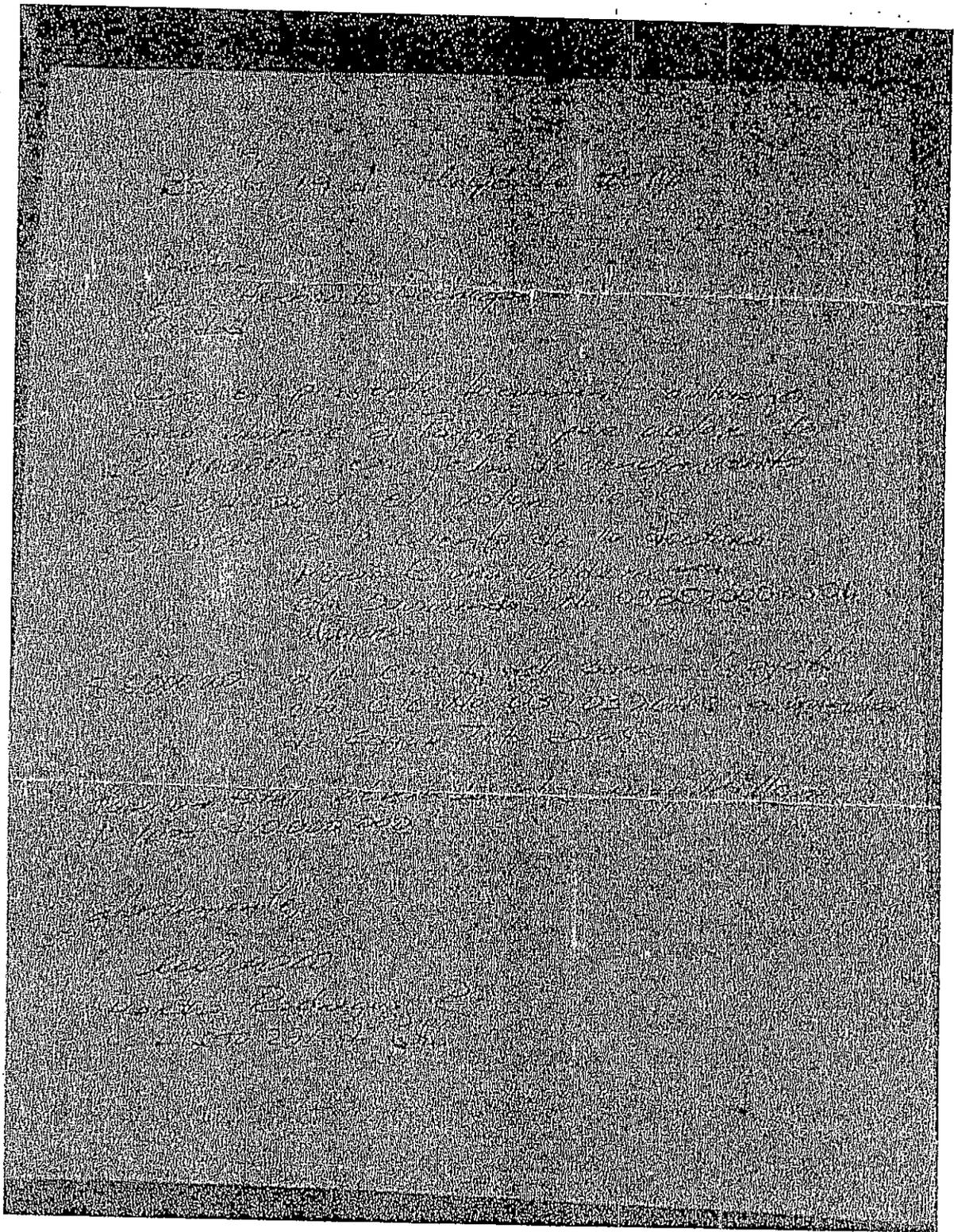
JUAN RODRIGO FIGUEROA AGUILAR  
Director de Sistemas de Información y Catastro  
Proyecto (Guillermo Agudelo)



Dirección de Sistemas de Información y Catastro  
Calle 42B 52-105 Piso 11 y oficina 309, Teléfono (4) 383 9211  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 01 8000 401111  
Medellín - Colombia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

7.65



1.





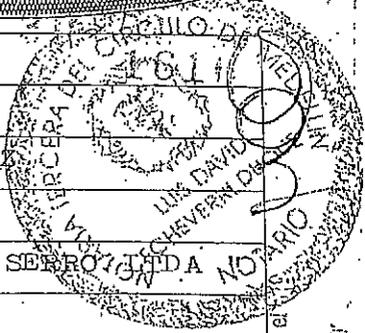
403 1505034495 217

VENTA

DE: HERNAN TABORDA PEREANEZ

A

SOCIEDAD " AGROPECUARIA EL SERRO LTDA



CON RETENCION

NUMERO: MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS N. 6 1 6

En el distrito de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia a treinta 30 del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis 1.986, ante mí GABRIEL VALLEJO OSORINA Notario tercero del círculo notarial de Medellín, compareció el señor HERNAN TABORDA PEREANEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad con cédula de ciudadanía número 744.270 L.M. B 553431, de estado civil casado, dijo:

PRIMERO. Que en su propio nombre transmite a título de venta en favor de la sociedad denominada "AGROPECUARIA EL SERRO LTDA", constituida por escritura pública # 802 de Marzo 21 de 1984 notaría tercera de Medellín, lo siguiente: "Una finca territorial, rural, con todas sus mejoras y anexidades, cuatro casas de habitación, máquina para beneficiar panela, con todos sus implementos y accesorios, plantaciones y pastos, inscrita en el catastro vigente bajo el # 2272, de una superficie aproximada de 120 hectáreas, situada en el paraje Santa Bárbara del MUNICIPIO DE CISNEROS denominada el Socorro alinderado en general así/ Arrancando de la carretera que de Cisneros conduce a Medellín, en lindero con el Incógnita; sigue por un alambrado hacia arriba, hasta lindar con Eladio Salazar, este lindero está con cerros ya partidos; y la parte de arriba corresponde al comprador ( Sic ) en postes de camino y canelo; sigue

02 MAYO 1986

AB05034495

lindando con Salazar, a una cañada a caer al lindero del verdador anterior; de aquí, a una piedra al borde del camino que entra donde Salazar; y de ésta a la cañada; ésta arriba, hasta una piedra grande, frente al camino de Santa Bárbara y de esta al camino; éste arriba a lindar con López; con éstos a la quebrada Cruces; ésta abajo, lindando con Raul Cadavid, hasta la carretera; ésta arriba por la izquierda, y alambraço hasta lindar con herederos de Luis Salazar; con éstos a bajar a la carrilera del Ferrocarril; éste abajo, hasta un volcán en lindero con Francisco Cadavid; de aquí, a una cañada en la quebrada Cruces, lindero con Consuelo Vásquez; sigue con la misma, hasta la carretera, lindero con el Incora; por éste hacia arriba, hasta volver al camino viejo que conduce a el Idmón; y de aquí al punto de partida "-----SEGUNDO----- Que adquirió lo que vende por compra a AUGUSTO ARBOLEDA GONZALEZ según escritura número 194 de fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno 1981 notaria once de Medellín, registrada en la oficina de registro de Yolombó, matrícula número 038-0000-745. ----- TERCERO . Lo vendido se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo judicial, registro por razón de demanda civil, pleito pendiente, condiciones resolutorias. ----- CUARTO .- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 2.500.000,00)m.l. que el vendedor declara recibidos a entera satisfacción y la sociedad compradora ha pagado de contado. ----- QUINTO. Desde la fecha hace entrega real y material de lo vendido, con los usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores. ----- El vendedor se obliga a -----



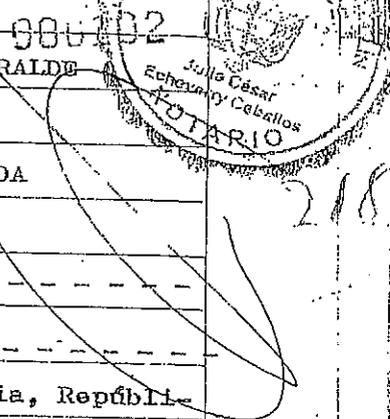
VENTA

MARTHA INES RODRIGUEZ DE SERRALDE

A

AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA

\$ 2'000.000.00



NUMERO.- CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (4.515)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a diez y nueve (19) del mes de AGOSTO de Mil Novecientos ochenta y seis (1.986), ante mí, MARTHA INES ALZATE DE RESTREPO, Notaria Doce del Circuito Notarial de Medellín, compareció la señora MARTHA INES RODRIGUEZ DE SERRALDE, mujer, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41'590.271 y manifestó: - - - -

PRIMERO.- Que transfiere a título de venta en favor de AGROPECUARIA EL SERRO LIMITADA, el derecho de dominio y la posesión material que la exponente tiene sobre el siguiente inmueble:- Una finca territorial situada en el Municipio de Cisneros, Departamento de Antioquia, Ubicada en el Paraje el LIMON o BELLA VISTA destinada a la Ganadería, con dos (2) casas de habitación, demás mejoras y anexidades, que se llama "EL CARMELO" comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente con la carretera que de la Quebra conduce a Cisneros; por un costado, con propiedad de Eloisa Salazar; por el cauce de la quebrada el Cinco; hasta subir a un cafetal; de aquí, por el lomo de un filo cogiendo al norte hasta subir al alto de Sepulturas, lindando con Rafael Londoño y Jesús Herrera por mojones de piedra y luego filo abajo, hasta otro mojón; de aquí, siguiendo el mismo filo y lindando con propiedad de Pedro A. Mazo hasta bajar a una sementera de caña y café de ésta se sigue hacia arriba bordeando el cerco de dicha sementera cogiendo un nuevo monte y de allí, se sigue buscando la quebrada Las Cruces, lindando allí también con el mismo Mazo o con-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AB05773638

propiedad que fue de éste, todo por cerco de alambre, quebrada Las Cruces abajo por todo el cauce con inmueble de Isidro Ochoa, Alejandro López, herederos de Aparicio Ospina y Francisco Cadavid, hasta salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto de partida. No obstante los linderos expresados la venta se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDO.- Adquirió la vendedora el anterior inmueble, por compra que hizo a ROBERTO OSORIO HOYOS, por medio de la escritura Nro. 2.091 del 12 de Julio de 1.983, otorgada en la Notaría Tercera de Medellín, registrada en la oficina de Registro Seccional de Yolombó y anotada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 038-0001125.-----

TERCERO.- Que el inmueble que es objeto de esta venta se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como censo, hipoteca, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente, derechos de usufructo uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, limitaciones al dominio y condiciones resolutorias.-----

CUARTO.- Que el precio de esta venta es la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ----- (\$2.000.000.00), que la vendedora declara recibidos de manos de su compradora a su entera satisfacción.-----

QUINTO.- Que desde esta fecha hace a su compradora, la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, por los linderos expresados, con todas sus mejoras y anexidades, con sus usos costumbres y servidumbres activas y/o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores.-----

SEXTO.- Que la vendedora se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de la ley.-----

Presente nuevamente la compareciente MARTHA INES RODRIGUEZ DE S. de las condiciones civiles antes expresadas, y quien obra en su carácter de Gerente de la sociedad AGROPECUARIA EL SE--

RRRO LIMITADA, de este domicilio con NIT.90.935.433 , consti--



trato de compra y venta  
diante de mí  
LA VENDEDORA

Fecha 22/08/86.-

22/86 Valido y

compradora Hda.

bo de retención;

Los otorgantes

man por ant

1772/79

de

MARTHA INES RODRIGUEZ DE S.

NOTAR:

de

de

de

de

de

de

de

de





1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025



409

115082

responder por el saneamiento  
de lo vendido en los casos  
de la ley.-----Presente la  
señora MARTA RODRIGUEZ DE  
RRALDE, mayor de edad, vecina  
de esta ciudad, con cédula de

ciudadanía cuyo número anota al pié de su firma, de esta  
do civil casada con sociedad conyugal vigente, manifies  
ta que obrando en su condición de representante legal  
a título de gerente de la Sociedad compradora, lo que a  
credita con certificado expedido por la Cámara de Comer  
cio que presenta para protocolizar, acepta para ésta la  
presente escritura y dá por recibido lo que por este ac  
to adquiere la sociedad que representa.----- Leída la en  
cuentran corriente, aprueban y firman siendo advertidos  
del registro.-----

ANEXOS:

La vendedora presentó hacienda nacional# 0875253 de  
ITAGUI, abril 7 de 1.986 válido a junio 17 de 1.986.  
EL VENDEDOR PRESENTO HACIENDA NACIONAL NUMERO 930439 de  
Cisneros de abril 19 de 1.986 por todo concepto : -----vali  
a mayo 19 de 1.986 .- PREDIO 2272. AVALUO TOTAL DEL  
INMUEBLE \$ 2.113.419

LA SOCIEDAD COMPRADORA presentó hacienda nacional número  
2115082 expedido en Medellín en marzo 26 de 1.986  
válido a junio veintiséis de mil novecientos ochenta y  
seis 1.986.----- SE EXTENDIO EN HOJAS AB 05034495  
AB 05034392 .-0

Derechos \$ 4.020.00

AB05034392

VENDEDOR

*[Handwritten signature]*  
#44276 *[Handwritten]*

REPRESENTANTE SOC. COMHADORA.

CEDULA #21-590-271 de Bto

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	IMPUESTO NACIONAL
AUTORIZACION	IMPUESTOS NACIONALES
OF 84 50020	
MES-DIA	
1995	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Notaria de Medellín  
*[Handwritten signature]*  
GABRIEL VALENTIN CASARTE  
Medellin

IMPORTE NACIONAL

Notaria 3a. Medellin

0 6 1 2 0 3

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

La presente es fiel copia tomada del original

de Escritura Pública No. 1616

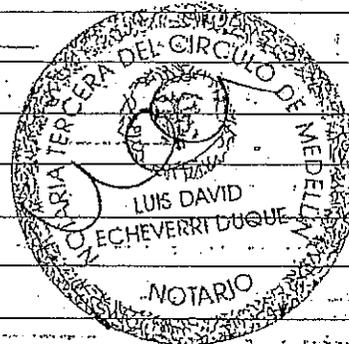
del 30 Abril de 1998 consta de

2 hojas útiles rubricadas por el Sr.

Notario de esta Notaria. (Decreto N° 1534 de

Junio 13 de 1989)

Medellin, de 23 MAY 2014



221

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustos en sus saldos a que hubiere lugar.

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR

PRODUCTO/REFERENCIA

028 570 003301

EFECTIVO

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$

5.000.000

- CUENTA AHORRO
- CUENTA CORRIENTE
- FONDOS
- TARJETAS DE CRÉDITO
- CRÉDITOS
- SERVICIO O CONVENIO

\$ N° PRODUCTO-DESTINO \$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

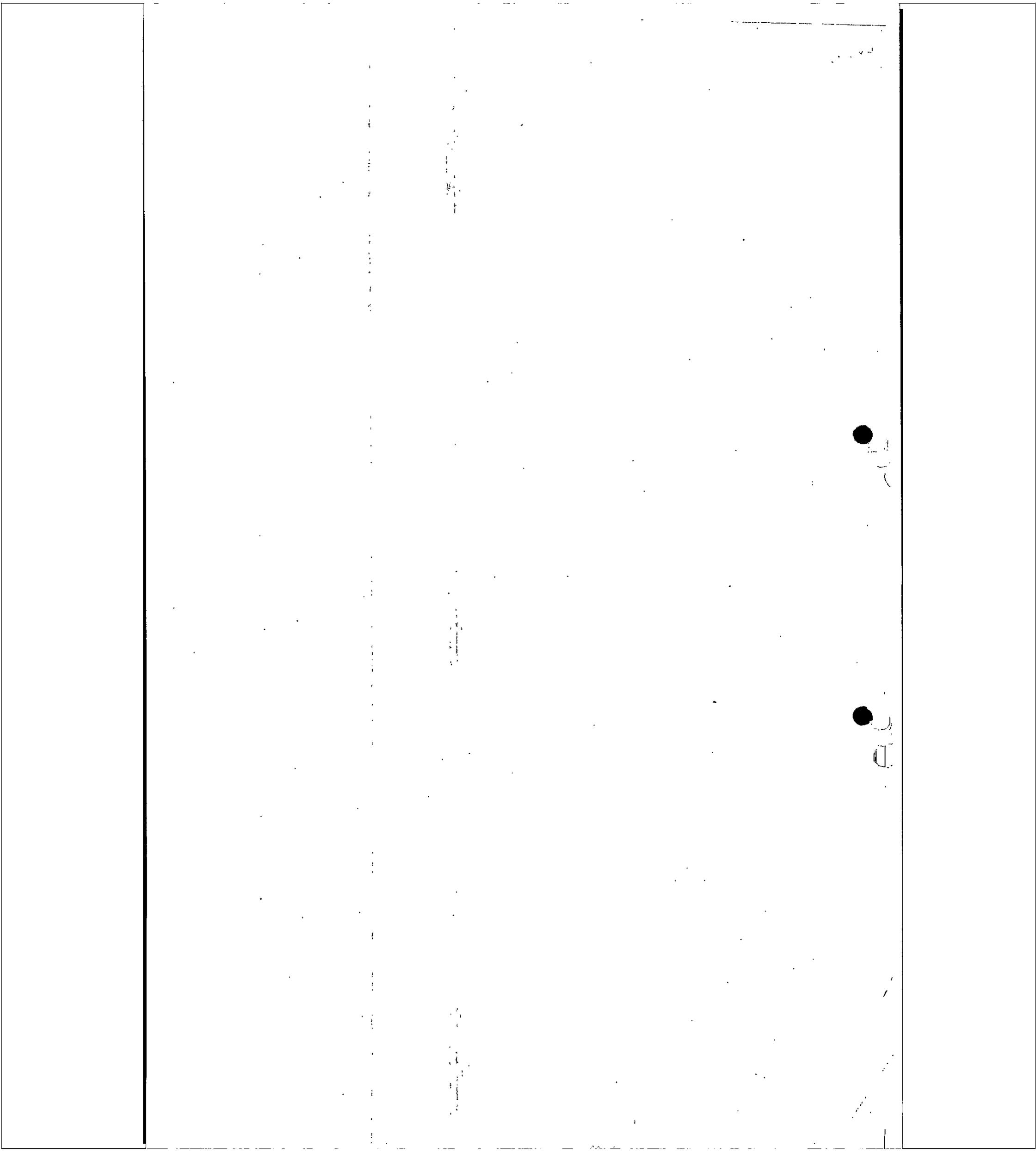
NOMBRES Y APELLIDOS: Hns Herman Rodriguez TELÉFONO: 512 4317 CIUDAD: Medellin FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN: [Signature]

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:  CÉDULA DE CIUDADANÍA  CÉDULA DE EXTRANJERÍA  TARJETA DE IDENTIDAD No DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 3-513.824

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

NOTA: El Banco Davivienda acepta bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda y Fiducial, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.



MODALIDAD DE PAGO  CREDITOS  TRANSF. INTERNACIONAL  CREDITOS  CDT  CREDITOS  TRANSF. INTERNACIONAL

CHEQUES LOCALES  CUENTA CORRIENTE  FONDOS  TARJETAS DE CREDITO  CDT  CREDITOS  TRANSF. INTERNACIONAL

CÓD. BANCIO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustarse en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES  TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)  DOCUMENTO No.  VALOR

RETIROS Y TRANSF. INTERNACIONALES  TARJETAS DE CREDITO  CHEQUE DE GERENCIA

CUENTA AHORRO  FONDOS  CREDITOS

CUENTA CORRIENTE  TARJETAS DE CREDITO  SERVICIO O CONVENIO

\$  N° PRODUCTO DESTINO

Para retirar en cheque de Gerencia relación a continuación el nombre del Beneficiario:

Nombre y Apellidos  Teléfono  CIUDAD

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD  CÉDULA DE CIUDADANÍA  CÉDULA DE EXTRANJERÍA  TARJETA DE IDENTIDAD  No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NTT. 060.034.313-7 - AH (84-2 Rev. XI) - 11

CIUDAD  FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

- CLIENTE

(92) 00101280373486

PRODUCTO REFERENCIA

005500709 116

EFFECTIVO

\$ 5,000.000

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DÓLARES \$

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Banco Davivenda S.A.

NOTA: El Banco Davivenda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivenda, Davivendas y Fiduciaria, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



8428-26-12



LER. ESCRITURA No. OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (8.428) - - - - -



Fecha: 26 de Diciembre de 2013

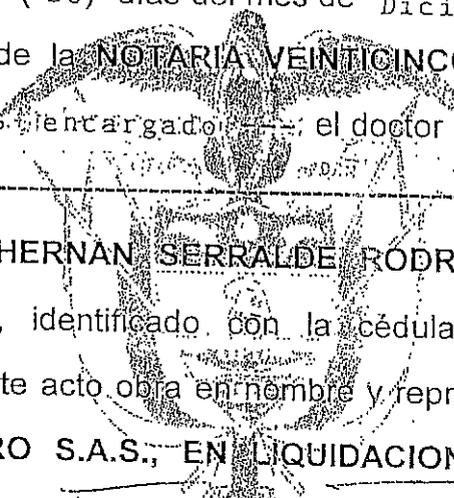
VENTA

DE: AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION

A FAVOR DE: LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ.

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, Departamento de Antioquia, a los veintiseis - - (26) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013), al despacho de la NOTARIA VEINTICINCO del círculo Notarial de Medellín, cuyo notario es el encargado el doctor NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO



Compareció: CARLOS HERNAN SERRALDE RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.689.496, quien en este acto obra en nombre y representación de la sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION, con nit 890.935.433-8 sociedad constituida por escritura pública número 802 del 21 de Marzo de 1984 de la Notaría Tercera del círculo de Medellín, reformada por varias escrituras y por acta No. 40 de la Junta de Socios del 24 de Abril de 2009, inscrita el 31 de Julio de 2009 bajo el número 01316555 del Libro IX la sociedad cambió su nombre de AGROPECUARIA SERRO LTDA por el de AGROPECUARIA SERRO S.A.S., y que en adelante se denominará LA VENDEDORA manifestó:

PRIMERO: OBJETO DEL ACTO Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Que obrando en dicha calidad, transfiere a título de venta en favor del señor LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.513.824 expedida en Jericó (Ant), de estado civil soltero, obrando en nombre propio y que en adelante se denominará EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, diligencias y documentos del archivo notarial



**COMPRADOR,** el derecho de dominio y la posesión material que la vendedora, tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):-----

A).-Una finca territorial situada en el Municipio de Cisneros, paraje el Limón o Bella Vista, destinada a la ganadería, con dos (2) casas de habitación, demás mejoras, anexidades y dependencias, que se llama EL CARMELO, inmueble que se comprende por estos linderos: POR EL FRENTE con la carretera que de la quiebra conduce a Cisneros; POR UN COSTADO, con propiedad de Eloisa Salazar; por el cauce de la quebrada al Cinco, hasta subir a un cafetal; de aquí por el lomo de un filo cogiendo el norte hasta subir al alto de Sepulturas, lindando con Rafael Londoño y Jesús Herrera por mojones de piedra y luego filo abajo, hasta otro mojón; de aquí, siguiendo el mismo filo, y lindando con propiedad de Pedro A. Mazo hasta bajar a una sementera de caña y café de este se sigue hacia arriba bordeando el cerco de dicha sementera cogiendo un nuevo monte y de allí, se sigue a buscar la quebrada Las Cruces, lindado allí, también con el mismo Mazo o con propiedad que fué de este, todo por cerco de alambre, quebrada las Cruces, abajo, por todo el cauce con inmueble de Isidro Ochoa, Alejandro Yépez, herederos de Aparicio Ospina y Francisco Cadavid, hasta salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto de partida. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA No 038-0001125 Seccional Yolombò. -----

**ADQUISICIÓN.-** Este inmueble fué adquirido por la vendedora por compra a MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO, tal como consta en la escritura pública No. 4515 del 19 de Agosto de 1986, otorgada en la Notaría Doce (12) del Circulo Notarial de Medellín, debidamente registrada. -----

B).-Una finca territorial rural, con todas sus mejoras y anexidades, cuatro casas de habitación máquina para beneficiar panela, con todos sus implementos y accesorios, plantaciones y pasos, inscrita en el catastro vigenté bajo el No. 2272,



A:0093485

724



de una superficie aproximada de 120 hectáreas, situada en el paraje Santa Bárbara del Municipio de Cisneros, denominada EL SOCORRO, alinderado en general así: Arrancando de la carretera que de Cisneros conduce a Medellín, en lindero con el Incora; sigue por un alambrado hacia arriba, hasta lindar con Eladio Salazar, este lindero está con cercos ya partidos, y la parte de arriba corresponde al comprador (Sic) en postes de comino y canelo; sigue lindando con Salazar, a una cañada a caer al lindero del vendedor anterior; de aquí a una piedra al borde del camino que entra donde Salazar, de esta cañada; ésta arriba, basta una piedra grande, frente al camino de Santa Bárbara y de esta al camino; éste arriba a lindar con López; con estos a la quebrada Cruces; ésta abajo, lindando con Raúl Cadavid, hasta la carretera; ésta arriba por la izquierda y alambrado hasta lindar con herederos de Luis Salazar; con estos a bajar a la carrilera del Ferrocarril; éste abajo, hasta un volcán en lindero con Francisco Cadavid; de aquí a una cañada en la quebrada Cruces, lindero con Consuelo Vasquez; sigue con la misma, hasta la carretera, lindero con el Incora por éste hacia arriba, hasta volver al camino viejo que conduce a El Limón; y de aquí al punto de partida.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA No 038-0000745 Seccional Yolombó

**ADQUISICIÓN.-** Adquirió el inmueble descrito así: por compra a HERNAN TABORDA PEREAÑEZ, tal como consta en la escritura pública No. 1616 del 30 de Abril de 1986, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Medellín, debidamente registrada.

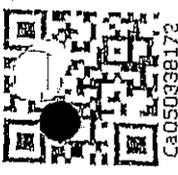
**PARAGRAFO .-** No obstante mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICIÓN:** Adquirió LA VENDEDORA, los inmuebles antes descritos, tal se dejó relacionado en numerales anteriores.

**PARAGRAFO: LA VENDEDORA,** manifiesta que los inmuebles objeto del

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca05038172

presente contrato no están afectados a vivienda familiar.

**TERCERO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA** garantiza la titularidad del derecho de dominio y declara expresamente que los inmuebles son de su exclusiva propiedad, y que los transferirá libres de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, hipotecas, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos y demás limitaciones al dominio.

**CUARTO: LA VENDEDORA**, se obliga igualmente al saneamiento de los inmuebles objeto de la venta, en los casos de ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO** El precio de la compraventa es la suma **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$400'000.000.00)** que el comprador ha cancelado a la vendedora a la firma de la presente escritura que declara tener recibidos a entera satisfacción.

**SEXTO: ENTREGA .-LA VENDEDORA** ya ha hecho la entrega real y material de los inmuebles objeto de esta venta, a la firma del presente instrumento, con sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas legalmente establecidas o que consten en títulos anteriores.

**SÉPTIMO: GASTOS.-** Los gastos que se causen en el otorgamiento de la presente escritura pública serán cancelados, así: - a).- Los derechos Notariales, el impuesto de anotación (boleta de Rentas Departamentales), estampillas, demás emolumentos Notariales, en razón de la compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes.;-b).-Retención en la fuente es por parte de LA VENDEDORA y c).- Los que se originen en razón por la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, serán de cargo exclusivo del Comprador .-

**OCTAVO:** Manifiesta la vendedora que los inmuebles objeto de la presente venta no está afectados a vivienda familiar.



22.1

Aa009378770



**-NOVENO: ACEPTACIÓN.-** Presente en este acto, **LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ**, de las condiciones civiles expresadas dijo:--a).- Que en este acto obra en su propio nombre, y en tal calidad acepta la presente escritura en especial la venta que se le hace;--b). Que declara tener recibido y a entera satisfacción los inmuebles que adquiere por este instrumento; -c).- Que frente a lo dispuesto por la ley 258 de 1996, reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, lo que adquiere por este instrumento **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, no llena los requisitos de ley.

**ADVERTENCIA:** EL suscrito Notario deja expresa constancia que les advirtió a los otorgantes, la obligación de leer y constatar los datos consignados en la presente escritura, pues cualquier corrección posterior implicará el otorgamiento de una nueva escritura pública aclaratoria, cuyos gastos corresponderán efectuar a los otorgantes (art. 102 del Decreto Ley 960 de 1970) de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.

Leída que fue la presente escritura por los otorgantes, la aprobaron y firmaron en señal de aceptación.

Se advirtió el registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los dos meses siguientes al otorgamiento. En caso de no registrarse en dicho término, deberán cancelar los intereses moratorios señalados en el Estatuto Tributario.

Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho de los otorgantes y aparece al pie de sus respectivas firmas.

Derechos Notariales causados, la suma de \$ 1.215.402.00

Decreto 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013.

SE RECAUDO POR SUPER Y FONDO \$ 24.200.00

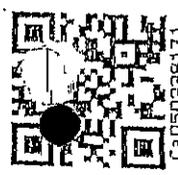
POR IVA \$ 212.560.00

La presente escritura se extendió conforme a la minuta presentada por los



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C405038171

interesados, en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa00-9348772/9348771/9378770/9348769. - - - - - /  
De conformidad con el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 " cuando surjan liquidaciones oficiales o revisión con posterioridad a la transferencia del predio, la responsabilidad para el pago de los mayores valores determinados recaen en --- cabeza del propietario y/o poseedor de la respectiva vigencia fiscal", y --- relacionamos el documento de paz y salvo. -----

El(la) vendedor(a) presentó los siguientes comprobantes fiscales: PREDIAL UNIFICADO No. 02654 ---- expedido en el Municipio de Cisneros el 26 de Diciembre de 2013, válido hasta el 30 de Diciembre de 2013. -

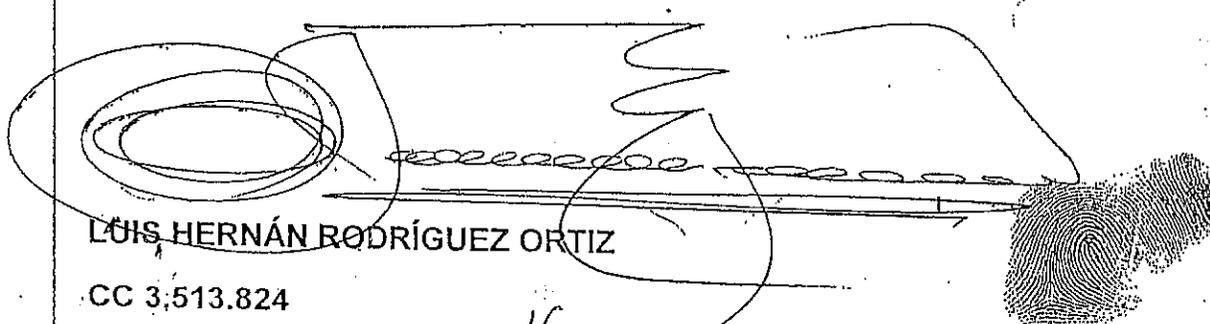
AVALÚO TOTAL INMUEBLE(\$): \$ INMUEBLE Numeral a). 153'878.708.00 y numera b).- AVALUO TOTAL \$ 224.035.026.00 -----

CÓDIGO DEL PROPIETARIO: 2010000130000300000000/ 2010000130000700000000.-

CÓDIGO NOTARIAL : 124 RESOLUCIÓN 7144 DEL 6-08-2013

CODIGO REGISTRAL : 0125 -----

ENMENDADO EN LA HOJA Aa009348772 y Aa009348769 "NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO notario encargado SI VALE " -----

  
LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ

CC 3.513.824

DIRECCIÓN *calle 51 # 21. of. 404 N. B.*

Teléfono *5720892* ocupación *hacendado.*

PASA A LA HOJA Aa009348769.



226

VIENE DE LA HOJA Aa009348770 ESCRITURA No. 8428 26-12-2013



*[Handwritten signature]*

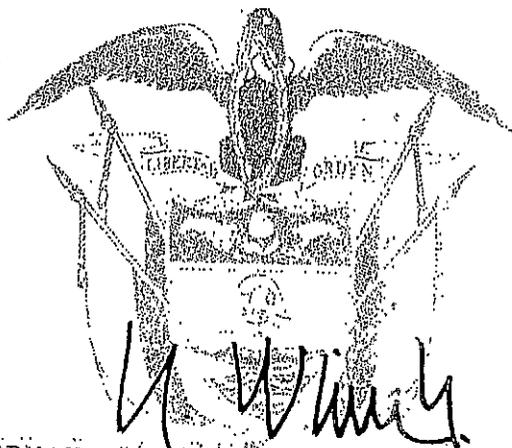


CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ

CC No. 79.689.496,

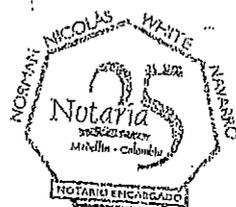
Repte. Sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S., EN LIQUIDACION

NIT 890.935.433-8



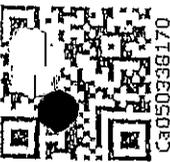
*[Handwritten signature]*

NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO  
NOTARIO VEINTICINCO DE MEDELLIN  
ENCARGADO



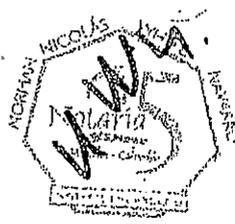
República de Colombia

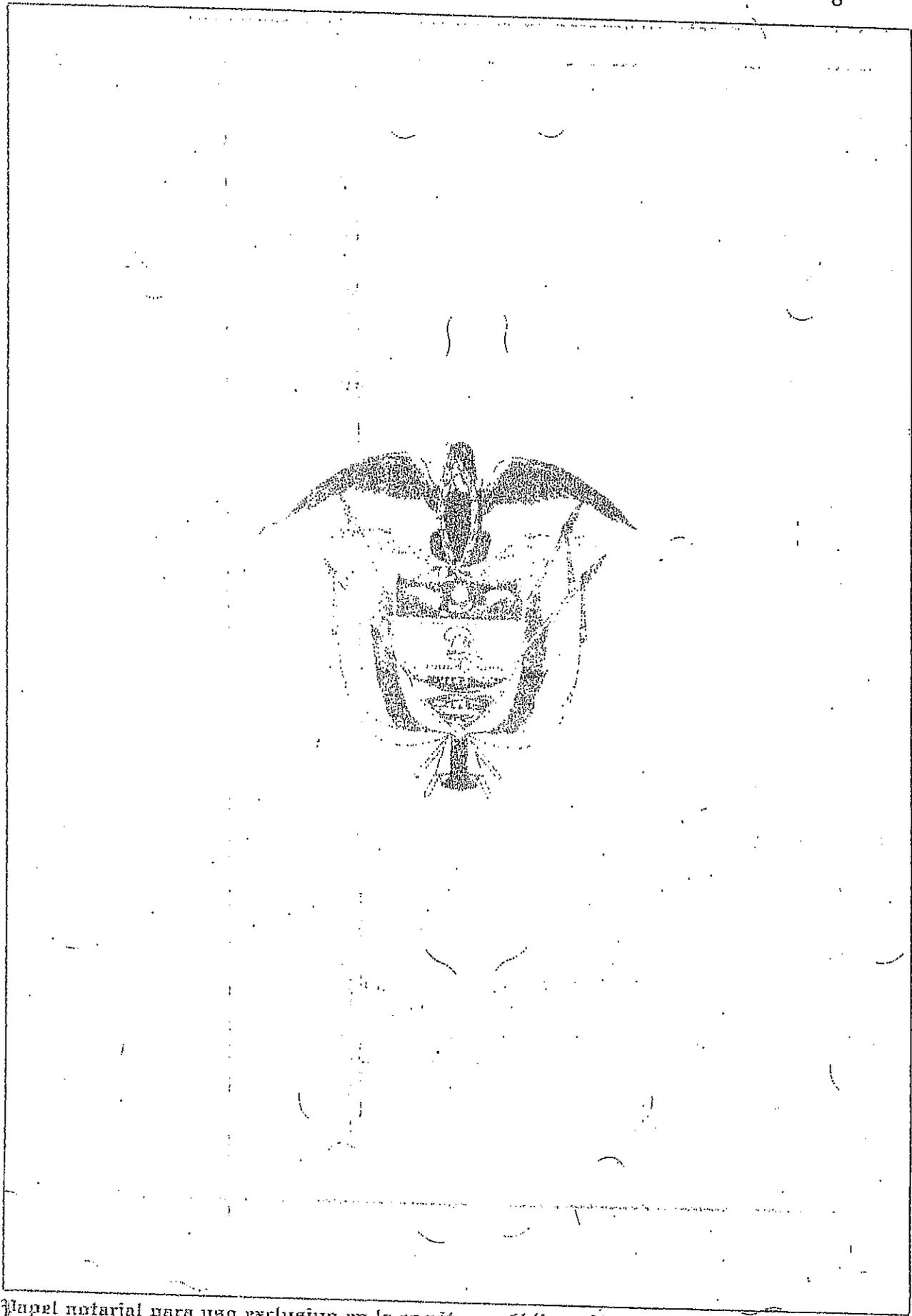
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C305033170

CÓPIA CON DESTINO AL ARCHIVO DE LA OFICINA  
DE CATASTRO  
CONSTA DE 4 FOLIOS  
MEDELLIN, 26 DE ENE. 2014





11:04 a.m. www.sony.com.co  
miércoles, 15 de julio de 2015  
BIENVENIDOS SU TURNO ES:

735



820

Notificaciones y Asesoría Catastro (Raj 2)  
Rango: 801 - 850  
Tiempo en Espera: 2  
Promedio de Espera: 9 min  
Llamada: 2







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo  
de Planeación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 43800  
(10 de septiembre de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DE LA  
INSCRIPCIÓN DE UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS "

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y el Decreto Departamental 2575 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 47 del 2013 para el sector urbano y la Resolución No. 47949 del 2015 para el sector rural, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro ordenó la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido formados o actualizados en el municipio de CISNEROS .
2. Que el(la) señor(a), LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ, con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3513824, En calidad de APODERADO, mediante escrito allegado el martes 8 abril 2014 y radicado bajo el No. 201400175195 , solicitó la corrección de área de terreno y certificación de colindancia para el inmueble distinguido catastralmente con el número predial 1902001000001300003000000000 (Número Predial Nacional: 05190000000000130003000000000) , con el(los) Folio(s) de matrícula 745 del círculo 038 ubicado en el municipio de CISNEROS.
3. Que con el fin de atender la petición, dando aplicación al procedimiento establecido para este trámite, se ordenó la verificación de la información contenida en los documentos aportados con la solicitud a saber: Escritura pública número 1616 de 30 de Abril de 1986 Notaria Tercera de Medellín, certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria 745 y de los documentos catastrales que reposan en los archivos de esta Entidad tales como ficha predial 7300519, plancha 132-III-A-3, escala 1:10000, vuelo IGAC, foto Ortofoto, escala 0:30, encontrándose lo

221  
221  
221

Vertical stamp on the right margin, partially legible as "SECRETARIA DE PLANEACION"

siguiente: Realizada la visita al predio con ficha catastral 7300519 y comparados los documentos aportados y los catastrales, se observó que existe error en el área de terreno alfanumérica esta se ajusta al área geográfica en la base de datos catastral de 72,9343 ha a 72,9346 ha, error causado en el proceso de actualización catastral realizado para la vigencia 2015, los linderos son claros bien definidos e identificables en campo, acordes con la realidad física del predio. Este proceso está enmarcado en la Instrucción Administrativa Conjunta del IGAC 01-11 de 2010, suscrita entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro en especial en lo referido en el numeral 3.1, pues el área de terreno que figura en la escritura 8.428 del 26 de Diciembre de 2.2013 de la Notaria Veintiocho del Circulo Notarial de Medellín cita un área de 120 ha, esta fue mal calculada al momento de su protocolización, los linderos en ella descritos son claros y fueron verificados por el funcionario municipal.

4. Que el fundamento para que la rectificación opere es el artículo 117 de la Resolución No. 70 de 2011, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual reza: "Rectificaciones. - Se entiende por rectificación, la corrección en la inscripción catastral del predio, de los errores en los documentos catastrales advertidos en cualquier momento, de oficio o a petición de parte". Para efectos prácticos catastrales la autoridad catastral se dispone aproximar el área al número entero más cercano a la cifra resultante del área del predio, en lo que a predios urbanos atañe.

5. Que el artículo 42 ibídem, dispone respecto al efecto jurídico de la inscripción catastral, lo siguiente: "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

6. Que por las anteriores consideraciones es procedente realizar las correcciones correspondientes.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Rectificar la inscripción catastral del inmueble distinguido con el número predial 1902001000001300003000000000, (Número Predial Nacional: 051900000000000130003000000000), con el(los) Folio(s) de matrícula 745 del círculo 038, a nombre del(los) propietario(s) AGROPECUARIA SERRO S A S con NIT No.890935433 en cuanto a su área de terreno la cual pasa de 72,9343 ha a 72,9346 ha..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de esta resolución al(los) interesado(s), en los términos que señalan las normas catastrales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, debidamente sustentados por escrito, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. El recurso de reposición se interpondrá ante el Profesional de conservación catastral y el recurso de apelación ante el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, en las instalaciones de la Gobernación de Antioquia, oficina de radicación.

229

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo y sus certificados hacen parte integral del mismo y quedará en firme con la Nota Ejecutoria expedida por esta entidad.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Resolución 43800 de 10 de septiembre de 2015  
 Radicado 68427 de 28/07/2014

TRÁMITE: RECTIFICACION DE AREAS

PREDIOS:

7300520 - ACTUALIZADO

7300519 - ACTUALIZADO

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUÉS
MUNICIPIO	CISNEROS	CISNEROS
CEDULA CATASTRAL Y No FICHA	1902001000001300003000000000 - 7300520	1902001000001300003000000000 - 7300520
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	051900000000000130003500000000	051900000000000130003500000000
DIRECCIÓN PREDIO	EL SOCORRO	EL SOCORRO
PROPIETARIO	I. BEATRIZ ELENA LONDOÑO MONSALVE 21652725 - 100%	I. BEATRIZ ELENA LONDOÑO MONSALVE 21652725 - 100%
MODELO REGISTRAL	N/D	N/D
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	N/D - N/D	N/D - N/D
ÁREA DEL LOTE	0 ha	0 ha
VALOR DEL LOTE	\$ 0	\$ 0
ÁREA CONSTRUIDA	40,5 m <sup>2</sup>	40,5 m <sup>2</sup>
VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 3.798.878,34	\$ 3.798.878,34
AVALÚO TOTAL	\$ 3.798.878,34	\$ 3.798.878,34
VALOR AUTOESTIMACIÓN	AUTOESTIMACIÓN	AUTOESTIMACIÓN
TIPO AUTOESTIMACIÓN	NO TIENE	NO TIENE
VIGENCIA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	31/12/2014	31/12/2014
VIGENCIA FISCAL DEL AVALÚO CATASTRAL	01/01/2015	01/01/2015
DESTINO ECONÓMICO	HABITACIONAL	HABITACIONAL

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUÉS
MUNICIPIO	CISNEROS	CISNEROS
CEDULA CATASTRAL Y No FICHA	1902001000001300003000000000 - 7300519	1902001000001300003000000000 - 7300519
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	051900000000000130003000000000	051900000000000130003000000000
DIRECCIÓN PREDIO	EL SOCORRO	EL SOCORRO
PROPIETARIO	I. AGROPECUARIA SERRO S A S 890935433 - 100%	I. AGROPECUARIA SERRO S A S 890935433 - 100%
MODELO REGISTRAL	NUEVO	NUEVO
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	038 - 745	038 - 745
ÁREA DEL LOTE	72,9343 ha	72,9346 ha

Gobierno de Antioquia  
 Gobernación de Antioquia

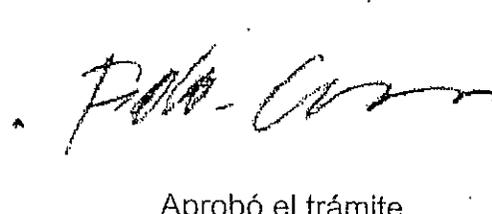


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA

Profesional Especializado



Revisó la Resolución  
MARTHA OFELIA RÍOS CHAVARRIAGA

Aprobó el trámite  
JOSE FERNANDO GAVIRIA  
MONTROYA

Aprobó documentos del trámite  
MARTA INES GONZALEZ DUQUE

Toda área calculada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000.

Dirección de Sistemas de Información y Catastro  
Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Teléfono: (4) 383 92 14  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000401111  
Medellín – Colombia

SANDRA  
PATRICIA  
VASQUEZ  
ARBOLEDA

Digitally signed by SANDRA  
PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA  
Date: 2015.09.10, 17:33:00 COT  
Reason: Aprobación del  
Documento  
Location: Bogotá - Colombia -  
Certicámara S.A.

Gobernación de Antioquia

731



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo  
de Planeación

EL SUSCRITO: JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR A SOLICITUD DE: LUIS HERNAN  
RODRIGUEZ ORTIZ IDENTIFICADO CON NUMERO DE DOCUMENTO: 3513824

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos catastrales, el predio identificado con el número 1902001000001300003000000000 (NPN:05190000000000001300030000000000), nomenclatura "EL SOCORRO", ubicado en CISNEROS, con el (los) folio (s) de matrícula 745 del círculo 038, e inscrito a nombre de el(los) Propietario(s):

NOMBRE	DERECHO	NOMBRE	DERECHO
AGROPECUARIA SERRO S A S	100.0		

Se encuentra inscrito con la siguiente información:

1. - **Areas:** Área Lote: 72,9346 ha, Área Común Lote : 0 ha, Área Construcción: 1.206,83 m<sup>2</sup>, Área Común Cons. : 0 ha

**2.- Colindantes:**

ORIENTACIÓN	COLINDANTE	NPN COLINDANTE	ORIENTACIÓN	COLINDANTE	NPN COLINDANTE
SUR	1902001000001200027	05190000000000001200273000000000	SUR	1902001000001200031	05190000000000001200310000000000
SUR	1902001000001200034	05190000000000001200340000000000	SUR	1902001000001200047	05190000000000001200470000000000
SUR	VIA MEDELLIN PUERTO BERRIO		ESTE	QUEBRADA CRUCES	
ESTE	1902001000001300001	05190000000000001300010000000000	ESTE	1902001000001300002	05190000000000001300020000000000
ESTE	1902001000001300008	05190000000000001300080000000000	ESTE	CAMINO A BELLAVISTA	
NORTE	1902001000001300008	05190000000000001300080000000000	NORTE	1902001000001300009	05190000000000001300090000000000
NORTE	1902001000001300013	05190000000000001300130000000000	NORTE	CAMINO A BELLAVISTA	
NORTE	VIA MEDELLIN PUERTO BERRIO		OESTE	QUEBRADA CRUCES	
OESTE	1902001000001200047	05190000000000001200470000000000	OESTE	1902001000001400011	05190000000000001400110000000000
OESTE	VIA MEDELLIN PUERTO BERRIO				

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia de posesión material. Adicionalmente conformidad con el artículo 42 de la resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Dado en la ciudad de Medellín. Fecha: jueves 15 octubre 2015

*Juan R. Higuera*  
JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR  
Director de sistemas de información y catastro

Toda área calculada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000.

Gobernación de Antioquia

JUAN RODRIGO  
HIGUERA  
AGUILAR

Digitally signed by JUAN  
RODRIGO HIGUERA AGUILAR  
Date: 2015.10.15 11:52:00  
Reason: Aprobación del  
Documento  
Location: Bogotá - Colombia -  
Certicámara S.A.

## CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

**COORDENADAS      LINDEROS TERRENO**

Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
1	1.215.738	885.390	1	2	0,0523 Km
2	1.215.746	885.338	2	3	0,0559 Km
3	1.215.692	885.350	3	4	0,0288 Km
4	1.215.690	885.321	4	5	0,0605 Km
5	1.215.656	885.271	5	6	0,0116 Km
6	1.215.647	885.265	6	7	0,1656 Km
7	1.215.482	885.244	7	8	0,0198 Km
8	1.215.463	885.247	8	9	0,014 Km
9	1.215.454	885.258	9	10	0,0505 Km
10	1.215.420	885.295	10	11	0,0062 Km
11	1.215.417	885.301	11	12	0,0703 Km
12	1.215.348	885.313	12	13	0,0138 Km
13	1.215.341	885.301	13	14	0,0067 Km
14	1.215.337	885.296	14	15	0,0354 Km
15	1.215.308	885.275	15	16	0,0112 Km
16	1.215.299	885.282	16	17	0,0031 Km
17	1.215.296	885.283	17	18	0,0562 Km
18	1.215.240	885.278	18	19	0,0056 Km
19	1.215.235	885.276	19	20	0,1006 Km
20	1.215.144	885.232	20	21	0,0078 Km
21	1.215.136	885.235	21	22	0,0709 Km
22	1.215.075	885.270	22	23	0,0027 Km
23	1.215.073	885.272	23	24	0,0098 Km
24	1.215.068	885.281	24	25	0,0078 Km
25	1.215.067	885.288	25	26	0,1358 Km
26	1.215.113	885.416	26	27	0,0101 Km
27	1.215.107	885.424	27	28	0,0403 Km
28	1.215.075	885.449	28	29	0,0115 Km
29	1.215.070	885.459	29	30	0,2345 Km
30	1.215.021	885.688	30	31	0,0268 Km
31	1.215.037	885.710	31	32	0,4211 Km
32	1.215.443	885.821	32	33	0,0129 Km
33	1.215.456	885.819	33	34	0,3031 Km
34	1.215.756	885.780	34	35	0,2113 Km
35	1.215.735	885.569	35	36	0,0481 Km
36	1.215.772	885.539	36	37	0,7367 Km
37	1.216.151	884.907	37	38	0,0139 Km
38	1.216.161	884.898	38	39	0,0033 Km
39	1.216.164	884.897	39	40	0,0025 Km
40	1.216.167	884.897	40	41	0,0048 Km
41	1.216.171	884.898	41	42	0,0031 Km
42	1.216.174	884.898	42	43	0,0049 Km
43	1.216.179	884.898	43	44	0,0042 Km
44	1.216.183	884.896	44	45	0,0033 Km
45	1.216.185	884.893	45	46	0,001 Km
46	1.216.185	884.892	46	47	0,0012 Km
47	1.216.186	884.892	47	48	0,0014 Km
48	1.216.188	884.891	48	49	0,0011 Km
49	1.216.189	884.891	49	50	0,0011 Km
50	1.216.190	884.891	50	51	0,0023 Km
51	1.216.192	884.893	51	52	0,0168 Km
52	1.216.208	884.898	52	53	0,0089 Km
53	1.216.215	884.903	53	54	0,0024 Km
54	1.216.217	884.905	54	55	0,0045 Km
55	1.216.219	884.909	55	56	0,0035 Km

**COORDENADAS      LINDEROS TERRENO**

Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
56	1.216.221	884.911	56	57	0,0101 Km
57	1.216.230	884.915	57	58	0,0099 Km
58	1.216.240	884.917	58	59	0,046 Km
59	1.216.286	884.910	59	60	0,0054 Km
60	1.216.291	884.912	60	61	0,0056 Km
61	1.216.296	884.911	61	62	0,0038 Km
62	1.216.300	884.910	62	63	0,0015 Km
63	1.216.301	884.909	63	64	0,0019 Km
64	1.216.302	884.907	64	65	0,0019 Km
65	1.216.304	884.906	65	66	0,0015 Km
66	1.216.305	884.905	66	67	0,0309 Km
67	1.216.334	884.894	67	68	0,0041 Km
68	1.216.337	884.891	68	69	0,001 Km
69	1.216.338	884.891	69	70	0,0024 Km
70	1.216.339	884.889	70	71	0,0026 Km
71	1.216.340	884.885	71	72	0,002 Km
72	1.216.342	884.885	72	73	0,0041 Km
73	1.216.345	884.883	73	74	0,0018 Km
74	1.216.346	884.881	74	75	0,0015 Km
75	1.216.348	884.881	75	76	0,0016 Km
76	1.216.349	884.881	76	77	0,0069 Km
77	1.216.355	884.884	77	78	0,0057 Km
78	1.216.361	884.884	78	79	0,0027 Km
79	1.216.363	884.883	79	80	0,0029 Km
80	1.216.365	884.881	80	81	0,0014 Km
81	1.216.367	884.880	81	82	0,0038 Km
82	1.216.370	884.880	82	83	0,0018 Km
83	1.216.372	884.879	83	84	0,003 Km
84	1.216.374	884.877	84	85	0,0013 Km
85	1.216.375	884.876	85	86	0,002 Km
86	1.216.377	884.876	86	87	0,0026 Km
87	1.216.379	884.877	87	88	0,0015 Km
88	1.216.380	884.878	88	89	0,0017 Km
89	1.216.381	884.879	89	90	0,0055 Km
90	1.216.384	884.884	90	91	0,0838 Km
91	1.216.415	884.806	91	92	0,0692 Km
92	1.216.348	884.793	92	93	0,0065 Km
93	1.216.343	884.788	93	94	0,0124 Km
94	1.216.331	884.785	94	95	0,0176 Km
95	1.216.314	884.791	95	96	0,0007 Km
96	1.216.314	884.791	96	97	0,0243 Km
97	1.216.291	884.799	97	98	0,0173 Km
98	1.216.106	884.942	98	99	0,0036 Km
99	1.216.109	884.940	99	100	0,0137 Km
100	1.216.121	884.933	100	101	0,0223 Km
101	1.216.143	884.933	101	102	0,0018 Km
102	1.216.145	884.934	102	103	0,0016 Km
103	1.216.146	884.934	103	104	0,0014 Km
104	1.216.148	884.933	104	105	0,0028 Km
105	1.216.150	884.932	105	106	0,0216 Km
106	1.216.150	884.910	106	107	0,0012 Km
107	1.216.150	884.909	107	108	0,0022 Km
108	1.216.151	884.907	108	109	0,7826 Km
109	1.215.381	885.048	109	110	0,0073 Km
110	1.215.388	885.048	110	111	0,0123 Km

Geomática de Asturias

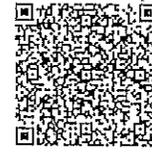


**catastro**  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
ANTIOQUIA

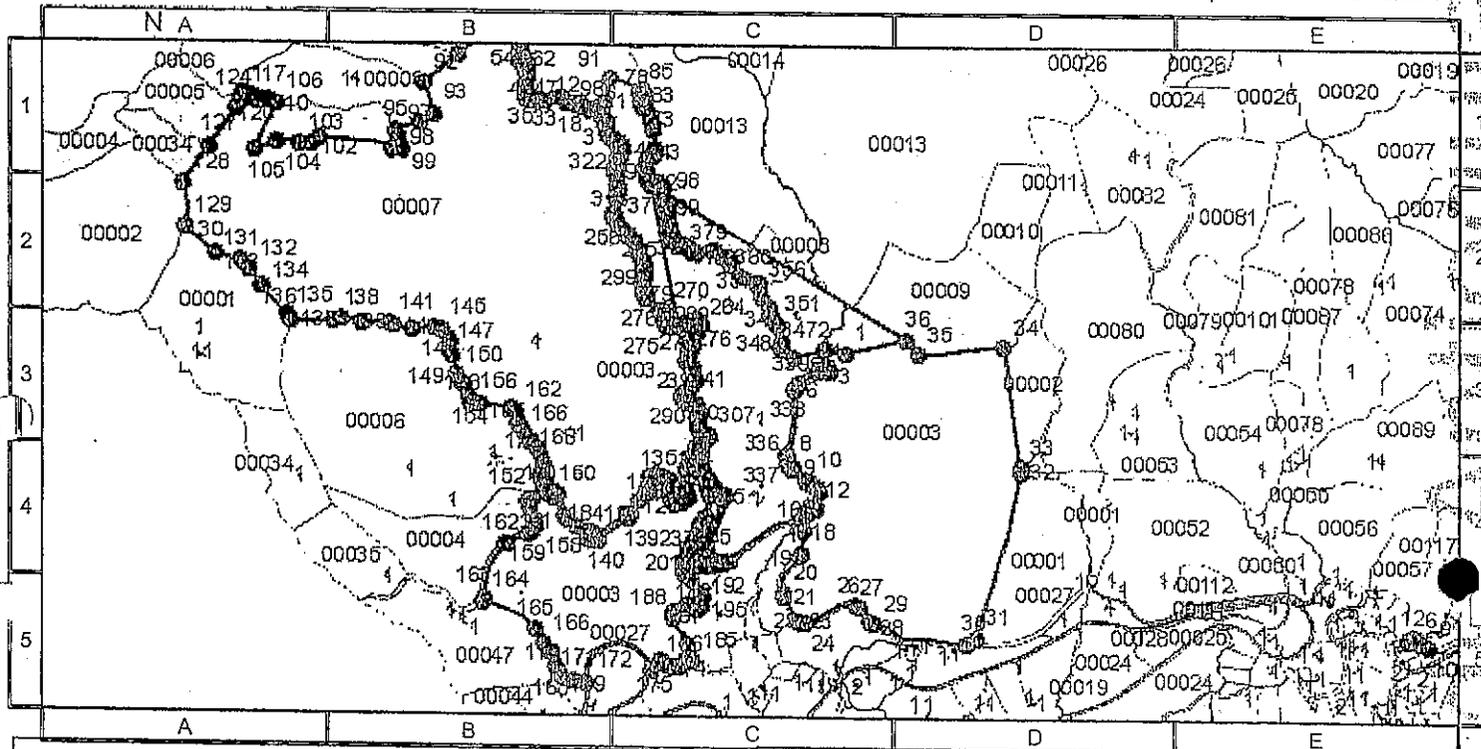
# CERTIFICADO PLANO CATASTRAL

Certificado 2015-68427 | Página 1 de 5

Departamento	Antioquia	Sector	Rural
Corregimiento	001	Barrio	000
Manzana/Vereda	0013	Predio	00003
Unidad Predial	00000	Edificio	0000
Municipio	CISNEROS		



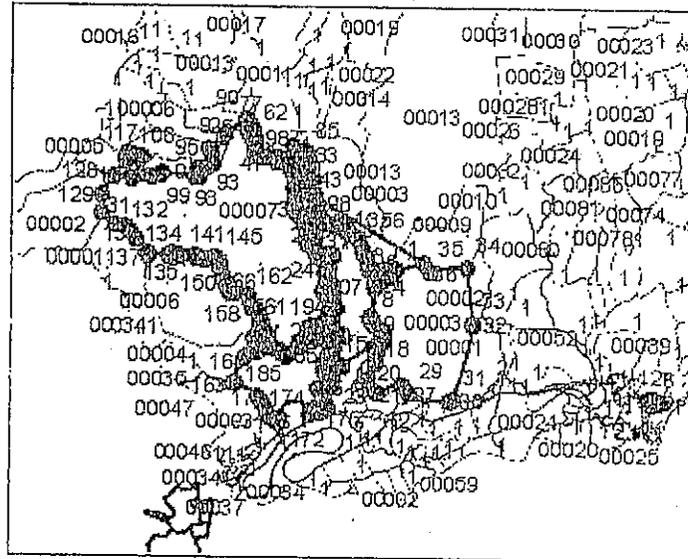
Fecha expedición 15/10/2015



### DATOS DEL PREDIO

Ficha	7300519
Número Predial	1902001000001300003000000000
Círculo - Matrícula	038 - 745
Área Total Lote	72,9346 ha
Área Construcción	1.206,83 m <sup>2</sup>
Dirección	EL SOCORRO
NPN	05190000000000001300003000000000

### LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA/VEREDA



SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS  
PROYECCION: TRANSVERSA MERCATOR  
ORIGEN: BOGOTA  
FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

### CONVENCIONES

	Nodo		Predio		Construcción
	Linderos		Manzana		Construcción anexa

INFORMACION VIGENTE A 15/10/2015

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 - Resolución 70 de 2011. IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no supla los permisos urbanísticos regulados por ley.

\*Toda área calculada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia, se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 dependiendo del municipio\*

**JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR**

Digitally signed by JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR  
Date: 2015.10.15 15:03:00  
Reason: Aprobación del Documento  
Location: Bogotá - Colombia - Certicámara S.A.

## CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
221	1.215.454	885.018	221	222	0,02 Km
222	1.215.437	885.028	222	223	0,0413 Km
223	1.215.402	885.051	223	224	0,0138 Km
224	1.215.389	885.054	224	225	0,0648 Km
225	1.215.325	885.044	225	226	0,0043 Km
226	1.215.321	885.042	226	227	0,0048 Km
227	1.215.318	885.038	227	228	0,0046 Km
228	1.215.316	885.034	228	229	0,0099 Km
229	1.215.309	885.027	229	230	0,0029 Km
230	1.215.307	885.025	230	231	0,0183 Km
231	1.215.288	885.025	231	232	0,0186 Km
232	1.215.273	885.015	232	233	0,0079 Km
233	1.215.267	885.009	233	234	0,0061 Km
234	1.215.262	885.006	234	235	0,0109 Km
235	1.215.252	885.011	235	236	0,0076 Km
236	1.215.244	885.013	236	237	0,0216 Km
237	1.215.223	885.012	237	238	0,0044 Km
238	1.215.218	885.013	238	239	0,0056 Km
239	1.215.214	885.016	239	240	0,0042 Km
240	1.215.211	885.020	240	241	0,0058 Km
241	1.215.209	885.025	241	242	0,6423 Km
242	1.216.274	884.801	242	243	0,0036 Km
243	1.216.271	884.803	243	244	0,0103 Km
244	1.216.265	884.812	244	245	0,0165 Km
245	1.216.255	884.824	245	246	0,0353 Km
246	1.216.221	884.834	246	247	0,0105 Km
247	1.216.212	884.828	247	248	0,0017 Km
248	1.216.211	884.827	248	249	0,022 Km
249	1.216.189	884.823	249	250	0,0049 Km
250	1.216.185	884.820	250	251	0,0016 Km
251	1.216.183	884.820	251	252	0,0033 Km
252	1.216.180	884.821	252	253	0,0363 Km
253	1.216.144	884.826	253	254	0,0256 Km
254	1.216.119	884.821	254	255	0,0397 Km
255	1.216.080	884.816	255	256	0,007 Km
256	1.216.073	884.818	256	257	0,0203 Km
257	1.216.055	884.827	257	258	0,0173 Km
258	1.216.042	884.838	258	259	0,0188 Km
259	1.216.029	884.853	259	260	0,0437 Km
260	1.215.992	884.876	260	261	0,0018 Km
261	1.215.991	884.876	261	262	0,0174 Km
262	1.215.974	884.883	262	263	0,0025 Km
263	1.215.972	884.883	263	264	0,0181 Km
264	1.215.957	884.893	264	265	0,0203 Km
265	1.215.936	884.892	265	266	0,0088 Km
266	1.215.928	884.890	266	267	0,0331 Km
267	1.215.895	884.869	267	268	0,0132 Km
268	1.215.882	884.892	268	269	0,0102 Km
269	1.215.873	884.897	269	270	0,0497 Km
270	1.215.841	884.935	270	271	0,0259 Km
271	1.215.816	884.943	271	272	0,001 Km
272	1.215.815	884.943	272	273	0,0063 Km
273	1.215.810	884.946	273	274	0,0084 Km
274	1.215.808	884.954	274	275	0,0224 Km
275	1.215.805	884.976	275	276	0,0132 Km

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
276	1.215.807	884.989	276	277	0,0074 Km
277	1.215.813	884.995	277	278	0,0308 Km
278	1.215.793	885.019	278	279	0,0116 Km
279	1.215.785	885.010	279	280	0,0064 Km
280	1.215.779	885.008	280	281	0,0123 Km
281	1.215.767	885.007	281	282	0,0124 Km
282	1.215.755	885.009	282	283	0,0197 Km
283	1.215.736	885.002	283	284	0,0044 Km
284	1.215.732	885.000	284	285	0,0156 Km
285	1.215.717	884.997	285	286	0,0026 Km
286	1.215.715	884.999	286	287	0,0623 Km
287	1.215.653	885.006	287	288	0,0195 Km
288	1.215.640	884.992	288	289	0,0072 Km
289	1.215.634	884.988	289	290	0,0034 Km
290	1.215.631	884.987	290	291	0,007 Km
291	1.215.624	884.985	291	292	0,0012 Km
292	1.215.623	884.986	292	293	0,0046 Km
293	1.215.620	884.990	293	294	0,0286 Km
294	1.215.611	885.017	294	295	0,0345 Km
295	1.215.578	885.025	295	296	0,0034 Km
296	1.215.575	885.023	296	297	0,0018 Km
297	1.215.573	885.023	297	298	0,0021 Km
298	1.215.571	885.024	298	299	0,0159 Km
299	1.215.555	885.025	299	300	0,0021 Km
300	1.215.553	885.024	300	301	0,0028 Km
301	1.215.550	885.024	301	302	0,0015 Km
302	1.215.549	885.024	302	303	0,0102 Km
303	1.215.541	885.031	303	304	0,0018 Km
304	1.215.540	885.032	304	305	0,0027 Km
305	1.215.539	885.035	305	306	0,0162 Km
306	1.215.533	885.050	306	307	0,0047 Km
307	1.215.529	885.051	307	308	0,0293 Km
308	1.215.508	885.031	308	309	0,0136 Km
309	1.215.497	885.022	309	310	0,0069 Km
310	1.215.491	885.019	310	311	0,014 Km
311	1.215.477	885.017	311	312	0,0099 Km
312	1.215.473	885.026	312	313	0,109 Km
313	1.215.385	885.091	313	314	0,0074 Km
314	1.215.378	885.092	314	315	0,1307 Km
315	1.215.256	885.046	315	316	0,0147 Km
316	1.215.241	885.047	316	317	0,0339 Km
317	1.215.216	885.070	317	318	0,005 Km
318	1.215.214	885.074	318	319	0,0053 Km
319	1.215.213	885.079	319	320	0,0069 Km
320	1.215.214	885.086	320	321	0,0055 Km
321	1.215.216	885.091	321	322	0,2032 Km
322	1.215.317	885.268	322	323	0,003 Km
323	1.215.316	885.271	323	324	0,0029 Km
324	1.215.314	885.273	324	325	0,0324 Km
325	1.215.341	885.292	325	326	0,0081 Km
326	1.215.346	885.297	326	327	0,0128 Km
327	1.215.352	885.309	327	328	0,0107 Km
328	1.215.360	885.316	328	329	0,035 Km
329	1.215.394	885.322	329	330	0,0101 Km
330	1.215.403	885.317	330	331	0,0072 Km

Gobierno de Antioquia

## CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

23

COORDENADAS		LINDEROS TERRENO			
Nódo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
111	1.215.400	885.045	111	112	0,0698 Km
112	1.215.461	885.011	112	113	0,006 Km
113	1.215.467	885.011	113	114	0,0011 Km
114	1.215.468	885.011	114	115	0,0023 Km
115	1.215.468	885.009	115	116	0,0037 Km
116	1.215.467	885.005	116	117	0,0038 Km
117	1.215.465	885.002	117	118	0,0113 Km
118	1.215.457	884.994	118	119	0,0118 Km
119	1.215.446	884.990	119	120	0,005 Km
120	1.215.441	884.989	120	121	0,062 Km
121	1.215.380	885.000	121	122	0,0078 Km
122	1.215.374	884.995	122	123	0,0094 Km
123	1.215.368	884.988	123	124	0,0063 Km
124	1.215.365	884.982	124	125	0,0188 Km
125	1.215.365	884.963	125	126	0,0039 Km
126	1.215.366	884.960	126	127	0,0056 Km
127	1.215.369	884.955	127	128	0,0088 Km
128	1.215.377	884.950	128	129	0,0331 Km
129	1.215.408	884.940	129	130	0,0181 Km
130	1.215.421	884.927	130	131	0,004 Km
131	1.215.422	884.923	131	132	0,0031 Km
132	1.215.423	884.920	132	133	0,002 Km
133	1.215.423	884.918	133	134	0,0035 Km
134	1.215.422	884.915	134	135	0,003 Km
135	1.215.420	884.912	135	136	0,0015 Km
136	1.215.419	884.911	136	137	0,0338 Km
137	1.215.387	884.900	137	138	0,0317 Km
138	1.215.367	884.876	138	139	0,0479 Km
139	1.215.325	884.853	139	140	0,0958 Km
140	1.215.270	884.774	140	141	0,0073 Km
141	1.215.268	884.767	141	142	0,0024 Km
142	1.215.269	884.765	142	143	0,0045 Km
143	1.215.270	884.761	143	144	0,0098 Km
144	1.215.275	884.752	144	145	0,0424 Km
145	1.215.305	884.723	145	146	0,0233 Km
146	1.215.317	884.703	146	147	0,0134 Km
147	1.215.327	884.693	147	148	0,053 Km
148	1.215.373	884.667	148	149	0,0091 Km
149	1.215.379	884.661	149	150	0,0037 Km
150	1.215.381	884.657	150	151	0,0033 Km
151	1.215.382	884.654	151	152	0,0451 Km
152	1.215.370	884.611	152	153	0,0049 Km
153	1.215.367	884.607	153	154	0,0033 Km
154	1.215.364	884.605	154	155	0,0037 Km
155	1.215.361	884.604	155	156	0,0145 Km
156	1.215.346	884.607	156	157	0,0389 Km
157	1.215.311	884.622	157	158	0,0077 Km
158	1.215.303	884.621	158	159	0,0177 Km
159	1.215.288	884.612	159	160	0,009 Km
160	1.215.282	884.605	160	161	0,0546 Km
161	1.215.260	884.555	161	162	0,007 Km
162	1.215.257	884.549	162	163	0,1403 Km
163	1.215.126	884.497	163	164	0,011 Km
164	1.215.116	884.493	164	165	0,1462 Km
165	1.215.048	884.622	165	166	0,0395 Km

COORDENADAS		LINDEROS TERRENO			
Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
166	1.215.013	884.640	166	167	0,0237 Km
167	1.214.996	884.657	167	168	0,0408 Km
168	1.214.959	884.674	168	169	0,0183 Km
169	1.214.943	884.682	169	170	0,009 Km
170	1.214.936	884.688	170	171	0,0289 Km
171	1.214.927	884.715	171	172	0,0334 Km
172	1.214.922	884.748	172	173	0,1582 Km
173	1.214.948	884.904	173	174	0,0394 Km
174	1.214.976	884.932	174	175	0,0075 Km
175	1.214.970	884.936	175	176	0,0095 Km
176	1.214.964	884.944	176	177	0,0159 Km
177	1.214.960	884.959	177	178	0,0076 Km
178	1.214.960	884.967	178	179	0,0095 Km
179	1.214.962	884.976	179	180	0,0105 Km
180	1.214.967	884.985	180	181	0,008 Km
181	1.214.973	884.990	181	182	0,0055 Km
182	1.214.976	884.995	182	183	0,0043 Km
183	1.214.977	884.999	183	184	0,0033 Km
184	1.214.977	885.002	184	185	0,0057 Km
185	1.214.975	885.007	185	186	0,0102 Km
186	1.214.986	885.007	186	187	0,0294 Km
187	1.215.013	884.997	187	188	0,0759 Km
188	1.215.080	884.960	188	189	0,0135 Km
189	1.215.093	884.959	189	190	0,0437 Km
190	1.215.113	884.998	190	191	0,0245 Km
191	1.215.101	885.019	191	192	0,0101 Km
192	1.215.106	885.028	192	193	0,0042 Km
193	1.215.109	885.031	193	194	0,0024 Km
194	1.215.111	885.032	194	195	0,0011 Km
195	1.215.113	885.032	195	196	0,0216 Km
196	1.215.134	885.036	196	197	0,0012 Km
197	1.215.135	885.035	197	198	0,0053 Km
198	1.215.139	885.032	198	199	0,0426 Km
199	1.215.173	885.007	199	200	0,0002 Km
200	1.215.173	885.007	200	201	0,0064 Km
201	1.215.177	885.001	201	202	0,0164 Km
202	1.215.188	884.989	202	203	0,0014 Km
203	1.215.189	884.988	203	204	0,0285 Km
204	1.215.217	884.987	204	205	0,011 Km
205	1.215.228	884.991	205	206	0,0255 Km
206	1.215.252	884.996	206	207	0,043 Km
207	1.215.289	885.019	207	208	0,0375 Km
208	1.215.323	885.034	208	209	0,0033 Km
209	1.215.325	885.037	209	210	0,0024 Km
210	1.215.327	885.038	210	211	0,0545 Km
211	1.215.381	885.048	211	212	0,1718 Km
212	1.215.209	885.049	212	213	0,005 Km
213	1.215.209	885.054	213	214	0,0025 Km
214	1.215.210	885.057	214	215	0,0255 Km
215	1.215.227	885.038	215	216	0,0195 Km
216	1.215.246	885.032	216	217	0,1387 Km
217	1.215.375	885.081	217	218	0,0052 Km
218	1.215.381	885.081	218	219	0,1086 Km
219	1.215.468	885.016	219	220	0,0007 Km
220	1.215.467	885.016	220	221	0,0129 Km

0  
 1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100





[The main body of the document contains extremely faint and illegible text, likely due to poor scan quality or intentional redaction. The text is scattered across the page and does not form any recognizable words or sentences.]





235

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo  
de Planeación

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

A los 15 días del mes de octubre de 2015 se presentó el(la) señor(a): JAIRO DE JESUS QUINTERO SERNA, identificado(a) con el número de documento: 6786959, quien actúa como AUTORIZADO, para notificarse personalmente de la Resolución No. 43800 del municipio de CISNEROS, expedida el 10 de septiembre de 2015, por medio de la cual la Dirección de Sistemas de Información y Catastro procedió a la RECTIFICACION DE AREAS

El(La) notificado(a):

JAIRO DE JESUS QUINTERO SERNA en representación de LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

El(La) notificante:

DEICY MAZO TAPIAS

Contra la presente resolución que se notifica proceden los recursos de reposición y apelación debidamente sustentados por escrito, dentro de los diez días (10) días siguientes a la fecha de notificación; el recurso de reposición ante el Profesional Universitario de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro y el recurso de apelación ante el Director de la misma entidad.

Dirección de Sistemas de Información y Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1109 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67 - 018000 401 111

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín – Colombia – Suramérica

RECEIVED  
DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO  
OCT 20 2015

San Pedro de Urabá. ESTE: Con SATURNINO DIAZ DE MORELOS y JESUS MARIA ALVAREZ MONTIEL y JUANA FELICIA ALQUERQUE HERNANDEZ. SUR: con FRANCISCO SANCHEZ MACEA. b) SIN NOMBRE en registro. LAS BRISAS en escritura. lote N°1 en la Resolución de Adjudicación. M.I.N°034-0018295. AREA 21-4.700 Has. Predio N°18535. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos de este lotes son los contenidos en la escritura 1.547 del 9 de octubre de 1987.

NORTE. Con la señora PRAXEDES ARIAS. SUR: con carretera que va a San Pedro de Urabá. ORIENTE: predios de SATURNINA DIAZ DE MORELO y OCCIDENTE: con ANA TERESA SANCHEZ DE MACEA. c) LOTE DE MEJORAS. M.I.N°034-0018296. HECTAREAS: 8-5300. Predio N°18.699. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos de este lotes son los contenidos en la escritura 1.547 del 9 de octubre de 1987. NORTE. PRAXEDES ARIAS. SUR: con carretera que va a San Pedro de Urabá. ORIENTE: predios de SATURNINA DIAZ DE MORELOS y OCCIDENTE: con la misma compradora. PARAGRAFO: Estas mejoras, si se observan los linderos, están plantadas en el lote Las Brisas N°1, que fue adjudicado por el INCORA, mediante la Resolución de adjudicación N°1258 del 31 de julio de 1985, al señor JOSE FRANCISCO SANCHEZ MACEA con 39-4000 Has. que fue registrada en el folio de M.I. inmobiliaria N°N°034-0018295, pero que por error, el señor JOSE FRANCISCO SANCHEZ MACEA, al vender 8-5300 Has. de éste, a ALCIRA INES SANCHEZ SANCHEZ, mediante la escritura 1.547 del 9 de octubre de 1987, dijo que eran mejoras plantadas en baldíos, cuando debió especificar que era parte del predio titulado y hacer la venta parcial delimitando los linderos de lo vendido y de la parte que quedaba en cabeza de LOS VENEDORES, dando cómo título antecedente la Resolución de Adjudicación, haciendo incurrir en error a registro, quien abrió un nuevo folio de matrícula, el N°034-0018296 sobre este predio, por lo que, teniendo en cuenta que en este momento están en cabeza de Carlos Fernando Serralde Plaza la propiedad tanto del predio como de las mejoras, se solicita a registro cancelar este último y corregir así este doble registro sobre el mismo predio. 3° SANTA MARTA, conformado por: Lote SIN NOMBRE, LOTE DE TERRENO, SANTA MARTA y LA GLORIA. a) Lote SIN NOMBRE. M.I.N°034-0018277. AREA: 18-0000 Has. Predio N°16 10 71. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos son los contenidos en la Escritura pública N°1.548 del 9 de octubre de 1.987. ORIENTE: con ALCIRA SANCHEZ, OCCIDENTE con la misma compradora ANA TERESA SANCHEZ DE MACEA. NORTE: misma compradora y PRAXEDES ARIAS y SUR carretera a San Pedro de Urabá, en parte y ALCIRA SANCHEZ. b) LOTE DE TERRENO. M.I.N°034-0003997. AREA: 7-0000 Has.

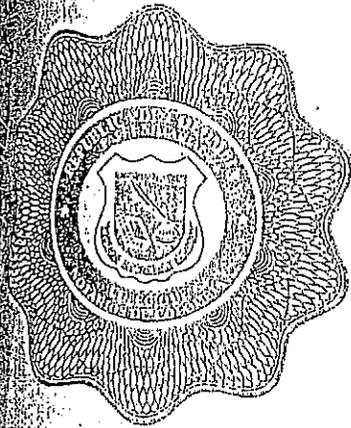


Pascual Guerra  
 lindero, y con  
 medio ( ) det  
 partida 3°  
 Según certific  
 1998, los lin  
 Noroeste do  
 Colinda así: l  
 al 1, José Fra  
 detalle 4 al d  
 Montiel en, S  
 Suroeste. Co  
 todo, el lind  
 medio en t  
 Enamorad  
 delta 17 al  
 N°16 10 7  
 febrero de  
 Con el p  
 CHAUX  
 FRANCIS  
 Predio N  
 18 de febr  
 11 de ma  
 Suroeste,  
 los ADJ  
 1978 m

324

AA 3652191

238



pesar de haber sido ubicada por el INCORA, en San Pedro de Urabá, cuando lo adjudicó como baldío, está ubicado en el Municipio de Turbo, lo cual se aclara en este documento, Departamento de Antioquia, junto con las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas sobre el mismo y las mejoras tales como instalaciones, construcciones, maquinarias, equipos y demás elementos que fueron evaluados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contenido en los oficios N°20600 ( Las Flores), N°20602 (California), N°20603 (San Vicente), N°20604 (Campo Bello) y N°20601 (La Bonga) del 24 de noviembre de 1997, debidamente laborado el control de calidad por esa misma Entidad, SEGUNDA. IDENTIFICACION: Estos predios aparecen en Registro así: 1°. DIOS TE VEA. M.I.N°034-0015837. AREA :47-9500 HAS. Predio N°16 10-70. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°271-0201 del 18 de mayo de 1973 de INCORA Medellín. Se tomó como punto de partida el #0, donde concurren las colindancias de MANUEL SALVADOR ORTEGA, FRANCISCO MENDOZA T., y PETICIONARIO. Colinda así: SUR: MANUEL SALVADOR ORTEGA, del punto #0 al 6 en 360 m. OESTE. Con RAMONA MARIA JIMENEZ del punto 6 al 10 en 504 m. NORTE. Con JUAN DE DIOS ANAYA J., del punto 10 al 17 en 370 m. ESTE. Con ANGEL VARGAS, Q. ENAMORADO de por medio, del punto 17 al 18 en 150 m. ESTE. Con ANGEL VARGAS, del punto 18 al 21 en 244 m. ESTE. Con FRANCISCO MENDOZA T. del punto 21 al 30 en 375 m. y encierra. 2°. LAS BRISAS. Conformado por los lotes LAS BRISAS LOTE N°2, LOTE SIN NOMBRE y LOTE DE MEJORAS. a) LAS BRISAS LOTE N°2. M.I.N°034-0013999. AREA 24-9000 Has. Predio N°18536. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos de este lote son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°1258 del 31 de julio de 1985 de INCORA. Se toma como punto de partida el delta 9, ubicado al Suroeste, donde concurren las colindancias de tierras del adjudicatario, Apolinar Díaz y el predio objeto de la presente adjudicación. Colinda así: OESTE: con Apolinar Díaz en 200.50m del delta 9 al detalle D. NOROESTE Y NORTE: Con zona de carretera San Pedro de Urabá-Turbo en 813m del detalle D al I. ESTE: Con Saturnina Díaz de Morelo en 202m del detalle I al delta 3 y con Jesús María Alvarez Montiel y Juana Felicia Alquerque Hernández en 210m del delta 3 al detalle 2 .SUR: Con tierras del adjudicatario en 685m del detalle 2 al delta 9 punto de partida. En la escritura pública N°1547 del 9 de octubre de 1987, aparece con los siguientes linderos: OESTE: APOLINAR DIAZ. NOROESTE Y NORTE: Con carretera que va a

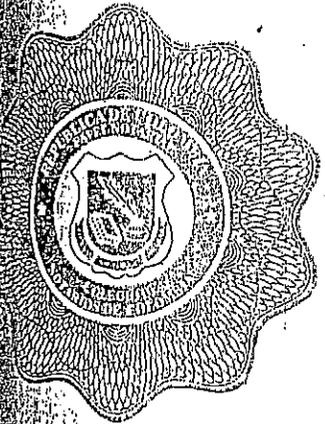
TAPIAS PEREZ, mujer soltera, con C.C.N°32.210.463, 80. NELSON TORO SALAZAR, varón  
 soltero, con C.C.N°70.384.197, 81. HERIBERTO DE JESUS TORRES SERNA, varón soltero, con  
 C.C.N°71.250.845; 82. OMER EMILIO TUBERQUIA OSORIO, varón soltero, con  
 C.C.N°71.254.164, 83. ALONSO TUBERQUIA PUERTA, varón soltero, con C.C.N°71.984.015;  
 84. ANGEL MARIA USUGA LOPEZ, varón soltero, con C.C.N°6.706.185, 85. JESUS  
 VELASQUEZ MUÑOZ, varón soltero, con C.C.N°71.833.935, 86. ROBINSON VILLADIEGO,  
 varón soltero, con C.C.N°78.693.426, 87. PEDRO ANTONIO ZABALETA ORTIZ, varón  
 soltero, con C.C.N°98.596.971; 88. HERNAN DARIO ZAPATA BORJA, varón soltero, con  
 C.C.N°98.632.765, 89. GIOVANNI ZAPATA CATANO, varón soltero, con C.C.N°71.784.038;  
 ciudadanos Colombianos en ejercicio, vecinos y residenciados en Turbo, representación que  
 acredita con la delegación de poder que a él le hizo el señor FRANCISCO JOSÉ MORELO  
 PEÑATA, varón soltero; con C.C.N°71.974.495, tal y como consta en los documentos que se  
 protocolizan con la presente escritur, además obra como Agente Oficioso de los menores.  
 ARLET ISABEL ARRIETA PAEZ, mujer, menor de edad, portadora de la T.I Nro. 810402-  
 52673, NELLYS MARIA DIAZ PEÑA, mujer, menor de edad, portadora de la T. I numero  
 81.0920.59294, de estado civil soltera y GILMORE RUBIDE, varón, menor de edad, de  
 estado civil soltero, portador de la Tarjeta de Identidad numero 790714-7368, de conformidad  
 con el articulo 1506 del Código Civil, quienes en el presente publico instrumento se  
 denominarán LOS COMPRADORES y manifestaron que han celebrado el contrato de  
 Compraventa, mediante negociación voluntaria contemplada en el capítulo V de la ley 160 de 1994,  
 previa aprobación del Comité para la dejación de armas, teniendo en cuenta del Decreto N°1385 de  
 1994, que se regirá por las siguientes cláusulas y en los términos que a continuación se expresa:  
 PRIMERA. OBJETO: LOS VENDEDORES, transfieren a título de venta y enajenación perpetua a  
 LOS COMPRADORES, el derecho de dominio y la posesión material que tiene él y la Sociedad  
 AGROPECUARIA SERRO LTDA, sobre los predios rurales conocidos con el nombre genérico de  
 DIOS TE VEA, LAS BRISAS (conformado por Las Brisas lote N°2, Lote sin nombre, Mejoras),  
 SANTA MARTA (conformado por Santa Marta, Lote de Terreno, La Gloria y Lote sin nombre), LA  
 ESMERALDA, EL ESFUERZO, LOS ANGELES, SI DIOS QUIERE, LAS FLORES  
 (conformado por El Porvenir lote N°1, Las Flores, Las Flórez), CALIFORNIA (conformado por  
 California N°2 y California), VAYAN VIENDO, EL ESPEJITO, VILLA GARDENIA, BELLA  
 VISTA, EL RECUERDO, LAS DELICIAS, CAMPO BELLO, EL PROYECTO, LA FORTUNA  
 N°2, EL UNIVERSO, LOS MEMBRILLOS, EL RECUERDO, BELLA DOLID, ALTAMIRA Y  
 LA ESPERANZA, ubicados en el Municipio de Turbo, incluyendo el predio la Esperanza que a



maquinarias, e  
 Godazzi, cont  
 Mente N°2  
 Labor del  
 predios apart  
 Predio N°16  
 18 de febre  
 del 18 de n  
 concurren la  
 el PETICIC  
 860 m OE  
 JUAN DI  
 VARGAS,  
 VARGAS  
 #0 en 37  
 LOTE SI  
 AREA 2  
 Turbo, e  
 Resoluci  
 partida e  
 Apolina  
 Diaz, er  
 Pedro c  
 del det  
 210 m  
 punto  
 se sigui

369  
3652190

237



2211005  
EBRA  
on soltero  
ero  
ero  
ero  
ero  
lter  
02-969-10  
GOMEZ  
ltero  
lter  
1-72-43  
72  
676  
FLOR  
NZALES  
RO  
ltero  
2-967-29  
971-630  
MA  
NTONIO  
BARMEN  
IMENEZ  
ADIEL  
n soltero  
ero  
ro  
ero  
ro  
ro  
ro

- C.C.N°11.003.662, 44 OMAR DE JESUS MORENO
- LOPEZ, varón soltero, con C.C.N°78.299.469, 45.
- MIGUEL ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ, varón soltero, con C.C.N°92.515.973, 46. CARLOS ANTONIO MORENO TUBERQUILA, varón soltero, con C.C.N°11.002.975, 47. JOSE DANIEL MORENO RRRUTIA, varón soltero, con C.C.N°11.004.129, 48. LUIS MIENTES MENDOZA, varón soltero, con C.C.N°10.899.595, 49. VICTOR NARVAEZ RAMOS, varón soltero, con C.C.N°8.172.047, 50. RAMIRO OQUENDO BARCO, varón soltero, con C.C.N°71.252.972, 51. HUBER: JOSE ORTIZ HIGUITA, varón soltero, con C.C.N°15.612.886, 52. JHON FREDY ROSARIO MONTOYA, varón soltero, con C.C.N°10.003.786, 53. ELKIN PACHECO BUENDIA, varón soltero, con C.C.N°82.331.279, 54. MAGOIN ANTONIO PACHECO COGOLLO, varón soltero, con C.C.N°11.003.659, 55. OMAR PALACIO SALAZAR, varón soltero, con C.C.N°71.983.270, 56. HUBERNEY PEREZ CANTELLO, varón soltero, con C.C.N°98.654.447, 57. CARMEN PEREZ SERNA, mujer soltera, con C.C.N°50.920.215, 58. LUIS ALFREDO PINEDA, varón soltero, con C.C.N°71.908.534, 59. RAFAEL PINZON OBREGON, varón soltero, con C.C.N°88.225.126, 60. DIEGO MAR POSSO GIRALDO, varón soltero, con C.C.N°71.944.328, 61. FARID RAMOS CORDERO, varón soltero, con C.C.N°71.978.494, 62. JOSE FRANCISCO RAMOS ERAZO, varón soltero, con C.C.N°71.980.061, 63. HECTOR ENRIQUE ROBLEDO JIMENEZ, varón soltero, con C.C.N°11.003.690, 64. EMIRO ROJAS SILGADO, varón soltero, con C.C.N°71.981.170, 65. GREGORIO MANUEL ROMERO CRONADO, varón soltero, con C.C.N°78.585.605, 66. ENEIL RUIZ MOSQUERA, varón soltero, con C.C.N°71.948.821, 67. SILFREDO JOSE RUIZ RAMOS, varón soltero, con C.C.N°78.742.825, 68. LADINO JOSE SANCHEZ MEJIA, varón soltero, con C.C.N°8.171.472, 69. MARIO DE JESUS SALDARRIAGA, varón soltero, con C.C. 70.696.051, 70. JULIO CESAR SANCHEZ GALEANO, varón soltero, con C.C.N°10.767.140, 71. JOSE GONZALO SANCHEZ SANCHEZ, varón soltero, con C.C.N°11.002.977, 72. CESAR JOVANY SANMARTIN RODRIGUEZ, varón soltero, con C.C.N°652.364, 73. ENEIL NORVEY MORALES MADERA, varón soltero, con C.C.N°11.002.964, 74. DOMINGO AMADOR SERNA OLIVERO, varón soltero, con C.C.N°7.846.216, 75. FELIX MANUEL SEVILLA PAYARES, varón soltero, con C.C.N°70.524.051, 76. NICOMEDES SILGADO GUZMAN, varón soltero, con C.C.N°11.003.691, 77. HERMIN DARIO SOLERA REYES, varón soltero, con C.C.N°98.598.882, 78. JOSE LUIS TAPIA GUTIERREZ, varón soltero, con C.C.N°71.988.290, 79. NANCY ISABEL

C.C.N°11.003.684, 7. AMARILIS BARRIOS MADERA, varón soltero, con C.C.N°50.921.003; 8. EVER MANUEL BERRIO, varón soltero, con C.C.N°11.002.973; 9. WILLIAM BRAVO LOZANO, varón soltero, con C.C.N°75.711.315; 10. JAIME CARDONA VARELA, varón soltero, con C.C.N°71.251.142; 11. ELKIN CASARRUBIA POSADA, varón soltero, con C.C.N°78.702.064; 12. PEDRO A. CIFUENTES OQUENDO, varón soltero, con C.C.N°11.875.234; 13. HERNANDO COGOLLO CONTRERAS, varón soltero, con C.C.N°8.339.953, 14. MARTHA LUDIZ COGOLLO CONTRERAS, mujer soltera, con C.C.N°30.079.474, 15. ARINSON CORDOBA CUESTA, varón soltero, con C.C.N°11.002.969, 16. HUBER ENRIQUE COSSIO, varón soltero, con C.C.N°11.002.965, 17. JOE DAVID GOMEZ, varón soltero, con C.C.N°71.942.311, 18. WALTER DAVID GUERRA, varón soltero, con C.C.N°71.944.572, 19. DORYS ISABEL DIAGUA ALTAMIRANDA, mujer soltera, con C.C.N°50.920.244, 20. FRANCISCO DIAZ VILLDIEGO, varón soltero, con C.C.N°71.772.783, 21. ANGEL EUSEBIO DURANGO CARDONA, varón soltero, con C.C.N°15.117.224, 22. JAIRO DE JESUS DURANGO RESTREPO, varón soltero, con C.C.N°3.484.676, 23. BERNARDO ESCOBAR DIEZ, varón soltero, con C.C.N°71.988.288, 24. MILTON FLOREZ APARICIO, varón soltero, con C.C.N°71.254.346, 25. JULIO ENRIQUE FLOREZ GONZALEZ, varón soltero, con C.C.N°78.764.665, 26. MANUEL ANTONIO FUENTES GUERRERO, varón soltero, con C.C.N°6.864.937. 27. ANIBAL DE JESUS GALVAN PEREIRA, varón soltero, con C.C.N°11.003.664, 28. FELIX FERNANDO GENES, varón soltero, con C.C.N°11.002.967, 29. REINALDO JOSE GONZALEZ OTERO, varón soltero, con C.C.N°11.002.971, 30. MELKICEDET HENAO CIRO, varón soltero, con C.C.N°71.983.353, 31. MISAEL MANUEL HERNANDEZ FLOREZ, varón soltero, con C.C.N°11.003.666, 32. WILLIAM ANTONIO HERRERA GOMEZ, varón soltero, con C.C.N°15.489.021. 33. EMERITA DEL CARMEN HERRERA SALGADO, mujer soltera, con C.C.N°43.143.307, 34. MARCELINO JIMENEZ MADERA, varón soltero, con C.C.N°98.612.064, 35. RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ PADILLA, varón soltero, con C.C.N°71.980.977, 36. MARTIN OVIDIO LOPEZ CASTAÑO, varón soltero, con C.C.N°70.540.368, 37. MIGUEL MARIANO MADRID MADRID, varón soltero, con C.C.N°8.189.979, 38. LUIS EDUARDO MANCO TAMAYO, varón soltero, con C.C.N°71.333.004, 39. GILDARDO ANTONIO MARTINEZ GARCIA, varón soltero, con C.C.N°71.116.037, 40. MAXIMILIANO MEDINA BELTRAN, varón soltero, con C.C.N°71.982.242, 41. MANUEL ABRAHAN MENA PALACIOS, varón soltero, con C.C.N°71.985.901, 42. LUIS MANUEL MIRANDA BARRIOS, varón soltero, con C.C.N°9.079.238; 43. WILFRIDO MANUEL MOGUEA JULIO, varón soltero, con



URRUTIA, v  
soltero, con  
C.C.N°8.172.C  
NEVER JOS  
OSORIO MC  
varón soltero,  
soltero, con  
C.C.N°71.982  
57; CARMEL  
PINEDA, v  
soltero, con  
C.C.N°71.94  
JOSE AL  
ENRIQUE  
SILGADO;  
CORONAL  
soltero, con  
C.C.N°78.7  
69; MARIO  
SANCHEZ  
SANCHEZ  
RODRIGU  
varón solte  
soltero, con  
C.C.N°70.5  
C.C.N°11.0  
78; JOSE J



322  
AA 3652189

236

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: SEISMIL

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (6234) -----

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 1998

CONTRATO: COMPRAVENTA Y ENGLOBE

VENDEDORES: CARLOS FERNANDO SERRALDE

PLAZA Y AGROPECUARIA SERRO LTDA.

OSQY 6  
C.C.N°19.134.433 y NIT890.935.433-8

COMPRADORES: WALTER ALVAREZ BERBEL Y OTROS. C.C.N°8.189.993 Y OTRAS

MATRICULAS INMOBILIARIAS 034-0015837, 034-0002441 Y OTROS.

VALOR \$1.971.428.571. -----

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los catorce(14)

días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí ORLANDO DE

JESUS VILLADA MOLINA, Notario Primero de este Círculo, comparecieron los señores JOSE

ALVARADO SANABRIA, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, portador

de la cédula de ciudadanía número 70.112.473 de Medellín, quien obra en nombre y en

representación del señor CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZA, ciudadano colombiano

en ejercicio, varón, mayor de edad, vecino de Medellín, casado, con sociedad conyugal vigente,

identificado con la C.C.N°19.134.433, expedida en Bogotá, calidad que acredita con el poder

especial a él conferido, el cual se protocoliza con la presente escritura y CARLOS ALBERTO

DE JESUS ECHEVERRI, ciudadano colombiano en ejercicio, varón, mayor de edad, vecino de

Medellín, casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la C.C.N°70.055.958, expedida en

Medellín, quien actúa como Gerente de La Sociedad Comercial de responsabilidad Limitada

AGROPECUARIA SERRO LTDA. y por ende en representación de ésta, constituida mediante la

escritura pública No. 802 del 21 de 3 marzo de 1984, Notaría Tercera de Medellín, inscrita en la

Cámara de Comercio de Medellín, el 1 de junio de 1984, en el libro 9°, folio 431, bajo el No3.876 y

quien para los efectos legales de este contrato se denominarán LOS VENDEDORES por una parte

y por la otra URBANO VIANA MEDINA, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de

Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número, quien obra en nombre y en

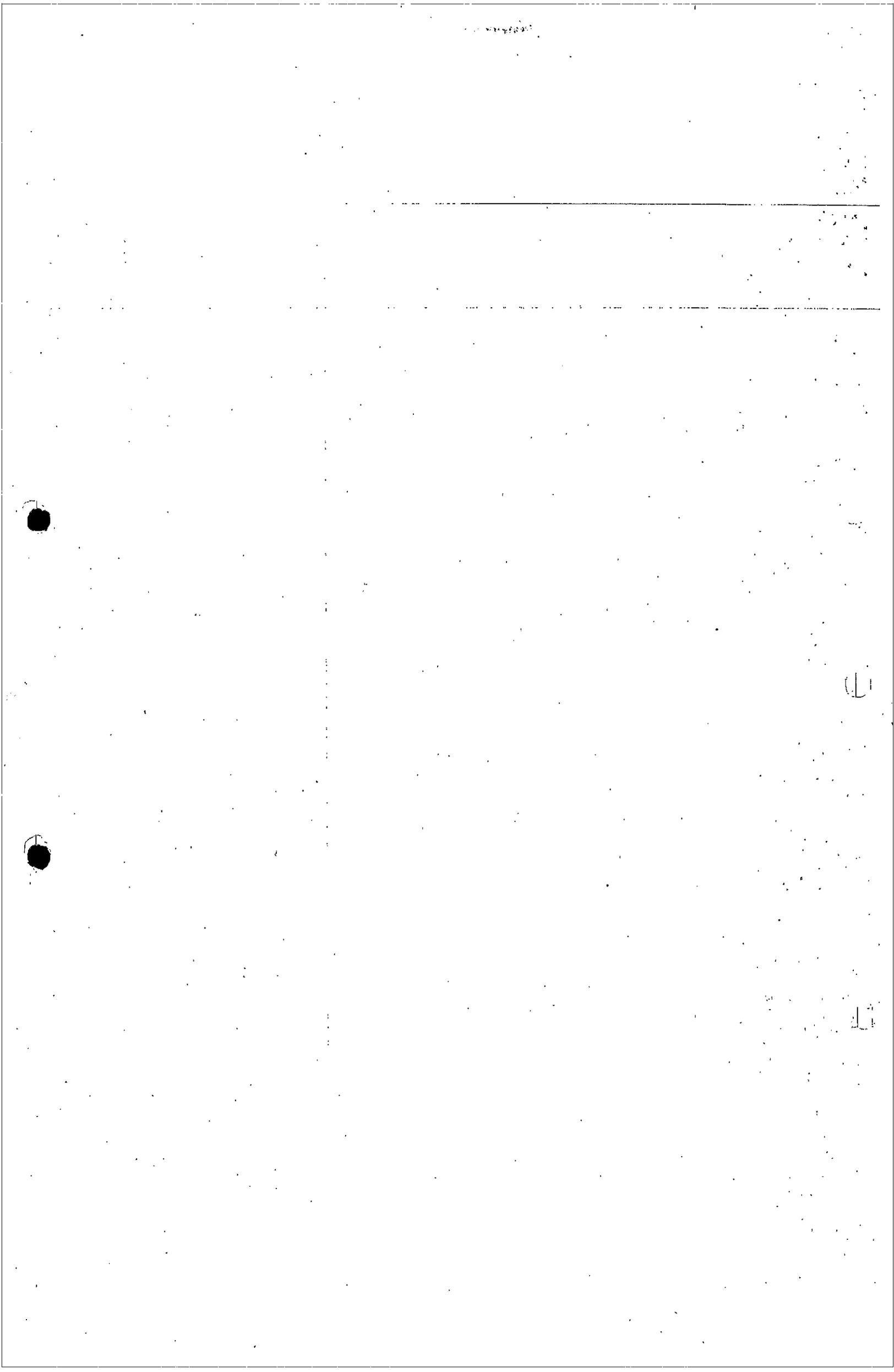
representación de: 1. WALTER ALVAREZ BERBEL, varón soltero, con C.C.N°8.189.993; 2.

REMBERTO ANTONIO ALVAREZ PAEZ, varón soltero, con C.C.N°71.942.022; 3.

GUILLERMO ARIAS ARIAS, varón soltero, con C.C.N°11.002.972; 4. JOSE HIGINIO

ARROYO OJEDA, varón soltero, con C.C.N°78.695.390; 5. ISAIAS ATENCIO ISCONCIO,

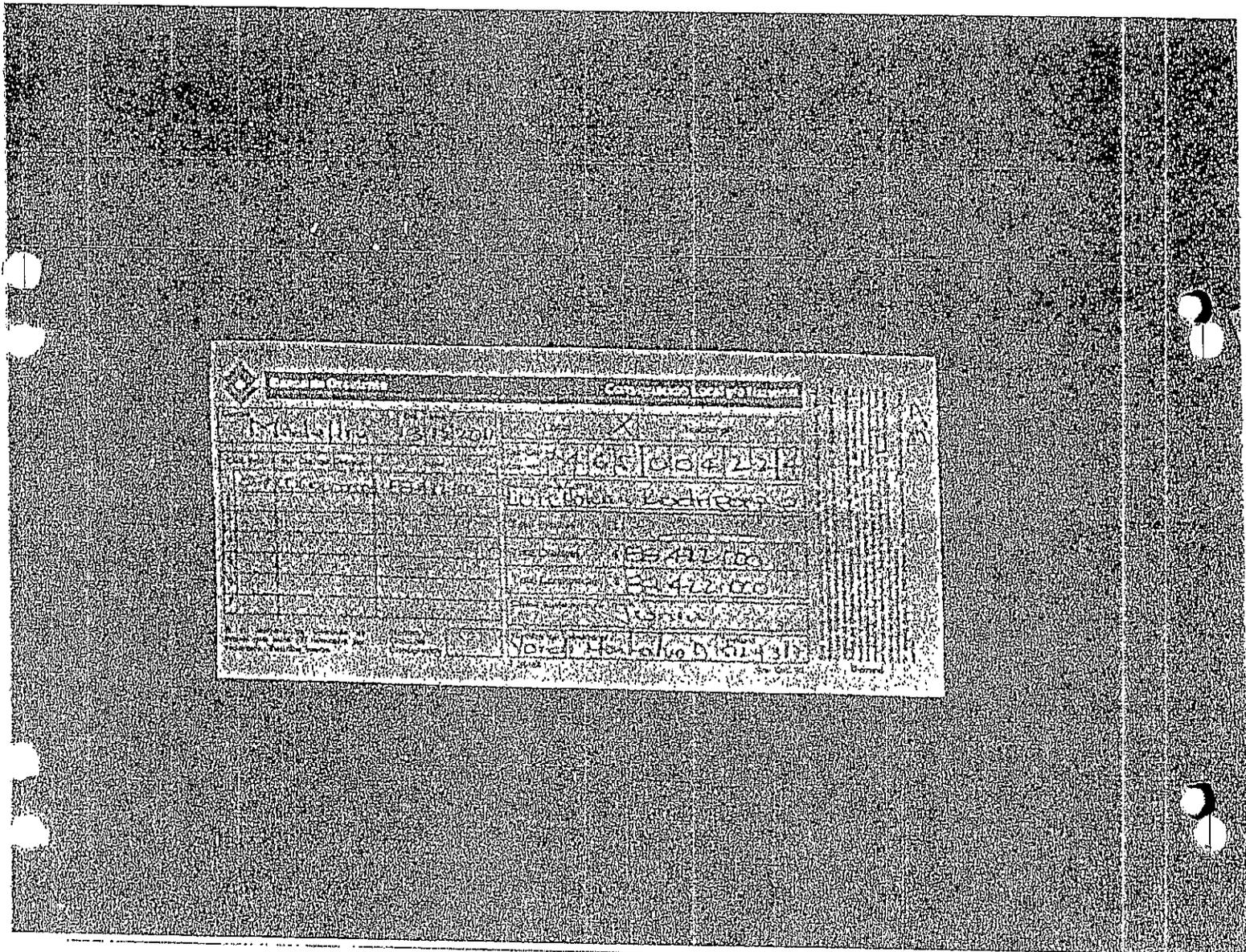
varón soltero, con C.C.N°98.596.778. 6. RANGEL BARCOS CUESTA, varón soltero, con

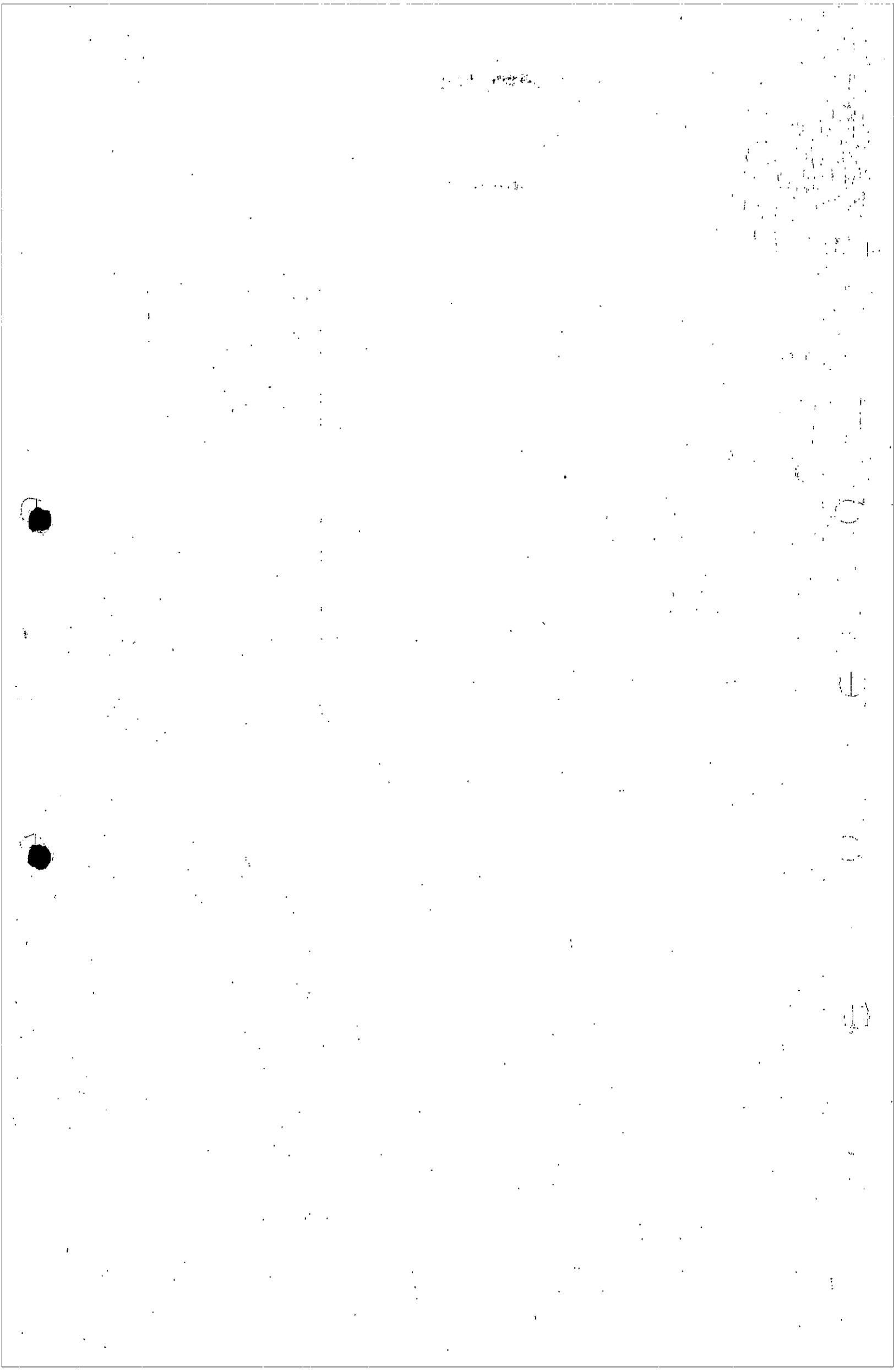




STATE OF CALIFORNIA  
COUNTY OF LOS ANGELES  
SUPERIOR COURT  
IN RE: [Name]  
[Address]  
[City, State, ZIP]

7 70





FECHA	VALOR	DEPTE/NIT	TIPO DE TRANSACCION
<del>2011/08/30</del>	159342114,75	MINITRASPORTE DIR TEROSO /899999090	PAGO ACH CTA CTE
<del>2011/05/06</del>	411408113,87	MINITRASPORTE DIR TEROSO /899999090	PAGO ACH CTA CTE
<del>04/04/2011</del>	212193032	Cuenta origen del pago 256083387 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILIT/ Abono en cuenta Banco	Abono en cuenta Banco
<del>15/06/2011</del>	46260963	Cuenta origen del pago 236027231 FIDUAGRARIA CART COLECT	Abono en cuenta Banco
<del>20/06/2011</del>	12928127	Cuenta origen del pago 256083387 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILIT/ Abono en cuenta Banco	Abono en cuenta Banco
<del>23/06/2011</del>	8070000	Cuenta origen del pago 236027231 FIDUAGRARIA CART COLECT	Abono en cuenta Banco
<del>16/08/2011</del>	26050393	Cuenta origen del pago 200114650	Abono en cuenta Banco
<del>31/10/2011</del>	1240000	NC CHQUE DEVUELTO	DEVOLUCION
<del>2011/01/20</del>	10000000	Cuenta origen del pago 256026667 FONDO DE INV.COL.ABIERTA	RETIRO OCCIRENTA
<del>2011/04/25</del>	6000000	Cuenta origen del pago 256026667 FONDO DE INV.COL.ABIERTA	RETIRO OCCIRENTA
<del>2011/06/24</del>	48000000	Cuenta origen del pago 256026667 FONDO DE INV.COL.ABIERTA	RETIRO OCCIRENTA

NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN

ESTE MEMORIAL VA DIRIGIDO A: Señor Notario  
del Circulo de Medellin. Ref. Poder Especial

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL

SUSCRITO NOTARIO POR: Carlos Fernando Gomez

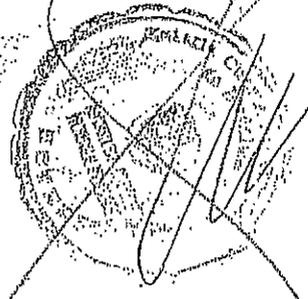
Nota IDENTIFICADO(S) CON CED. (S) No. (S)

49.724 433 de Boyota

T. PROFESIONAL(S) No. (S)

FIRMAS: Carlos Fernando Gomez

FECHA: 12 DIC 1998



334

24

NOTARIO DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
PODER ESPECIAL PARA VENDER

Yo CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZA, ciudadano colombiano en ejercicio, varón, mayor de edad, vecino de Santa Fe de Bogotá, casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.134.433 expedida en Bogotá, por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a JOSE ALVARADO SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.112.473 de Medellín, sobre los predios rurales conocidos con el nombre genérico de DIOS TE VEA LAS BRISAS (conformado por las Brisas lote No. 2, lote sin nombre, mejoras), SANTA MARTA (conformado por Santa Marta, lote de terreno, La Gloria y lote sin nombre), LA ESMERALDA, EL ESFUERZO, LOS ANGELES, SI DIOS QUIERE, LAS FLORES (conformado por El Porvenir lote No. 1, Las Flores, Las Flórez), CALIFORNIA (conformado por California No. 2 y California), LA FORTUNA No. 2, EL UNIVERSO, LOS MEMBRILLOS, EL RECUERDO, ubicados en el municipio de Turbo, incluyendo el predio la Esperanza que a pesar de haber sido ubicada por el INCORA, en San Pedro de Urabá, cuando lo adjudicó como baldío, está ubicado en el municipio de Turbo, junto con las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas sobre el mismo y las mejoras tales como instalaciones, construcciones, maquinarias, equipos y demás elementos que fueron valuados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contenido en los oficios No. 20600 (Las Flores), No. 20602 (California), No. 20603 (San Vicente), No. 20604 (Campo Bello) y No. 20601 (La Bonga) del 24 de noviembre de 1997, debidamente elaborado el control de calidad por esa misma Entidad, los predios objeto de negociación fueron adquiridos así: a) DIOS TE VEA por compra a DOMINGO JOSE GONZALEZ ANAYA, mediante la escritura No. 4015 del 31 de julio de 1998, registrada en el folio de M.I. No. 034-0015837. b) LAS BRISAS, conformado por las Brisas Lote No. 2, Lote sin nombre y mejoras plantadas en el lote sin nombre que como ya se explicó hace parte del predio Las Brisas adjudicado por el INCORA por compra a ALCIRA INES Y BARBARA DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ mediante la escritura No. 4016 del 31 de julio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en los folios de M.I. No. 034-0013999, 034-0018295, 034-0018296. c) SANTA MARTA, conformando los lotes: Santa Marta, Lote de Terreno, La Gloria. Lote sin nombre, por compra a ANA TERESA SANCHEZ DE MACEA, mediante la escritura No. 3273 del 30 de junio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en los folios de M.I. No. 034-0002690, 034-0003997, 034-0013204, 034-0018277. d) La Esmeralda, por compra a RAFAEL ANTONIO RAMOS LAMBERTINO Y MIGUELINA DEL CARMEN MARTINEZ DE RAMOS, mediante la escritura No. 3271 del 30 de junio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I. No. 034-0014235. e) EL ESFUERZO, por compra a RAMONA MARIA JIMENEZ D., mediante la escritura No. 2188 del 30 de abril de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I. No. 034-0040432. f) SI DIOS QUIERE, por compra a PRAXEDES MARIA ARIAS, DE CASTRO, mediante la escritura No. 3272 del 30 de junio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I. No. 034-0002441. g) LAS FLORES, conformado por los lotes El Porvenir Lote No. 1, Las Flores y Las Flórez, por compra a DAGOBERTO ANTONIO CASTRO ARIAS, MARIA EMPERATRIZ CASTRO DE FUENTES, OLGA JOAQUINA CASTRO DE FUENTES, MANUEL ANSELMO CASTRO ARIAS, mediante la escritura No. 1627 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I. No. 034-0340025167, 034-0011247, 034-0002515. h) LA FORTUNA N2, por compra a ANGEL MARIA DIAZ ROMERO, mediante la escritura No. 1630 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I. No. 034-0016229. i) EL UNIVERSO, por compra a MANUEL BENJAMIN HERRERA DIAZ, mediante la escritura No. 1632 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I. No. 034-0015090. j) LOS MEMBRILLOS, por compra a TARSILA YOLANDA VELASQUEZ PEREIRA, mediante la escritura No. 1629 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I. No. 034-0025044. k) EL RECUERDO, por compra a RUBEN DIAZ ROMERO, mediante la escritura No. 1628 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I. No. 034-0029670.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar la escritura pública de compraventa y cuya minuta conozco y para efectuar las aclaraciones que a ello hubiere lugar.

Para constancia firmo y autentico ante autoridad competente.

*Carlos Fernando Serralde P.*  
c.c. 19134433 Bogotá



*Alvarado S*  
JOSE ALVARADO SANABERIA

Indice Derecho

c.c. 70.112.493 vic d.

*Carlos Alberto de Jesus Echeverri*  
CARLOS ALBERTO DE JESUS ECHEVERRI

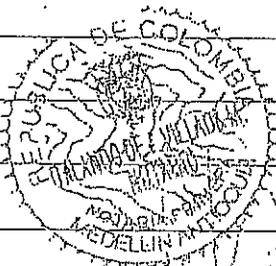
Indice Derecho

c.c. 70055958 pv.

*Urbano Viana Madera*  
URBANO VIANA MADERA

Indice Derecho

c.c. 13897603 BCBJA



ORLANDO DE JESUS VILLADA MOLINA

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLIN

OTARIO DEL  
E PODER. E

CARLOS F  
rad, vecino de  
ciudadanía I  
SPECIAL: AN  
dadanía No.

OS TE VEA  
ARTA (confo  
EFUERZO, L

as Flores, La:  
DEL UNIVER  
predio la Es

uando lo adji  
edivas, pas  
onstru Unes  
Geográfico Ag

6003 (OV  
bidamente  
ueron adquiri

escritura No:  
BRISAS, cont  
ombre que c

ALCIRA INE  
no de 1998.  
00018295, de

glona, Lote s  
273 del 30 c  
002690, 032

RAMOS LAM  
271 del 30,  
0014235 (e);

2188 del 30.  
040432 (f);  
escritura No:

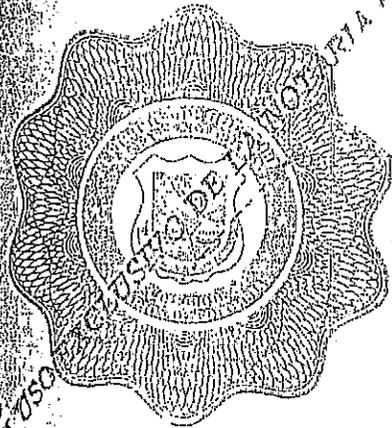
No. 001100  
Florez por J  
FUEN... S, (

de escritura.)  
M 034-034  
DIAZ ROME

Medellin, re  
BENJAMIN  
Cuarta de N

TARSILA Y  
de la Notari  
compra a F  
Notaria Cua

Mi apodera  
minuta cont  
Para consti



333

3563090

DECIMA. SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio el Municipio de Turbo. DECIMA TERCERA. ACEPTACION: PRESENTES VENDEDORES Y COMPRADORES MANIFIESTAN QUE ACEPTAN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.

Los comparecientes leyeron integralmente el presente publico instrumento, lo encontraron correcto y en constancia firman. Adverti del registro oportuno. Para su protocolización. Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: A) Paz y salvo de catastro Nros. 579009, 579010, 579028, 579027, 579012, 579007, 579016, 579025, 579019, 579026, 579029, 579008, 579006, 579017, 579018, 579008, expedidos el día 20 de febrero de 1998 y validos hasta 31 de diciembre de 1998, paz y salvos Nros 579491 expedido el 22 de mayo de 1998 y validos hasta el 30 de diciembre de 1998, paz y salvo Nros 579486, 57949, 5754990, expedidos el día 22 de mayo de 1998 y validos hasta el 31 de diciembre de 1998. Paz y salvo Nros 579527/28/26 expedidos el 10 de julio de 1998 y validos hasta el 30 de diciembre de 1998.

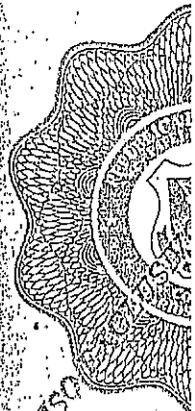
AVALUO TOTAL DE LOS INMUEBLES (SE SUMARON TODOS LOS AVALUOS) \$158.104.771=

B) Certificados de registro presupuestal Nro 494 y 495 de noviembre 19 de 1998. C) Plano aportado por los vendedores.

Derechos Notariales \$2.670.903. (cincuenta por ciento 50%) I.V.A. \$433.264. Exenta de pago de retención en la fuente

La presente escritura esta exenta de pago de retención en la fuente de conformidad con la ley 160 de 1994 en su artículo 37 paragrafo 1.

Se extendio en las hojas de papel Nros AA3652189/190/191/192/194/195/196/197/198/199/3563291/090/



PARTE USU

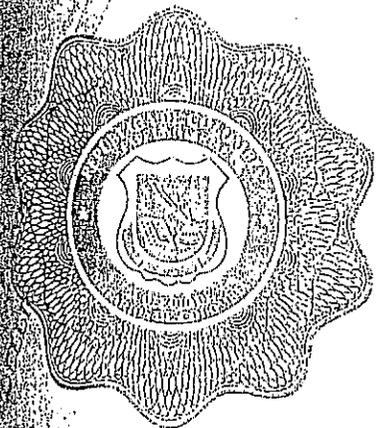
exigible la devolución del monto del Subsidio, reajustado a su valor presente, mediante el procedimiento establecido por la Junta Directiva del INCORA. OCTAVA. ENTREGA DEL PREDIO: LOS VENDEDORES se obliga a entregar real y materialmente el inmueble objeto de esta compraventa en la fecha que acuerde con LOS COMPRADORES. PARAGRAFO. En caso de establecerse en la diligencia de entrega material del predio objeto de negociación a LOS COMPRADORES, la falta total o parcial de bienes muebles o inmuebles relacionados en el avalúo o un desmejoramiento ostensible en el mismo, LOS VENDEDORES autoriza a LOS COMPRADORES para deducir del precio de venta, el valor correspondiente a los faltantes o deterioros de acuerdo con los valores que figuran en el avalúo practicado al predio. NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES: LOS VENDEDORES se obliga a entregar el predio a LOS COMPRADORES libre de gravámenes, limitaciones de dominio, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles y laborales, procesos ejecutivos, patrimonio de familia inembargable, censos, arrendamientos por escritura pública, hipotecas, anticresis, prenda Agraria, condiciones resolutorias del dominio y en general libre de cualquier limitación del dominio y a paz y salvo con los trabajadores de la finca, en cuanto a prestaciones sociales se refiere y con el Tesoro Municipal por concepto de toda clase de impuestos y contribuciones causados y/o liquidados a la fecha de entrega del predio a LOS COMPRADORES, a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios de los predios dados en venta, en los casos ordenados por la Ley. PARAGRAFO: en caso de que los predios aquí negociados llegaren a verse afectados por una providencia judicial que ordene la Extinción derecho de dominio, contemplada en la ley 333 de 1996, LOS VENDEDORES, quedan obligados a restituir a LOS COMPRADORES, el precio de los predios aquí enajenados, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. DECIMA. ACCION DE DOMINIO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 160 de 1994, en concordancia con el artículo 955 del Código Civil, la acción de dominio que pudiere intentarse en relación con el predio que por este instrumento se da en venta, no podrá recaer sobre el mismo, ni dirigirse contra LOS COMPRADORES, sino exclusivamente contra LOS VENDEDORES y para la sola restitución del precio recibido. DECIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, se pagarán por partes iguales entre LOS COMPRADORES y LOS VENDEDORES y los gastos de registro serán a cargo de LOS COMPRADORES.

SUS PARTES
Los compra
lo e [ ] nt
oport no.
lizan los
579010,
579029,
febrero
579491 e
de 1998,
mayo de
579527/
diciemb
AVALES
B) Cer
de 1998
Derech
I.V.A.
escri
la ley
Se ext
1977/

334

3563391

20



CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL  
 QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L.  
 (\$6.428.572), identificado cada uno en la parte inicial  
 de este documento con los numeros 1 al 39 y SEIS  
 MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO  
 MIL QUINIEN TOS SETENTA Y UN PESOS M.L.

(\$ 6.428.571) los 53 restantes. La utilidad obtenida por la enajenación del inmueble no constituirá renta gravable ni ganancia ocasional para el propietario. PARAGRAFO: La Tesorería del INCOR A, con sede en Medellín o la entidad que el INCORA designe, procederá a efectuar el plazo dentro los plazos aquí acordados, previa presentación de dos (2) copias de la escritura de compraventa, con las constancias de su registro y una copia del Acta correspondiente a la diligencia de entrega y recibo material del predio objeto de negociación.

**SEXTA REGIMEN DE LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR:** Como LOS COMPRADORES del predio que por este instrumento se adquiere, son beneficiarios del SUBSIDIO establecido por el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, la propiedad que adquiere, queda sometida al Régimen de Unidad Agrícola Familiar, previsto en el capítulo IX de la Ley 160 de 1994 y demás normas reglamentarias; en consecuencia, los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con la destitución, se abstendrán de otorgar e inscribir Escrituras Públicas que contengan la transmisión de dominio o la posesión de este predio que fue adquirido con Subsidio, en las que no se protocolice la autorización expresa y escrita del INCORA dentro del término de doce (12) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **SEPTIMA. CONDICION RESOLUTORIA DEL SUBSIDIO:** Dentro de los doce (12) años siguientes, contados a partir de la fecha del registro de esta escritura, el Subsidio otorgado a LOS COMPRADORES por el INCORA, queda sometido a la condición resolutoria, cuando éste haya incurrido en falsedad en la información suministrada para acceder a éste, transfiera el dominio, la posesión u otro derecho real sobre la Unidad Agrícola Familiar sin autorización previa y expresa de la Junta Directiva del Incora, arriende el terreno adquirido y cuando efectuado por el Instituto o la entidad delegataria correspondiente, la evaluación económica del proyecto productivo, se encuentren resultados negativos atribuibles a: 1) abandono injustificado de la Unidad Agrícola Familiar; 2) explotación del predio directamente o a través de terceros, con los cultivos ilícitos de que trata la Ley 30 de 1986; 3) aprovechamiento del inmueble con perjuicio de los recursos naturales renovables y del ambiente; 4) desviación de créditos agropecuarios que le fueren otorgados y 5) explotación inadecuada del área calificada con aptitud agrológica. Cumplida la condición resolutoria se hará

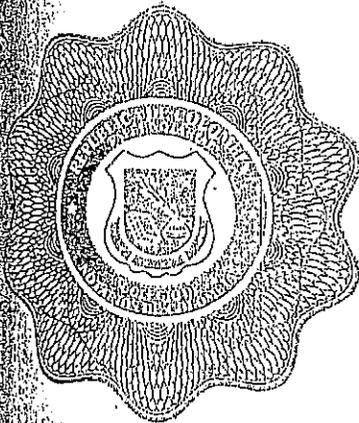
siguiente forma: A) la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$985.714.286), que equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor total del predio, los pagará en BONOS AGRARIOS, que expedirá el INCORA a través del Banco de la República, para el cual expidió el Certificado de Registro Presupuestal N°494 del 19 de noviembre de 1998, que se anexa para el protocolo, Bonos que se entregarán a LOS VENDEDORES una vez se registre la presente escritura y el predio haya sido recibido por LOS COMPRADORES. Estos Bonos son parcialmente redimibles, es decir que su pago se divide en cinco (5) vencimientos anuales, iguales y sucesivos, el primero de los cuales vencerá un (1) año después de la fecha de su expedición, libremente negociables y sobre los que se causará y pagará semestralmente un interés no inferior al ochenta por ciento (80%) de la tasa de incremento del índice nacional de precios al consumidor certificado por el DANE para cada período. La fecha de expedición de los Bonos coincidirá con la fecha en la cual quede en cabeza de LOS COMPRADORES, la propiedad del inmueble objeto de esta negociación. Los intereses que devenguen los Bonos Agrarios gozarán de exención de impuestos de renta y complementarios y dichos Bonos podrán ser utilizados para el pago de los mencionados impuestos. (Parágrafo 1º. artículo 37 de la Ley 160 1994. B) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$394.285.714), que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total del predio, los pagará en efectivo, para el cual expidió el certificado de registro presupuestal N°495 del 11 de noviembre de 1998, que se anexa para el protocolo. Esta suma será cancelada a LOS VENDEDORES por el INCORA, en dos contados iguales de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$197.142.857) cada uno, que vencerán 6 y 12 meses después de la fecha de pago del contado inicial, pero el Instituto podrá cancelar las sumas respectivas antes de los vencimientos señalados según su disponibilidad presupuestal. La utilidad obtenida por la enajenación del inmueble no constituirá renta gravable ni ganancia ocasional para el propietario. PARAGRAFO: La Tesorería del INCORA, con sede en Medellín o la entidad que el INCORA designe, procederá a efectuar el pago dentro de los plazos aquí acordados, previa presentación de dos (2) copias de la escritura de compraventa, con las constancias de su registro y una (1) copia del Acta correspondiente a la diligencia de entrega y recibo. El treinta por ciento (30%) que deben pagar LOS COMPRADORES, esto es, la suma de \$591.428.571 se cancelaría en dinero efectivo, dinero que declaran LOS VENDEDORES tener recibido de LOS COMPRADORES a entera satisfacción, ya que éstos los recibieron en DONACIÓN, de los cuales le corresponde a cada grupo familiar, SEIS MILLONES

1998  
 (\$ 6.  
 const  
 Tesor  
 doce  
 dia  
 corre  
 SEXI  
 del pr  
 artícu  
 Agríc  
 en cc  
 causa  
 Escrit  
 aquí  
 cente  
 CON.  
 conta  
 COM  
 incurr  
 posesi  
 la Jun  
 entida  
 result  
 explo  
 30 de  
 del ar  
 inadec

371

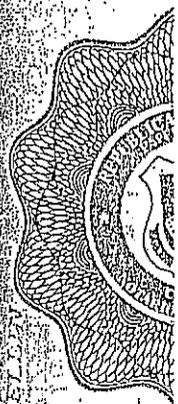
3652199

7.4



de 1998  
LORDE  
compra  
© DE  
ASTRO  
Medellín  
NAIN2  
marzo de  
EL  
escritura  
folio de  
QUIZ  
art  
UBEN  
arta de  
TIDA  
RPOS  
Medellín  
forma  
nte la  
fc  
ra y  
nte la  
io de  
NEZ  
ellín  
NIO  
taria  
por  
unio  
ETA  
RA  
de

Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0031197. g)  
 EL RECUERDO, por compra a POLICARPA ANTONIA  
 DIAZ GARCIA, mediante la escritura N°1328 del 13 de  
 marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada  
 en el folio de M.I.N°034-0019275. h) LAS DELICIAS, por  
 compra a MATEO JOSE GONZALEZ CARRASCAL,  
 mediante la escritura N° 3274, junio 30 de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, aclarada  
 con la 6107 del 9 de diciembre de 1998, la cual se encuentra en proceso de registro. folio de  
 M.I.N°034-0019274.  
 CAMPO BELLO, por compra a MARIO ALBERTO VELEZ RENDON, mediante la escritura  
 N°5054 del 28 de septiembre de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de  
 M.I.N°034-0038446. j) EL PROYECTO, por compra a MATEO JOSE GONZALEZ, mediante la  
 escritura N°5427 del 30 de octubre de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio  
 de M.I.N°034-0003095. k) BELLA DOLIE, por compra a RUBEN DIAZ ROMERO, mediante la  
 escritura N° 4038 julio 31 de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de  
 M.I.N°034-0003035. ALTAMIRA, por compra a RUBEN DIAZ ROMERO, mediante la escritura  
 N°4038 del 31 de julio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de  
 M.I.N°034-0015595. LA ESPERANZA, por compra a ANGEL MARIA DIAZ ROMERO,  
 mediante la escritura N°4039 del 31 de julio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en  
 el folio de M.I.N°034-0008002. CUARTA PRECIO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo  
 34 de la Ley 160 de 1994 y el avalúo practicado al predio, el precio de venta del inmueble objeto del  
 presente contrato fue fijado en reunión de concertación celebrada en Montería, el 5 de agosto de  
 1998, en la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS  
 VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.971.428.571). QUINTA.  
 FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el artículo 34 de la Ley 160 de 1994, y el artículo 10° del  
 Decreto 1032 del 20 de junio de 1995 y la manifestación expresa de LOS VENDEDORES, el  
 precio del predio objeto de negociación se pagará así: El INCORA pagará el setenta por ciento  
 (70%) del valor total del predio, es decir, la suma DE MIL TRECIENTOS OCHENTA  
 MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.380.000.000), que en su totalidad corresponde al SUBSIDIO que  
 el INCORA otorgó, en cuantía de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000.) a LOS  
 COMPRADORES para cada grupo familiar, identificado cada grupo en la parte inicial de este  
 documento con los números del 1 al 92, y LOS COMPRADORES pagarán el 30% restantes, es  
 decir la suma de \$591.428.571. El 70%, los pagará El INCORA a LOS COMPRADORES en la



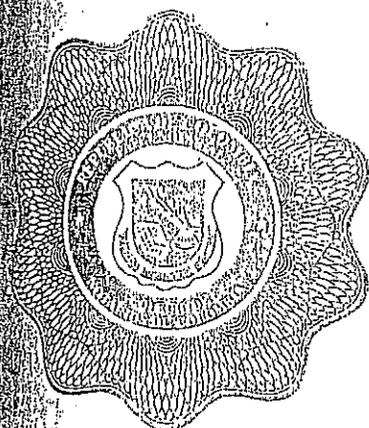
PRAXEDES MARIA ARIAS DE CASTRO, mediante la escritura N°3272 del 30 de junio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0002441. g) LAS FLORES, conformado por los lotes El Porvenir Lote N°1, Las Flores y Las Florez, por compra a DAGOBERTO ANTONIO CASTRO ARIAS, MARIA EMPERATRIZ CASTRO DE FUENTES, OLGA JOAQUINA CASTRO DE FUENTES, MANUEL ANSELMO CASTRO ARIAS, mediante la escritura N°1627 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0025167, 034-0011247, 034-0002515. h) LA FORTUNA N2, por compra a ANGEL MARIA DIAZ ROMERO, mediante la escritura N°1630 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0016229. i) EL UNIVERSO, por compra a MANUEL BENJAMIN HERRERA DIAZ, mediante la escritura N°1632 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0015090. j) LOS MEMBRILLOS, por compra a TARSILA YOLANDA VELASQUEZ PEREIRA, mediante la escritura N°1629 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0025044. k) EL RECUERDO, por compra a RUBEN DIAZ ROMERO, mediante la escritura N°1628 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0029670. 2°. AGROPECUARIA SERRO LTDA., adquirió varios lotes así: a) LOS ANGELES, por compra a JAIRO MANUEL CORPOS MONTIEL, mediante la escritura N°3275 del 30 de junio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0013893. b) CALIFORNIA, conformado por los lotes California N°2 y California, por compra el primero a MARIA YANETH MUÑETON ZEA, mediante la escritura N°4350 del 18 de agosto de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I. N°034-0039313 y aclarada con la 6107 del 9 de diciembre de 1998, la cual se encuentra en proceso de registro, y por compra el segundo a JOSE RENE ZAPATA VANEGAS, mediante la escritura N°3280 del 30 de junio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I. N°034-0033060. c) VAYAN VIENDO, por compra a FRANCISCO MIGUEL JIMENEZ GUERRA, mediante la escritura N°1626 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0040529. d) EL ESPEJITO, por compra a EUGENIO LIBORIO HERRERA DIAZ, mediante la escritura N°3276 del 30 de junio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0020199. e) VILLA GARDENIA, por compra a ANA CECILIA RAMIREZ MARTINEZ, mediante la escritura N°3270 del 30 de junio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0004571. f) BELLA VISTA, por compra a ADALBERTO HERRERA FUENTES Y LIDIA BSTHER HERRERA FUENTES, mediante la escritura N°1631 del 31 de Marzo de 1998, de la Notaría Cuarta de

mediante la  
con la 610  
M.I.N°034  
CAM D J  
N°5 de  
M.I.N°034  
escritura l  
de M.I.N°  
escritura  
M.I.N°03  
N°4038  
M.I.N°0  
mediant  
el folio  
34 de la  
present  
1998, e  
VEIN  
FORM  
Decre  
precio  
(70%)  
MILI  
el IN  
COM  
docu  
decu

330

3652198

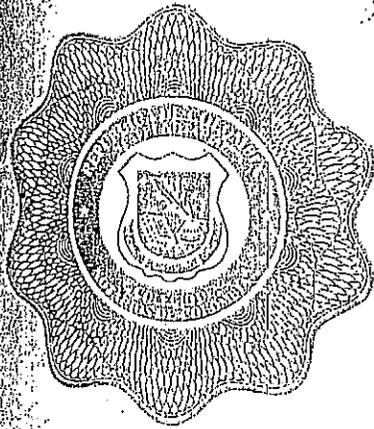
748



Titulo  
De  
Cadastrado  
Arbitral  
del  
C  
alle 81P  
Diaz, en  
n 90 m  
urez, en  
m del  
E. Con  
eco, en  
m del  
Pedro  
888 m  
STE Y  
partida  
detalle  
cango y  
m  
R  
dando  
detalle  
nto de  
034  
2, EL  
y LA  
nentes  
en las  
que se  
28, m  
retera

Pueblo Bello-Nueva Granada, en 254 m. del detalle 36E al 170D, donde se interrumpe la colindancia por la carretera Pueblo Bello-Nueva Granada, en 30 m. del detalle 170C. Con Gerardo Graciano, en 901,002 m. del detalle 170C, al 26. ESTE. Con José Arango, en 564,595 m. del detalle 26 al 31. SURESTE: Inés Ramírez, en 1155,656 m. del detalle 18A al 18A donde se interrumpe la colindancia por la carretera Pueblo Bello-Nueva Granada, en 30 m del detalle 18A al 18B. Con zona de carretera Pueblo Bello-Nueva Granada, en 180 m. del detalle 18B al 01A. SUR. Con Eugenio Herrera, en 299,705 m. del detalle 01A al 03. Con José Villalba, en 307,687 m. del detalle 03 al 06 I. SUROESTE. Con zona de carretera El Caucho-El Sinaí, en 267 m. del detalle 06 al 08H. Con Florencio López, en 286 m. del detalle 08H al 10. OESTE: Con Vicente Meléndez, en 564,944 m. del detalle 10 al 37. Con Angel María Díaz Romero, en 290,377 m. del detalle 38 al delta 50. Con sucesión de Abigail Barón y Justiniano Muñoz, en 286m. del delta 50 al detalle 55A. NOROESTE: con Francisco Simanca, en 257 m. del detalle 55A al delta 46. NORTE: con Medardo Caraco, en 759m. del delta 46 al detalle 32G, punto de partida. TERCERA. TITULOS DE ADQUISICION. Los predios objeto de negociación fueron adquiridos así: 1°. CARLOS FERNANDO SERRALDE PLAZA, adquirió varios predios así: a) DIOS TE VEA, por compra a DOMINGO JOSE RAMOS ANAYA, mediante la escritura N°4015 del 31 de julio de 1998, registrada en el folio de M.I.N°034-0015837. b) LAS BRISAS, conformado por las Brisas Lote N°2, Lote sin nombre y mejoras plantadas en el lote sin nombre que como ya se explicó hace parte del predio Las Brisas adjudicado por el INCORA, por compra a ALCIRA INES y BARBARA DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ, mediante la escritura N°4016 del 31 de julio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en los folios de M.I.N°034-0013999, 034-00018295, 034-0018296 .c) SANTA MARTA, conformado los lotes: Santa Marta, Lote de Terreno, La Gloria, Lote sin nombre, por compra a ANA TERESA SANCHEZ DE MACEA, mediante la escritura N°3273 del 30 de junio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en los folios de M.I.N°034-0002690, 034-0003997, 034-0013204, 034-0018277 .d) La Esmeralda, por compra a RAFAEL ANTONIO RAMOS LAMBERTINO y MIGUELINA DEL CARMEN MARTINEZ DE RAMOS, corregir el folio de matricula inmobiliaria, por cuanto el nombre de la vendedora es Míquelina y no Margarita, mediante la escritura N°3271 del 30 de junio de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0014235. e) EL ESFUERZO, por compra a RAMONA MARIA JIMENEZ D. mediante la escritura N°2188 del 30 de abril de 1998, de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada en el folio de M.I.N°034-0040432. f) SI DIOS QUIERE, por compra a





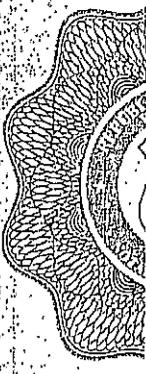
324

3652197

29

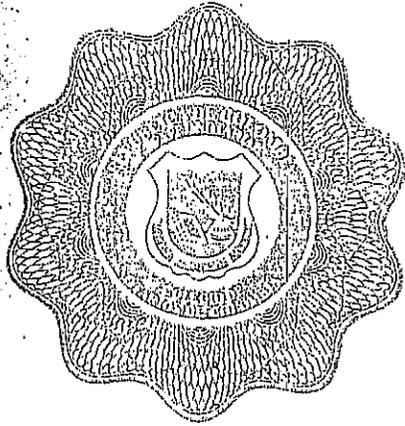
n-la  
 mo  
 de  
 UO  
 I A  
 al B  
 STE  
 LA  
 egún  
 oma  
 s de  
 as  
 INA  
 3 m  
 o de  
 JTE  
 TAS  
 2808  
 O  
 MIL  
 MIL  
 sen  
 antes  
 jue a  
 ra la  
 a esa  
 034  
 034  
 034  
 ISAS  
 SIN  
 EL  
 NIA

conformarán el predio SAN VICENTE, con área 812-  
 1600Has. Ubicados en Turbo y los siguientes linderos: Se  
 toma como punto de partida el detalle 129 ubicado al  
 NOROESTE, donde concurren las colindancias de Efraín  
 de Jesús Ruiz Escobar, José Catalino Palomo y el predio  
 que se alindera. Colinda así: NOROESTE: Con José  
 Catalino Palomo, en 1.370 m. del detalle 129 al 74C, donde se interrumpe la colindancia por la  
 quebrada Los Enamorados y su zona protectora, en 70 m. del detalle 74C al 74B. NORTE: Con  
 zona protectora de la quebrada Los Enamorados, en 350 m. del detalle 74B al 74 A. Con Adalberto  
 Hoyos, en 790 m. Del detalle 74 A al 76. Con Alfonso López, en 1.490 m. del detalle 76 al 48 D.  
 NORESTE: Con Marcelina Lozano, en 1.147 m. del detalle 48D al 48C, donde se interrumpe la  
 colindancia por la quebrada El Congo y su zona protectora, en 150 m. del detalle 48C al 36. Con  
 Guillermo Vázquez, en 165 m. del detalle 36 al 37. ESTE: Con María Maquilón, en 445 m. del  
 detalle 37 al 35. Con Jesús Montiel, en 30 m. del detalle 35 al 32, donde se interrumpe la colindancia  
 por la quebrada el Congo y su zona protectora en 144 m. del detalle 32 al 34A. Con zona protectora  
 de la quebrada el Congo, en 1.156 m. Del detalle 34A al 29D. Con zona protectora de la quebrada  
 Cenizosa, en 165 m. del detalle 29D al 29A. Con Área excluida por falsa tradición (mejoras) en  
 1.350 m. del detalle 29A al 49. SURESTE: Con Jesús Montiel, en 260 m. del detalle 49 al 42. SUR:  
 Con zona carretera San Pedro de Urabá-Turbo, en 1.972 m. del detalle 42 al 52L, donde se  
 interrumpe la colindancia por la carretera San Pedro de Urabá-Turbo, en 35 m. del detalle 52L al  
 52J. SUROESTE: Con Jairo Manuel Corpus Montiel, en 780 m. del detalle 52J al 52 I. Con Efraín  
 de Jesús Ruiz Escobar, en 940 m. del detalle 52 I al 52 H, donde se interrumpe la colindancia por la  
 quebrada Los Enamorados, en 100 m. del detalle 52H al 52F. Con Aníbal Hernández y Pedro  
 Vergara, en 70 m. del detalle 52F al 52E. Con zona de carretera Turbo-San Pedro de Urabá, en 320  
 m. del deralle 52E al 52D, donde se interrumpe la colindancia por la carretera Turbo-San Pedro de  
 Urabá y la zona protectora de la quebrada Los Enamorados, en 70 m. del detalle 52D al 52M. Con  
 San Martín, en 42m. del detalle 52M al 52 I, donde se interrumpe la colindancia por la quebrada Los  
 Enamorados, en 70 m. del detalle 52 I al 52J. OESTE: Con zona protectora de la quebrada Los  
 Enamorados, en 1.640 m. del detalle 52J al 52A, donde se interrumpe la colindancia por la  
 quebrada Los Enamorados, en 67 m. del detalle 52A al 14A. Con José Durango, en 855 m. del  
 detalle 14A al 142. Con José Abel Arango, en 765 m. del detalle 142 al 136. Con Efraín de Jesús  
 Ruiz Escobar, en 1.085 m. del detalle 136 al 129 punto de partida. 2°. Los folios de M.I.N° 034-  
 0040529, 034-0020199, 034-0004571, 034-0031197, 034-0019275, 034-0019274, 034-0038446 y



certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°0614 del 25 de marzo de 1986 de INCORA Medellín: Se toma como punto de partida el detalle 12 ubicado al NOROESTE, donde concurren las colindancias de SAMUEL DIAZ BLANQUICET, ANGEL MARIA DIAZ ROMERO y el ADJUDICATARIO. Colinda así: NORTE. Con ANGEL MARIA DIAZ ROMERO, en 205 m. del detalle 12 al A. ESTE y SURESTE. Con Zona de la carretera de Granada a El Caucho en 637 m. de detalle A al B. SUR Con VICENTE DIAZ MARTINEZ en 188m.del detalle B al 20. OESTE Y NOROESTE: con SAMUEL DÍAZ BLANQUICET en 613 m. del detalle 20 al 12 punto de partida. 24°. LA ESPERANZA. M.I.N°034-0008002. AREA 13-6250 HECTAREAS. Predio N°15-09-36. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, los linderos son los siguientes: Se toma como punto de partida el delta 19 ubicado al Sureste, donde concurren las colindancias de GREGORIO A. HERNANDEZ O, OBERTO A. PEÑATA S. y el adjudicatario. Colinda así: SUR Y OESTE: con Oberto A Peñata S en 825m del delta 19 al 30, NORTE: con JOSEFINA DURAN G en 650m del delta 30 al 37, ESTE con GREGORIO A HERNANDEZ O en 173 m del delta 37 al 19 punto de partida. CABIDA. Estos predios conocidos con el nombre genérico de CAMPO BELLO, conformados a su vez por tres fincas con los nombres de SAN VICENTE, CAMPO BELLO Y LA BONGA, aparecen en registro con área conjunta de MIL TRESCIENTAS HECTÁREAS CON DOSMIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (1.300-2808 HAS), pero al ser medidos en octubre de 1997, por el topógrafo NELSON H. JIMENEZ O., licencia N°00-2149, con Interventoria hecha por el INCORA, arrojó un área de MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES HECTAREAS HECTÁREAS, NUEVE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.343-9500 HAS), área por la cual se hace la presente negociación. ENGLOBE: Los predios identificados plenamente en este documento son colindantes y de ahora en adelante conformarán cuatro globos, con los nombres, área ubicación y linderos que a continuación se expresa, tomados del plano mencionado, del cual se agregan sendas copias para la Notaría y la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, hecho del cual tomará nota esa oficina y servirá como medio de identificación de los inmuebles aquí negociados: 1°.Las M.I.N° 034-0015837, 034-001399, 034-0018296, 034-0018295, 034-0002690, 034-0003997, 034-0013204, 034-0018277, 034-0014235, 034-0040432, 034-0013893, 034-0002441, 034-0025167, 034-0011247, 034-0002515, 034-0033060, 034-0039313, que corresponden a los lotes DIOS TE VEA, LAS BRISAS N°2, MEJORAS, SIN NOMBRE, SANTA MARTA, LOTE DE TERRENO, LA GLORIA, SIN NOMBRE, LA ESMERALDA, EL ESFUERZO, LOS ANGELES, SI DIOS QUIERE, EL PORVENIR LOTE N°1, LAS FLORES, LAS FLOREZ, CALIFORNIA N°2 y CALIFORNIA,

Catalino P  
quebrada  
zona prot  
Hoyos en  
NOREST  
colindanc  
Guillermo  
detalle 37  
por la qu  
de la que  
Ceaizosa  
1:350 m  
Cg Jor  
ir or  
52J SU  
de Jesús  
quebrac  
Vergara  
m. del  
Urabá  
San Ma  
Enamc  
Enamc  
quebr  
detalle  
Ruiz  
00405



325

3652196

24

BARBOSA CASTILLO EN 159 M. DEL DETALLE 12  
AL 14, ANGEL MARIA DIAZ ROMERO en 1.051 m.  
del detalle 14 al 16 punto de partida. 20°. LOS  
MEMBRILLOS. M.I.N°034-0025044. AREA 15-1381 Has.  
Predio N°15 09 19. Según certificado de Registro de  
Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero

de 1998, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°4024 del 30 de  
noviembre de 1989 de INCORA Medellín: Se toma como punto de partida el detalle 4 ubicado al  
NOROESTE, donde concurren las colindancias de JOSE DOLORES DIAZ ROMERO, RUBEN  
DIAZ ROMERO, y el ADJUDICATARIO. Colinda así: NORTE, NORESTE. Con RUBEN  
DIAZ ROMERO, en 635,02 m. del detalle 4 al 8. ESTE. Con VICTOR RAMIREZ MARTINEZ en  
164,10 m. del detalle 8 al 9, camino de herradura al medio en todo el linderos. SURESTE y  
SUROESTE. Con EUGENIO LIBORIO HERRERA DIAZ en 466,61 m. del detalle 9 al 1  
OESTE. Con ANGEL CUSTODIO DIAZ ROMERO, en 290,07 m. del detalle 1 al 3. OESTE,  
NOROESTE. Con JOSE DOLORES DIAZ ROMERO, en 258,93 m. del detalle 3 al 4, punto de  
partida. 21°. EL RECUERDO. M.I.N°034-0029670. AREA 11-1940 HECTAREAS. Predio N°15  
09 37. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero

de 1998, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°3348 del 31 de octubre  
de 1989 de INCORA Medellín: Se toma como punto de partida el detalle 12 ubicado al OESTE,  
donde concurren las colindancias de JOSE DOLORES DIAZ ROMERO, ANGEL MARIA DIAZ  
ROMERO y el ADJUDICATARIO. Colinda así: OESTE NORTE. Con ANGEL MARIA DIAZ  
ROMERO, en 516,10 m. del detalle 12 al 14. ESTE. Con RUBEN DIAZ ROMERO, en 406,37 m.  
del detalle 14 al 5. SUR. Con TARSILA YOLANDA VELASQUEZ PEREIRA en 249,48 m. del  
detalle 5 al 4 punto. OESTE: con JOSE DOLORES DIAZ ROMERO en 219,22 m. del detalle 4 al  
12 punto de partida. 22°. BELLA DOLID. M.I.N°034-0003035. AREA 47-2500 HECTAREAS.  
Predio N° 150937

Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, los  
linderos son los siguientes: Se tomó como punto de partida el número 0, donde concurren las  
colindancias de SAMUEL DIAZ B, ADRIEL ANTONIO Y JOSE IGNACIO PEREIRA P. y el  
petionario, Colinda así: OESTE: con SAMUEL DIAZ B., del punto 0 al 6 en 635 m.; SUR: con  
VICTORIANO RAMIREZ del punto 6 al 15 en 1.077m.; ESTE: Con MANUEL M. PATOJA del  
punto 15 al 20 en 486m.; con FRANCISCO CAUSIL B. del punto 20 al 21 en 30m. NORTE. Con  
ADRIAL ANTONIO Y JOSE IGNACIO PEREIRA P. del punto 21 al 0 en 730m. y encierra. 23°  
ALTAMIRA. M.I.N°034-0015595. 12-6000 HECTAREAS. PREDIO N°15. 09. 37. Según

OFICIO DE LA NOTARIA PRIMERA  
MEDELLIN



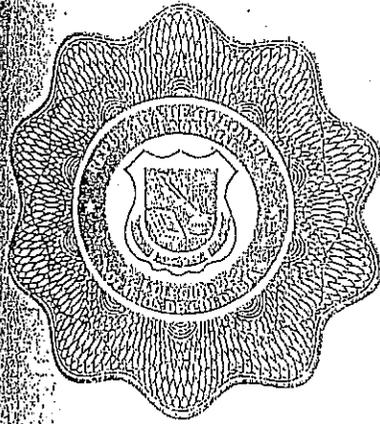
Jacinto Molina, Oriente. Con propiedad de Vicente Díaz y por el Occidente con el río Mulatos. 17°.

EL PROYECTO. M.I.N°034-0003095. AREA 12-0500 Has. Predio 15 09 37. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, los linderos son los SIGUIENTES: Se toma como punto de partida el detalle 1 ubicado al SUR, donde concurren las colindancias de JOSE ISABEL HERNANDEZ, GREGORIO HERNANDEZ y el ADJUDICATARIO. Colinda así: SUROESTE. Con GREGORIO HERNANDEZ, en 228 m. del detalle 1 al 3. OESTE Y NORTE. Con LIBANIA NARVAEZ en 576 m. del detalle 3 al delta 11, camino carreteable a Nueva Granada al medio en todo el lindero. NORESTE Y ESTE. Con NELSON GONZALEZ en 523 m. del delta 11 al detalle 2, quebrada El Palmito al medio del delta 8 al detalle 2. SURESTE. Con JOSE ISABEL HERNANDEZ, en 267 m. del detalle 2 al 1, punto de partida, quebrada El Palmito al medio en todo el lindero. 18°. LA FORTUNA N°2. M.I.N°034-0016229. AREA 13-6690. HECTAREAS. Predio N°15 09 36. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1997, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°1274 del 29 de julio de 1986 de INCORA Medellín: Se toma como punto de partida el detalle 14 ubicado al Noreste, donde concurren las colindancias de MANUEL BENJAMÍN HERRERA DIAZ, OSCAR BARBOSA CASTILLO, y el ADJUDICATARIO. Colinda así: ESTE. Con OSCAR BARBOSA CASTILLO, en 438 m. del detalle 14 al B. SURESTE. Con ZONA de carretera de EL CAUCHO a NUEVA GRANADA en 90 m. del detalle B al A. SUR. Con RUBEN DIAZ ROMERO en 201 m. del detalle A al 125. SUROESTE. Con SAMUEL ESPRUDENCIO DIAZ BLANQUICET, en 176 m. del delta 125 al detalle 22. OESTE Y NOROESTE. Con ANGEL MARIA DIAZ ROMERO en 382 m. del detalle 22 al 15. NORESTE. Con MANUEL BENJAMIN HERRERA DIAZ en 271 m. del detalle 15 al 14 punto de partida.

19°. EL UNIVERSO. M.I.N°034-0015090. AREA 24-5670 Has. Predio N°15 09 43. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°0576 del 14 de marzo de 1986 de INCORA Medellín: Se toma como punto de partida el detalle 16 ubicado al OESTE, donde concurren las colindancias de ANGEL MARIA ROMERO, LEOPOLDO ORTIZ GONZALEZ, y el ADJUDICATARIO. Colinda así: OESTE. Con LEOPOLDO ORTIZ GONZALEZ, en 132 m. del detalle 16 al 18 y con JOSE DEL CARMEN MORALES en 96 m. del detalle 18 al delta 77. NOROESTE. Con zona protectora del río Mulatos en 186 m. del delta 77 al 83 NORTE Y NORESTE. Con GREGORIO HERNANDEZ, en 1.036 m. del delta 83 al detalle 9, caño al medio en parte. ESTE. Con MEDARDO GRACIANO GOEZ y GERARDO GRACIANO, en 195 M. del detalle 9 al 12, carreteable a la vereda Granada al medio en todo el lindero. SUR. Con OSCAR

de 1  
nóv  
NO  
DIA  
DIA  
164,  
SUR  
OES  
NO  
part  
09 3  
de:1  
de:1  
on  
RO:  
RO:  
del  
deta  
12  
Pre:  
lind  
coli  
pet  
VI  
pur  
AL  
AL

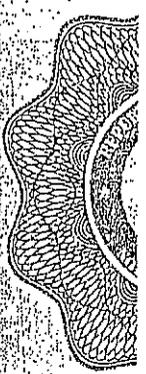
3652195



colindancias de EUGENIO LIBORIO HERRERA DIAZ,  
 MATEO JOSE GONZALEZ CARRASCAL, y los  
 ADJUDICATARIOS. Colinda así: ESTE. Con MATEO  
 JOSE GONZALEZ CARRASCAL, en 477 m. del delta 34  
 al detalle 7. SUR. Con JACINTO MOLINA en 550 m. del  
 detalle 7 al delta 66. OESTE. Con RIGOBERTO

SOLANO en 288 m. del delta 66 al 64 y con LUIS DIAZ, en 145 m. del delta 64 al detalle 15.  
 NORTE. Con EUGENIO LIBORIO HERRERA DIAZ, en 290 m. del detalle 15 al delta 34 punto  
 de partida. 14°. EL RECUERDO. M.I.N°034-0019275. AREA 33-3750 HECTAREAS. Predio  
 N°15 08 07. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de  
 febrero de 1998, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°3719 del 4 de  
 diciembre de 1987 de INCORA Medellín: Se toma como punto de partida el delta 1 ubicado al  
 NOROESTE, donde concurren las colindancias de MATEO JOSE GONZALEZ CARRASCAL,  
 POLICARPO ANTONIO DIAZ GARCIA y la ADJUDICATARIA. Colinda así: NORTE. Con  
 POLICARPO ANTONIO DIAZ GARCIA en 919 m. del delta 1 al 9. ESTE. Con GIL DIAZ, en  
 602 m. del delta 9 al detalle A. SUR. Con zona de carretera San Pedro de Urabá-Turbo en 318 m.  
 del detalle A al B y con JACINTO MOLINA en 630 m. del detalle B al 5. OESTE. Con MATEO  
 JOSE GONZALEZ CARRASCAL en 350 m. del detalle 5 al delta 1. punto de partida, camino al  
 medio en todo el linderos. 15°. LAS DELICIAS. M.I.N°034-0019274. AREA 25-5500 Has. Predio  
 N°18061. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de  
 febrero de 1998, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°3611 del 30 de  
 noviembre de 1987 de INCORA Medellín: Se toma como punto de partida el delta 34 ubicado al  
 NOROESTE, donde concurren las colindancias de ADALBERTO HERRERA FUENTES Y  
 LIDIA ESTER HERRERA FUENTES, EULOGIO DIAZ, y el ADJUDICATARIO. Colinda así:  
 NORTE: con EULOGIO DIAZ, en 405 m. del delta 34 al 29; sigue por el NORTE Y ESTE: Con  
 POLICARPO ANTONIO DIAZ GARCIA Y POLICARPA ANTONIA DIAZ GARCIA en 734  
 m. del delta 29 al detalle 3, carretable al medio del detalle 6 al 3. SUR Y SUROESTE: Con  
 JACINTO MOLINA en 550 m. del detalle 3 al 8. Con ADALBERTO HERRERA FUENTE Y  
 LIBIA ESTER HERRERA FUENTES en 477 m. del detalle 8 al delta 34 punto de partida. 16°.  
 CAMPO BELLO. M.I.N°034-0038446. AREA 216 Has. Predio N°15 09 08. Según certificado de  
 Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos son los  
 contenidos en la Escritura pública N°392 del 23 de mayo de 1997 de la Notaría Unica de Turbo:  
 NORTE. Con el río Mulatos, SUR. Con propiedad que fue de Rafael Enrique Serpa, hoy del señor

ESPITIA; y por el OESTE, con finca de JUSTO BALLESTERO. 10°. ) VAYAN VIENDO.  
 M.I.N°034-0040529, AREA 37-2500 Has. Predio N°15 08 20. Según certificado de Registro de  
 Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 22 de mayo de 1998, los linderos son los contenidos  
 en la Resolución de adjudicación N° 052-0750 del 28 de junio de 1974 de INCORA Medellín: Se  
 tomó como punto de partida el #6 situado al sureste donde concurren las colindancias de RAMON  
 VASQUEZ, JORGE E. CUBILLOS, y el PETICIONARIO. Colinda así: SUR. Con JORGE E.  
 CUBILLOS, del punto 6 al 9 en 351 m. OESTE. Con VICTOR RAMIREZ, del punto 9 al 39 en  
 660 m. Con MANUEL PANTOJA, del punto 39 AL 37 en 211 m. NORTE. Con MELECIO  
 RAMOS, del punto 37 al 32 en 531 m. ESTE. Con JUSTO BALLESTERO, del punto 32 al 23 en  
 627 m. Con RAMON VASQUEZ del punto 23 al 6 en 397 m. y encierra. 11°. EL  
 ESPEJITO. M.I.N°034-0020199. AREA 16-3000 Has. Predio N°22563. Según certificado de  
 Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 febrero de 1998, los linderos son los  
 contenidos en la Resolución de adjudicación N°3328 del 30 de octubre de 1987 de INCORA  
 Medellín: Se toma como punto de partida el delta 84 ubicado al Noreste, donde concurren las  
 colindancias de ESTEBAN MERQUIADES SANCHEZ GOMEZ, EULOGIO DIAZ y el  
 ADJUDICATARIO. Colinda así: ESTE. Con EULOGIO DIAZ, en 119 m. del delta 84 AL 34.  
 SUR. Con LIDIA ESTER Y ADALBERTO HERRERA FUENTES en 290 m. del delta 34 al  
 detalle 15. SUR. Con LUIS DIAZ en 566 m. del detalle 15 al A. OESTE. Con zona protectora del  
 río MULATOS, en 250 m. del detalle A al B. NORTE. Con ESTEBAN MERQUIADES  
 SANCHEZ GOMEZ en 772 m. del detalle B al delta 84 punto de partida. 12°. VILLA  
 GARDENIA. M.I.N°034-0004571. AREA 10-2500 Has. Predio N°15 08 09. Según certificado de  
 Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero 1998, los linderos de este  
 predio aparecen así: Se toma como punto de partida el delta 14 ubicado al Sureste, donde concurren  
 las colindancias de MARGARITA GOMEZ D., CARRETERA SAN PEDRO DE URABA-  
 PUEBLO BELLO, y la ADJUDICATARIA. Colinda así: SUR. Con CARRETERA SAN PEDRO  
 DE URABA-PUEBLO BELLO, en 255 m del delta 14 al detalle2. OESTE. Con VICENTE DIAZ,  
 en 342 m. del detalle 2 al delta 8 y con POLICARPO DIAZ en 399 m. del delta 8 al 3. NORTE.  
 Con VICTORIANO J., JOSE DEL CARMEN y JOSE I. RAMIREZ, en 129 m. del delta 3 al 1.  
 ESTE. Con MARGARITA GOMEZ D. en 708 m. del delta 1 al 14 punto de partida. 13°. BELLA  
 VISTA. M.I.N°034-0031197. AREA 17-5000 HECTAREAS. Predio N°15 09 11. Según certificado  
 de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos son  
 los contenidos en la Resolución de adjudicación N°3603 del 30 de noviembre de 1987 de INCORA  
 Medellín: Se toma como punto de partida el delta 34 ubicado al NORESTE, donde concurren las

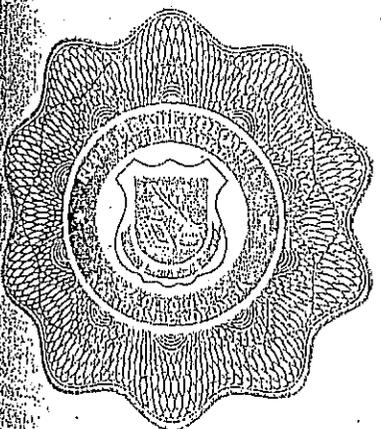


SOLANC  
 NORTE  
 de parti  
 NÚ/08  
 febrero.  
 diciemb  
 NORC  
 POLIC  
 POLIC  
 602 m  
 del de  
 JOSÉ  
 edi  
 N°18  
 febr  
 nov.  
 NO  
 LI  
 NC  
 PG  
 m.  
 JA  
 E  
 C  
 E  
 C

326

3652194

240



Conj. OS  
Quib  
en 80  
detalle  
M.I.N.º 034  
registro de  
judicacion  
partida a  
VADOR  
TEAGA  
m. 2  
E. P. M. S.  
2. al. 0. en  
Predio  
el 22 de  
1. 28 de  
cado, al  
LIGIA  
572. m.  
SEFA  
MOS.  
ado.  
43 al  
MOS  
º 034  
entos  
unto  
DA  
con  
TO  
al  
ca  
Z

En los certificados de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedidos el 18 de febrero de 1998, los linderos aparecen en escritura 444 del 29 de noviembre de 1990, 341 del 22 de julio de 1976 y en el folio de M.I.N.º 034-002515 así: a) Lote SIN NOMBRE. M.I.N.º 034-0025167. AREA: 8-7000 Has. Predio N.º 6 12 161. NORTE: limita con predios del señor JOSE MANUEL SOLERA CUADRADO. Por el SUR. Con propiedad del señor JOSE DE LOS REYES SOLERA. Por el ESTE: limita con predios de propiedad del señor JOSE AMBROSIO SOLERA; y por el OESTE Con propiedad del mismo causante, señor JUAN ALBERTO CASTRO FUENTES. b) LAS FLOREZ. M.I.N.º 034-0011247. AREA: 94-2400 Has. Predio N.º 16 12 150. NORTE: limita con predio que fue del señor PEDRO JARAMILLO, hoy de MARCELINO LOZANO. Por el SUR con propiedad del mismo causante, JUAN ALBERTO CASTRO FUENTES. Por el ESTE, limita con predios que también son del mismo causante; y por el OESTE, con finca de los sucesores del señor FLORENCIO CLAROS CHAUX. c) LAS FLORES. M.I.N.º 034-0002515. AREA: 27-5000 Has. Predio N.º 16 12 144. Por el OESTE, con propiedad que es o fue de FRANCISCA MENDOZA, por el NORTE, con propiedad que fue de PRECILIANO LOPEZ, hoy del mismo comprador señor JUAN ALBERTO CASTRO FUENTES. Por el ESTE con propiedad que fue del mismo vendedor señor MAXIMO APOLINAR CARRASCO LARA hoy del señor EDUARDO ESTRADA, en la parte segregada, quebrada el Congo de por medio en parte, por el Sur, con BARTOLO J. MORA antes hoy de PRAXEDES MARIA ARIAS AGAMEZ y encierra 9.º CALIFORNIA, conformado por los lotes CALIFORNIA N.º 2, y CALIFORNIA. a) Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos son los contenidos en la Escritura pública N.º 294 del 30 de agosto de 1991 de la Notaría Unica de Arboletes, la 222 del 02 de julio de 1991 de la Notaría Unica de Arboletes y la 504 del 12 de mayo de 1994 de la Notaría Unica de Turbo, pero se toman los de la escritura 332 del 30 de septiembre de 1997 donde se hizo el englobe y la 354 del 18 de agosto de 1996 de la Notaría Unica de Arboletes: a) CALIFORNIA N.º 2. M.I.N.º 034-0039313. AREA 30-7700 HECTAREAS. Predio N.º 16 10 64. Por el NORTE. Con finca de Ana Teresa Sánchez, por el ESTE. Con carretera El Tres-San Pedro de Urabá. Por el SUR. Con carretera El Tres-San Pedro de Urabá y con finca de Juan Bautista García; y por el OESTE, con finca de José Abel Arango, antes Rafael Serpa y Justo Ballesteros. b) CALIFORNIA. M.I.N.º 034-0033060. AREA 40-0000 HECTAREAS. Predio N.º 16 10 62. Por el NORTE. Colinda con finca de GREGORIO TORDECILLA, por el ESTE. Con finca de JAIRO CORPOS. Por el SUR. Con finca de SANTOS

detalle 1 al 2 Quebrada ENAMORADO al medio, en todo el lindero. NOROESTE. Con JOSE CATALINO PALOMO Y JOSEFA MARIA GONZALEZ, en 302m. del detalle 2 al 3, Quebrada ENAMORADO al medio, en todo el lindero. NORTE. Con CLEMENCIA GUERRA, en 804,09 m. del detalle 3 al delta 5. ESTE con ALFONSO LOPEZ, en 1.063,78 m. del delta 5 al detalle 5 y con JUAN CASTRO en 465 m. del detalle 5 al 6 punto de partida. 5°. EL ESFUERZO. M.I.N°034-0040432. AREA 28-6500 HECTAREAS. Predio N16 10 70. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°271-0401 del 27 de octubre de 1972 de INCORA Medellín: Se tomó como punto de partida el #0 donde concurren las colindancias de DOMINGO J. RAMOS A., MANUEL SALVADOR ARTEAGA M. y la PETICIONARIA. Colinda así: SUR. Con MANUEL SALVADOR ARTEAGA M., del punto 0 al 4 en 519 m. OESTE. Con FRANCISCO CAUSIL, del punto 4 al 6 en 238 m. OESTE. Con ELSA MONTIEL, del punto 6 al 8 en 297 m. NORTE. Con JUAN DE DIOS ANAYA del punto 8 al 12 en 545 m. ESTE con DOMINGO J. RAMOS A., del punto 12 al 0 en 504 m. y encierra. 6°. LOS ANGELES. M.I.N°034-0013893. AREA 64-8750 HECTAREAS. Predio N°16 10 76. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 22 de mayo de 1998, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°1815 del 28 de noviembre de 1984 de INCORA Medellín: Se toma como punto de partida el delta 31 ubicado al SUROESTE, donde concurren las colindancias de DOMINGO JOSE RAMOS ANAYA, ALICIA DE MAZO y el ADJUDICATARIO. Colinda así: OESTE. Con ALICIA DE MAZO, en 572 m. del delta 31 al 20. NORTE. Con JOSE CATALINO PALOMO DE LA BARRERA y JOSEFA MARIA GONZALEZ NARVAEZ, en 1.008 m. del delta 20 al 26. ESTE. Con RAFAEL RAMOS Y MIGUELINA MARTINEZ DE RAMOS en 330 m. del delta 26 al 43, Quebrada Enamorado al medio en todo el lindero y con JOSE FRANCISCO SANCHEZ MACEA en 290 m. del delta 43 al 41, Quebrada Enamorado al medio en todo el lindero. SUR. Con DOMINGO JOSE RAMOS ANAYA, en 1.201 m. del delta 41 al 31. punto de partida. 7°. SI DIOS QUIERE. M.I.N°034-0002441. AREA 50-0000 Has. Predio N°16 12 132. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos, área y son los siguientes: Punto de partida: Se tomó como punto de partida el #0 donde concurren las colindancias de MAXIMO A. CARRACO L. FRANCISCA MENDOZA y el PETICIONARIO. Colinda así: OESTE, con FRANCISCA MENDOZA, del punto 0 al 5 en 542 m. SUR-ESTE, con GERMAN OCTAVIO JARAMILLO, del punto 5 AL 20 EN 1.560 m. ESTE. Con BARTOLO J. MORA, del punto 20 al 22 en 162 m. NORTE. Con MAXIMO A. CARRACO L, del punto 22 al 0 en 1.085 m. y encierra 8°. ) LAS FLORES. Conformado por los lotes SIN NOMBRE, LAS FLORES Y LAS FLOREZ.

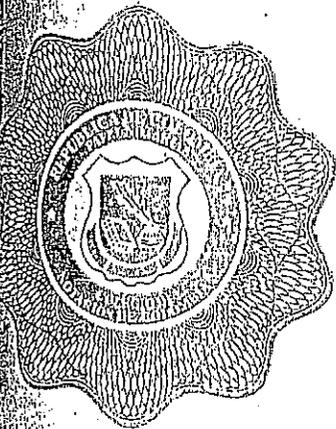
MEDELLIN

con prec  
señor: JO  
M. LA  
EJ  
Predio  
MARC  
CAST  
el: OF  
FLOI  
propi  
PRE  
Por  
CAI  
Con  
MA  
N°  
exp  
30  
U  
lo  
21  
A  
K

365

3652192

239



AREA  
von  
a-1070  
18535  
cro.de  
1987  
Uribz  
RESA  
5300  
el 18  
cul  
Jraba  
nisma  
el lote  
acion  
4000  
or el  
INES  
ojas  
venta  
LCU  
cur  
por  
Plaza  
no y  
Lote  
SIN  
o de  
los  
IRA  
EA  
en  
Has

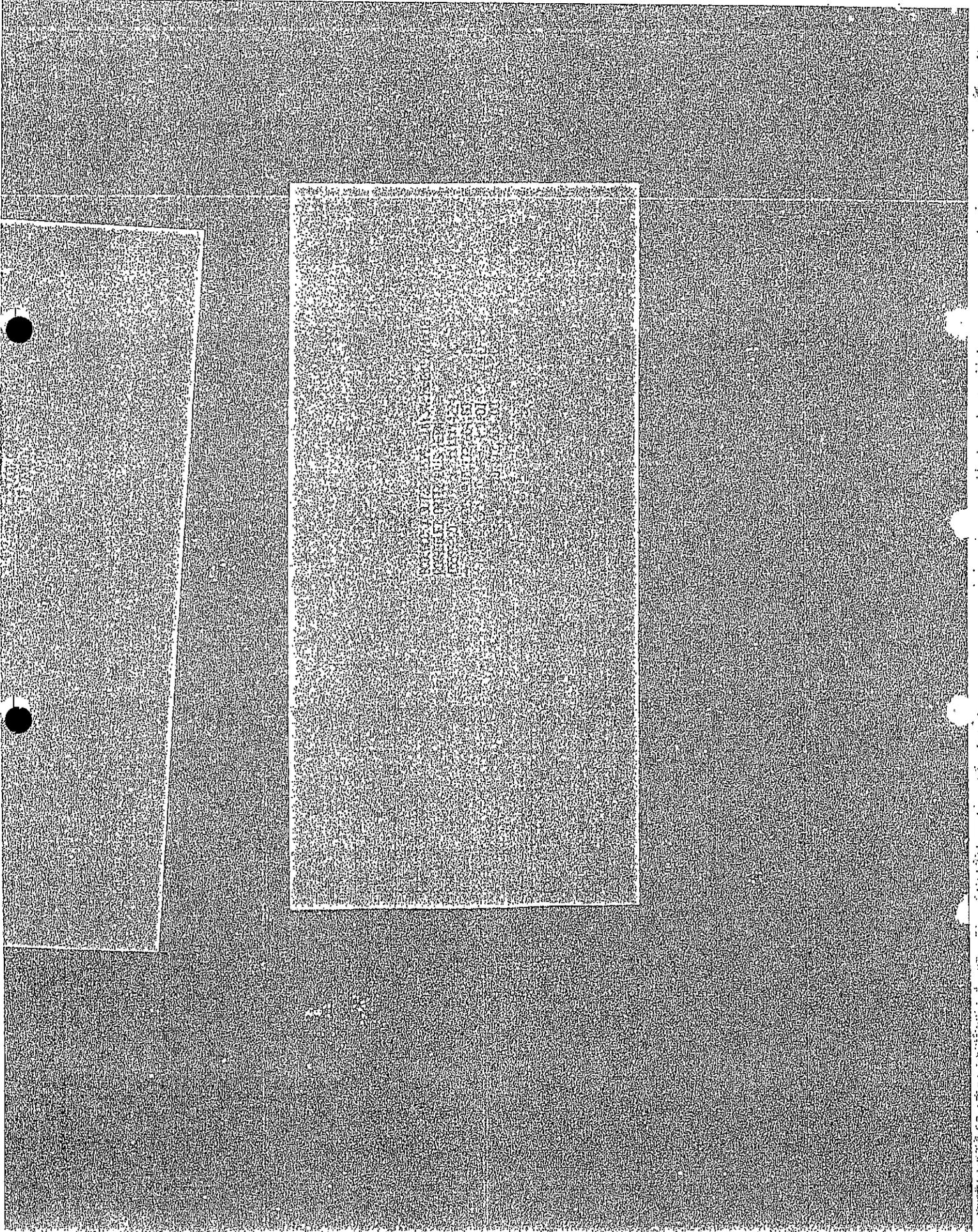
Predio N°16 10 71. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedidos el 18 de febrero de 1998, los linderos son los siguientes: por el NORTE. Gregorio Tordecilla en 1.014 m. del delta 35 al 29. Suroeste: Con Rafael Serpa en 222 m. del delta 29 al 27, caño los Enamorados Negros al medio en todo el lindero, Pascual Guerra en 120 m. del delta 27 al detalle 2 caño los Enamorados Negros al medio en todo el lindero, y con Graciela Peñafiel en 1.002 m. del detalle 2 al delta 17 caño los Enamorados Negros al medio del detalle 2 al delta 25. Oeste: con José A. Arango en 453 m. del delta 17 al 11 punto de partida. c) 3°. SANTA MARTA, M.I.N°034-0002690, AREA: 181-0000Has. Predio N°16 10 71 Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedidos el 18 de febrero de 1998, los linderos son los siguientes: Se toma como punto de partida el delta 11, ubicado al Noroeste donde concurren las colindancias de José A. Arango, Inés Ramos y la adjudicataria. Colinda así: Norte: con s Ramos en 993 m. del delta 11 al 5 Domingo Ramos en 316 m. del delta 5 al 1, José Francisco Sánchez M. en 626 m. del delta 1 al detalle 4 y con Rafael Ramos en 947 m. del detalle 4 al delta 59. ESTE: Con Juan A. Castro en 756 m. del delta 59 al 46. Sureste: Con Segundo Montiel en 947 m. del delta 46 al 35. SUR: Con Gregorio Tordecilla en 1.014 m. del delta 35 al 29. Suroeste: Con Rafael Serpa en 222 m. del delta 29 al 27, caño los Enamorados Negros al medio en todo el lindero, Pascual Guerra en 120 m. del delta 27 al detalle 2 caño los Enamorados Negros al medio en todo el lindero, y con Graciela Peñafiel en 1.002 m. del detalle 2 al delta 17 caño los Enamorados Negros al medio del detalle 2 al delta 25. Oeste: con José A. Arango en 453 m. del delta 17 al 11 punto de partida. d) LA GLORIA, M.I.N° 034-0013204. AREA 42-0000 Has. Predio N°16 10 71. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedidos el 18 de febrero de 1998, los linderos son los contenidos en la escritura 228 del 13 de marzo de 1985: SUR. Con el partidor JOSE FRANCISCO SANCHEZ M. NORTE. Con FLORENCIO CLAROS CHAUX. OESTE. Con DOMINGO RAMOS. NORDESTE. Con el mismo PARTIDOR JOSE FRANCISCO SANCHEZ M. 4°. LA ESMERALDA, M.I.N°034-0014235. AREA 98-3250 Has. Predio N°16 10 75. Según certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, expedido el 18 de febrero de 1998, los linderos son los contenidos en la Resolución de adjudicación N°0289 del 11 de marzo de 1985 de INCORA Medellín: Se toma como punto de partida el detalle 6 ubicado al Sureste, donde concurren las colindancias de JUAN CASTRO, JOSE FRANCISCO SANCHEZ, y los ADJUDICATARIOS. Colinda así: SUR Y OESTE. Con JOSE FRANCISCO SANCHEZ, en 1.978 m. del detalle 6 al 1; sigue por el OESTE. Con JAIRO MANUEL CORPOS, en 342 m. del

1950-1951

...

...



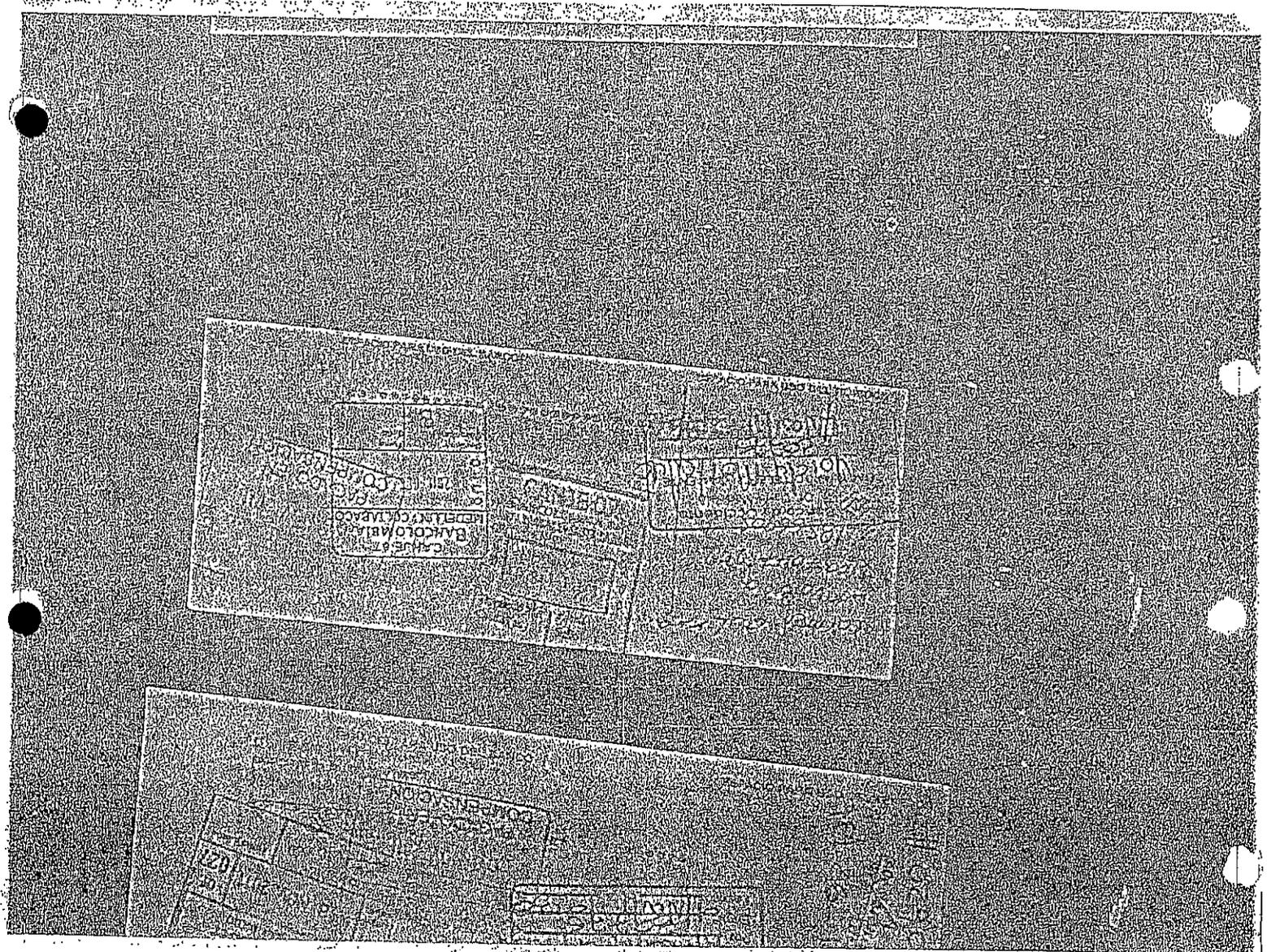


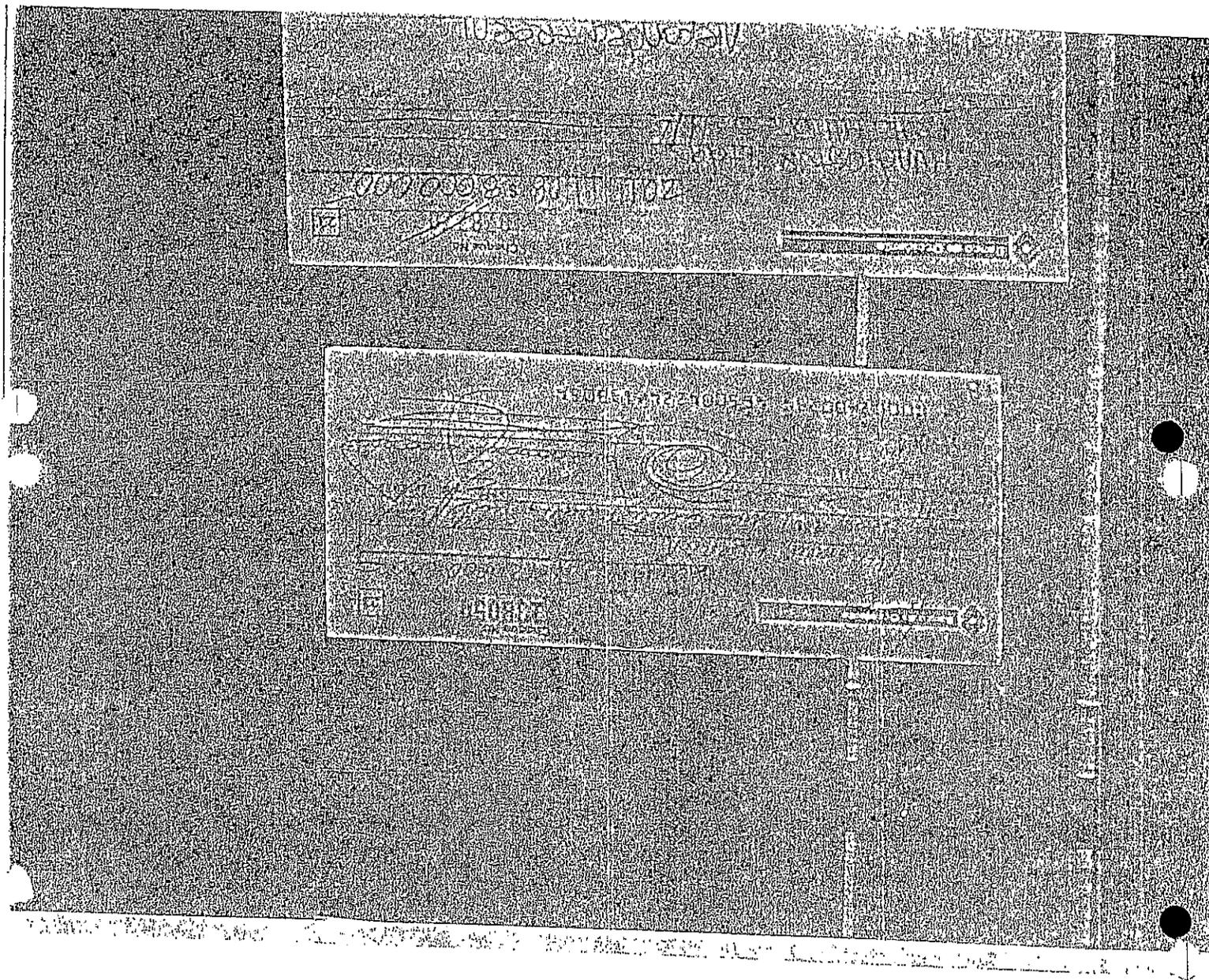


5038 11 NOV 10 P6-13

ED. DEC. 1 2371 222 1900000 2011/11/11  
REMARKS: ORITZ LUIS HERB  
PIPIRON  
415 21.454.771.00  
21.454.771.00  
CC





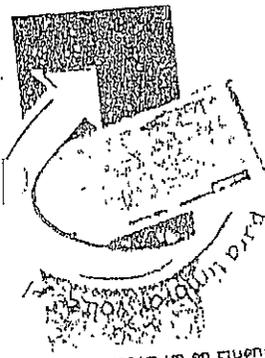


APR 23  
1963  
11 02 14 02 27

DE LA  
1963  
11 02 14 02 27

APR 23  
1963  
11 02 14 02 27

Máximo 15 Cheque



Note: Unicamente para pagar y consignaciones con Cheques de Bancos Locales los cuales deben estar cruzados. La omision de este requisito ocasiona al Banco de mala responsabilidad en el cobro por indubido del cheque por cuantia de un litro.

F. 20-75 Local Jun 2008

AV. V. BAR  
Caja Rapida  
No. 27201119 SOMOS AV. V. BAR

Form with handwritten text: 'Caja Rapida', 'No. 27201119 SOMOS AV. V. BAR', and 'Caja Rapida'.

Caja Rapida  
No. 27201119 SOMOS AV. V. BAR

Banco de Occidente  
Credencial

Ver instrucciones de diligenciamiento al respaldo

Table with multiple columns and rows, likely a ledger or record book.

Form with handwritten text: 'Caja Rapida', 'No. 27201119 SOMOS AV. V. BAR', and 'Caja Rapida'.

Caja Rapida  
No. 27201119 SOMOS AV. V. BAR

Máximo 15 Cheque



F. 20-75 Local Jun 2008

AV. V. BAR  
Caja Rapida  
No. 2378928

Form with handwritten text: 'Caja Rapida', 'No. 2378928', and 'Caja Rapida'.

Caja Rapida  
No. 2378928

Ver instrucciones de diligenciamiento al respaldo

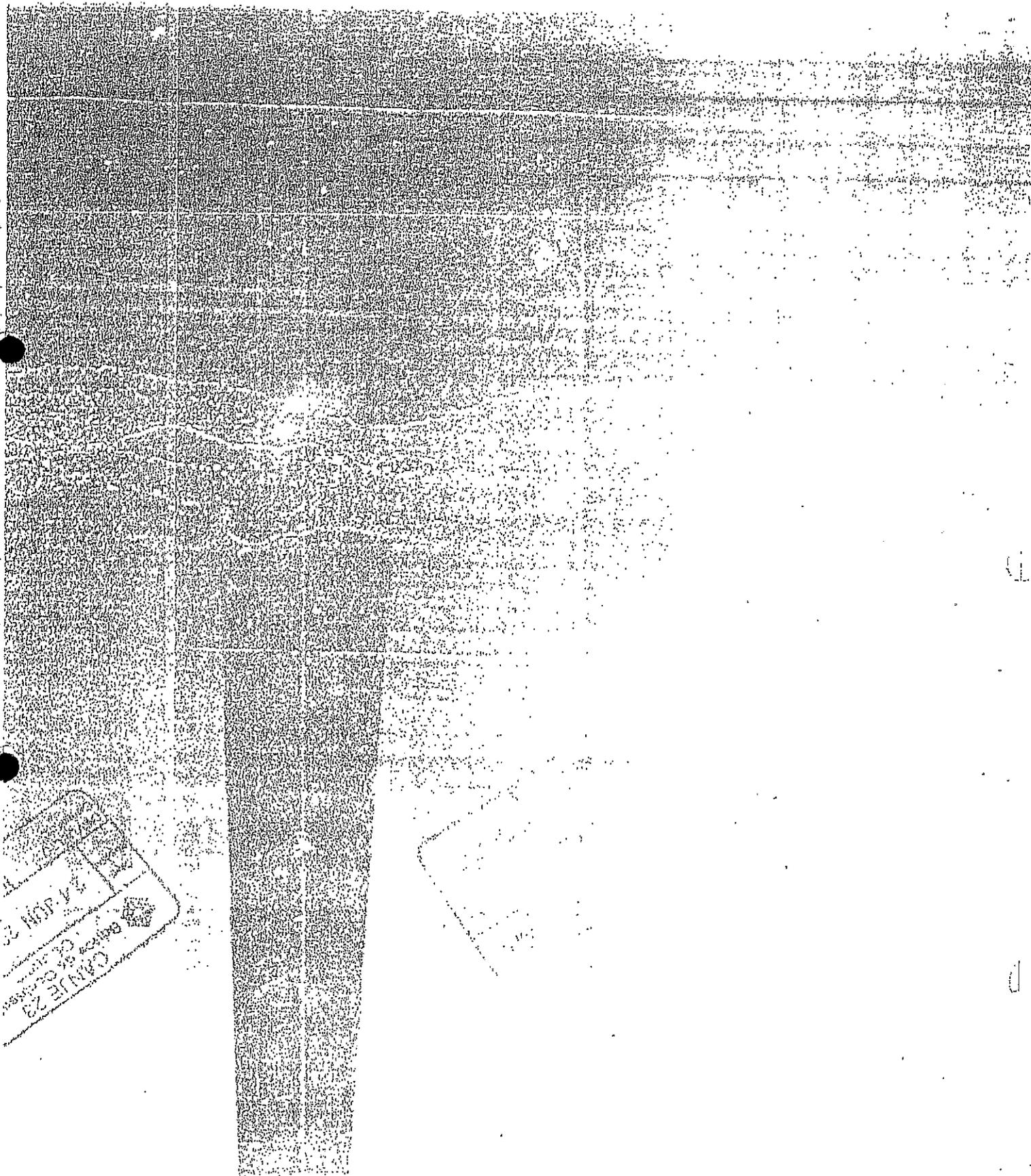
Table with multiple columns and rows, likely a ledger or record book.

Form with handwritten text: 'Caja Rapida', 'No. 2378928', and 'Caja Rapida'.

Caja Rapida  
No. 2378928

Form with handwritten text: 'Caja Rapida', 'No. 2378928', and 'Caja Rapida'.

Caja Rapida  
No. 2378928

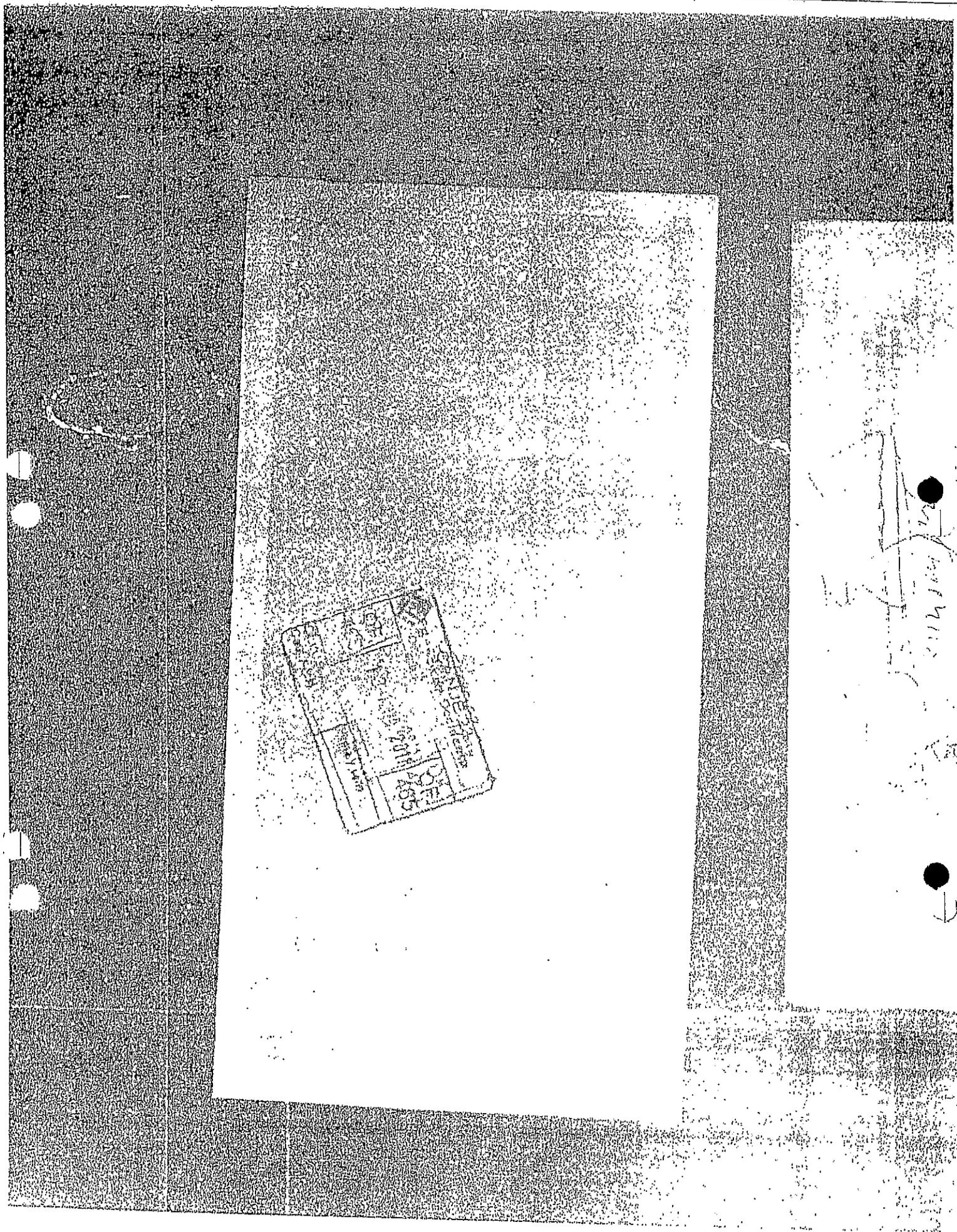


31 NOV 73  
 CANJE 28  
 05 05 05  
 05 05 05

11-11-1973







DO NOT REMOVE	1955

Handwritten notes and markings on the right side of the page, including a large arrow pointing downwards and some illegible text.

1944

1. The first part of the report is devoted to a general survey of the situation in the country. It is followed by a detailed analysis of the economic and social conditions. The report concludes with a series of recommendations for the government and the people.

2. The second part of the report is devoted to a detailed analysis of the economic and social conditions. It is followed by a series of recommendations for the government and the people.

3. The third part of the report is devoted to a detailed analysis of the economic and social conditions. It is followed by a series of recommendations for the government and the people.

4. The fourth part of the report is devoted to a detailed analysis of the economic and social conditions. It is followed by a series of recommendations for the government and the people.



**Notaria 18**  
DE MEDELLIN

**HÉCTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ**  
**INTELEGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y**

Ante el Despacho de la Notaría Dieciocho de  
Círculo de Medellín, compareció:

**MARTHA INÉS RODRÍGUEZ ROMERO**  
Quien se identificó con documento de identidad:



C.C. No. 4159027

Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es la suya, y que es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Para constancia se firma, el día 10/04/2013 a las 10:15 a.m.

*[Handwritten signature]*

COMPARECIENTE

**Notaria 18**  
DE MEDELLIN

**HECTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ**  
**NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLIN**  
CALLE 52 No. 49-101 PISO 2 Pbx: 513 79 00-notaria18medellin@yahoo.com

DE COLOMBIA  
**Notaria 18**  
**HÉCTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ**  
**NOTARIO DIECIOCHO**  
**DE MEDELLIN**

Acuerdo Ocho Si. -13.  
Contrato de Promesa de Compraventa

En la fecha 10 de abril de 2013 hemos acordado que el premitente comprador Luis Hernando Rodríguez identificado como aparece al pie de su firma y Martha Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No 41.590.271 de Bogotá en representación de Propiedades S.A.S en liquidación lo siguiente:

- 1-) El premitente comprador asumirá a la deuda pendiente el valor de \$100.000.000 milles de peso en efectivo
- 2-) La premitente vendedora autoriza al premitente comprador a colocar en su nombre una hipoteca en la finca del sacano y podrá ocupar la casa que queda en el beneficiario
- 3-) El premitente comprador queda obligado a reparar las paredes

Este escrito hace parte de la promesa de compra venta que se firmó con el señor Hernán Tabares Peña.

aceptamos.

Lucas  
41590271 SK

152  
Bogotá, 19 de Abril de 2013

Doctor:  
HERNAN TABORDA PEREAÑEZ  
Medellín

Cordialmente me dirijo a usted para solicitar le se comunique conmigo ya que he tratado desde hace tres semanas de hablar con usted y ha sido imposible, le he dejado mensajes en su celular y en la oficina con su Hermana Stella y no he obtenido ninguna respuesta por parte suya, para mí es muy penoso tener que hacerlo por medio de este documento ya que entre nosotros siempre existió confianza y una gran amistad. No entiendo los motivos que usted tubo o tiene para tomar la determinación de no querer hablar conmigo ya que tenemos unos negocios pendientes. Debido a este silencio tuve que recurrir a terceras personas para poder avanzar en el negocio de la Finca de Cisneros ya que siempre respete su posición como intermediario de este negocio.

Le comunico estuve en Medellín el martes 9 de Abril y me reuní en la oficina del Doctor LUIS HERNANDO RODRIGUEZ comprador de la finca, quedamos extrañados de que usted no llegara a la reunión y que al salir de la oficina nos enteramos de que usted había estado allí pero no quiso entrar a la oficina, tanto el doctor, como yo nos extrañamos de su aptitud puesto que yo le había dejado mensajes donde le decía de esta reunión, lo mismo que el Doctor pues nuestro interés era aclarar ciertas situaciones que se venían presentando pero siempre respetando que usted debería de estar en dicha reunión.

El doctor y yo llegamos a un acuerdo y me hizo un abono quedando comprometidos a ayudarnos a finalizar este negocio de la mejor forma posible, de acuerdo a la promesa de compraventa que se firmo.

También me entere que la oficina que se vendió fue vendida a otra persona diferente a la que aparece en la promesa de compra-venta que usted me entrego y que se ha incumplido lo allí pactado, además hay una persona que esta exigiéndole al Doctor Luis Hernando que le firme la escritura de venta. Yo le pedí al doctor que NO firme esta escritura puesto que yo no he recibido sino \$ 18.000.000 millones y la venta fue por \$ 40.000.000.

Le ruego el favor que en nombre de la gran amistad y confianza que siempre hemos tenido que me responda y nos sentemos a aclarar estas cuentas, no hay necesidad de perjudicar a nadie.

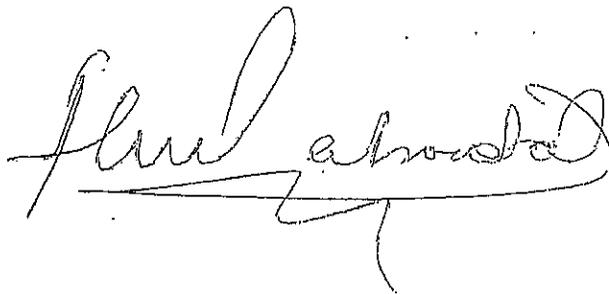
Voy a estar en Medellín a partir del 26 de Abril y hasta el 15 de Mayo para que se comunique conmigo.

Atentamente,



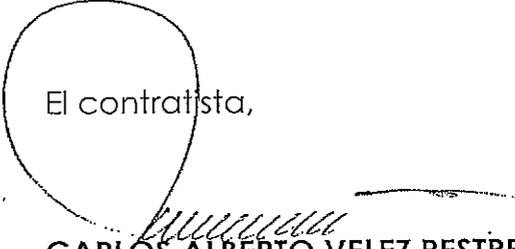
MARTHA RODRIGUEZ R.

Copia. Doctor Luis Hernando Rodriguez



suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M.L.**, pagaderos así: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M.L.** a la firma del presente contrato y el resto, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M.L.**, a la terminación del proceso con sentencia favorable al **CONTRATANTE. QUINTA.** Las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, son de medio y no de resultado y por lo tanto, solo estará obligado el profesional a actuar en forma diligente en la gestión. **SEXTA. DURACION.** La duración del contrato será el tiempo que las autoridades judiciales ejerzan en la valoración de lo pretendido y hasta que sea resuelta la pretensión, independiente del resultado favorable o desfavorable. Para constancia, firmamos los contratantes a los veintidos (22) días del mes de Junio de 2018.

El contratista,

  
**CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO**  
**C.C. N° 71.586.567**  
**T.P. Nro. 240089 C.S. de la J.**

El contratante

**LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**  
**C. C. Nro.**

# *CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO*

*Abogado*

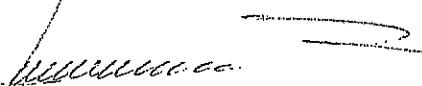
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO**, mayor, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.586.567 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el señor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, mayor, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos convenido libremente celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** El presente contrato tiene por objeto la prestación onerosa e independiente de los servicios profesionales de derecho, para iniciar la defensa de sus intereses y llevarla hasta su culminación en el **PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se adelanta bajo el radicado Nro. 13.484 en la Fiscalía Cuarenta y Uno de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá. **SEGUNDA. EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar todas las gestiones pertinentes tendientes a la consecución del objeto del presente contrato que es la que antecede a la presente cláusula. **TERCERA. EL CONTRATANTE**, se compromete a suministrar toda la información y la documentación requerida por el profesional del derecho que **EL CONTRATISTA** designe para adelantar el proceso. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, asumirá los gastos procesales como notificaciones, emplazamientos, honorarios de auxiliares de la justicia y demás gastos, que genere este asunto. **CUARTA.** Como honorarios profesionales, por el cumplimiento de la labor encomendada **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la

suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M.L.**, pagaderos así: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M.L.** a la firma del presente contrato y el resto, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M.L.**, a la terminación del proceso con sentencia favorable al **CONTRATANTE. QUINTA.** Las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, son de medio y no de resultado y por lo tanto, solo estará obligado el profesional a actuar en forma diligente en la gestión. **SEXTA. DURACION.** La duración del contrato será el tiempo que las autoridades judiciales ejerzan en la valoración de lo pretendido y hasta que sea resuelta la pretensión, independiente del resultado favorable o desfavorable. Para constancia, firmamos los contratantes a los veintidos (22) días del mes de Junio de 2018.

El contratista,

  
**CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO**  
**C.C. N° 71.586.567**  
**T.P. Nro. 240089 C.S. de la J.**

El contratante

**LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**  
**C. C. Nro.**

# *CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO*

*Abogado*

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO**, mayor, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.586.567 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el señor **LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, mayor, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos convenido libremente celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** El presente contrato tiene por objeto la prestación onerosa e independiente de los servicios profesionales de derecho, para iniciar la defensa de sus intereses y llevarla hasta su culminación en el **PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se adelanta bajo el radicado Nro. 13.484 en la Fiscalía Cuarenta y Uno de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá. **SEGUNDA. EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar todas las gestiones pertinentes tendientes a la consecución del objeto del presente contrato que es la que antecede a la presente cláusula. **TERCERA. EL CONTRATANTE**, se compromete a suministrar toda la información y la documentación requerida por el profesional del derecho que **EL CONTRATISTA** designe para adelantar el proceso. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, asumirá los gastos procesales como notificaciones, emplazamientos, honorarios de auxiliares de la justicia y demás gastos, que genere este asunto. **CUARTA.** Como honorarios profesionales, por el cumplimiento de la labor encomendada **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la



872  
872

**DILIGENCIAR PARA TRANSACCIONES CON CHEQUE**

Cheque de Otras Plazas\*  SI  No  
 Negociados  SI  No

Para obligaciones de cartera solo se recibe cheque local

Información de los Cheques

Cod. Banco	No. Ciz. del Cheque	Valor
1	09 008311	25000.00
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Espacio para el Timbre

MCO, ODC \* 88835 732 15:41:01 2013/08/28  
 RODRIGUEZ CRITIZ LUIS HERN  
 18765074 \* ~~XXXXXXXXXX~~4224  
 400 25,000,000.00 D  
 0.00 EF  
 25,000,000.00 CS

FTP SER.018

**Formato de Transacciones en Caja**

Valor Cheques: \$ 25,000.00 =  
 Valor Total: \$ 25,000.00 =  
 Cantidad de Cheques  DILIGENCIAR INFORMACIÓN DE LOS CHEQUES AL RESPALDO

No. Cuenta / Obligación / Tarjeta de Crédito / Familia Asistida  
 Nombre Titular: *José A. Rodríguez O.*

Diligenciar solo para pagos de PILA - Asistida  
 NIT/C.C. del Apoyante:

Diligenciar solo para pagos de obligaciones  
 Tipo de Pago:  Personal  Empresarial  Vehículo  Leasing  Multiple Leasing  Vivienda  
 Tarjeta de Crédito Saldo en Pesos  Tarjeta de Crédito Saldo en Dólares  Plásmo personal, Crédito Rotativo, Libranza, Cartera Ordinaria para Persona Natural  Leasing Habitacional y Crédito Hipotecario  Ocultivo, Ocultivo

Nombre Depositante / Pagador: *José A. Rodríguez O.*  
 Teléfono: *5124313*

Mod. Feb 2013  
 OFIXPRES v.01.01.01.01.01

Banco



277

CONSIGNACIÓN DE EFECTIVO Y/O CHEQUES LOCALES ÚNICAMENTE



Ciudad Medellin Día 21 Mes 06 Año 2013  
 Banco de radicación de la cuenta  
 Bogotá  Popular  Occidente  AV Villas  
 Tipo de Cuenta  Cuenta Corriente  Cuenta de Ahorros  
 Cuenta No. 1416151010141214  
 Nombre del Titular de la cuenta  
Rodriguez Ortiz Luis Hernan

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
09	00190499600	\$ 48.417.471
		\$
		\$
		\$
Cantidad ( ) Total cheques		\$ 48 417 471
EFFECTIVO		\$
TOTAL DEPOSITO		\$ 48.417.471

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted.  
 Este recibo solo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

Espacio para timbre de la transacción

Banco de Bogota 379 EPM Med 0705  
 AQXF37901 Usu4252 Horario Normal  
 21/06/2013 2 27 PM Tran:419  
 CTACTE \*\*\*\*\*4224 B.OCCIDENTE  
 RODRIGUEZ ORTIZ LUIS HERNAN  
 Valor Efectivo: 0.00  
 Valor Cheque: 48,417,471.0 Cant. 1  
 Valor Total: 48,417,471.00  
 Comision LOC 0\_NAC 9,999 C.AVAL

El depositante: EPM Teléfono(s) 3805573

El cliente autoriza a la entidad donde será radicada la cuenta y a la entidad receptora que se otorga el aval, las comisiones y cargos, provisionales y fijos a que se someta la cuenta, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la cuenta. El aval otorgado es válido por el tiempo que se indica en el presente documento. El aval otorgado en cheque será válido hasta por el valor del cheque y no se acumula a otros cheques. El aval otorgado en cheque no es válido para el pago de otros cheques. El aval otorgado en cheque no es válido para el pago de otros cheques. El aval otorgado en cheque no es válido para el pago de otros cheques.

ORIGINAL - ENTIDAD RECEPTORA

276

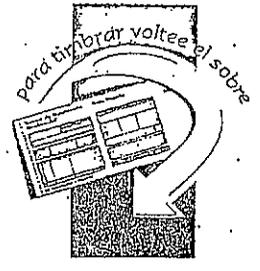
**Banco de Occidente**  
**Credencial**

**Caja Rápida**  
**No. 30075821** Somo's **AVIA**

Ciudad: <u>San José</u> No. de la Cuenta: <u>1234567890</u> No. de Cheques: <u>1234</u> Valor total Cheques: <u>1234567890</u> Fecha: <u>12/31/2000</u> Cantidad de Cupones Incluidos en el sobre: <u>1234</u>	Consignación: <input checked="" type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Corriente <input checked="" type="checkbox"/> Ahorro Ciudad: <u>San José</u> Población: <u>1234567890</u> Calle: <u>1234567890</u> No. de Cheques: <u>1234</u> Valor total Cheques: <u>1234567890</u> Cantidad de Cupones Incluidos en el sobre: <u>1234</u>
---	---

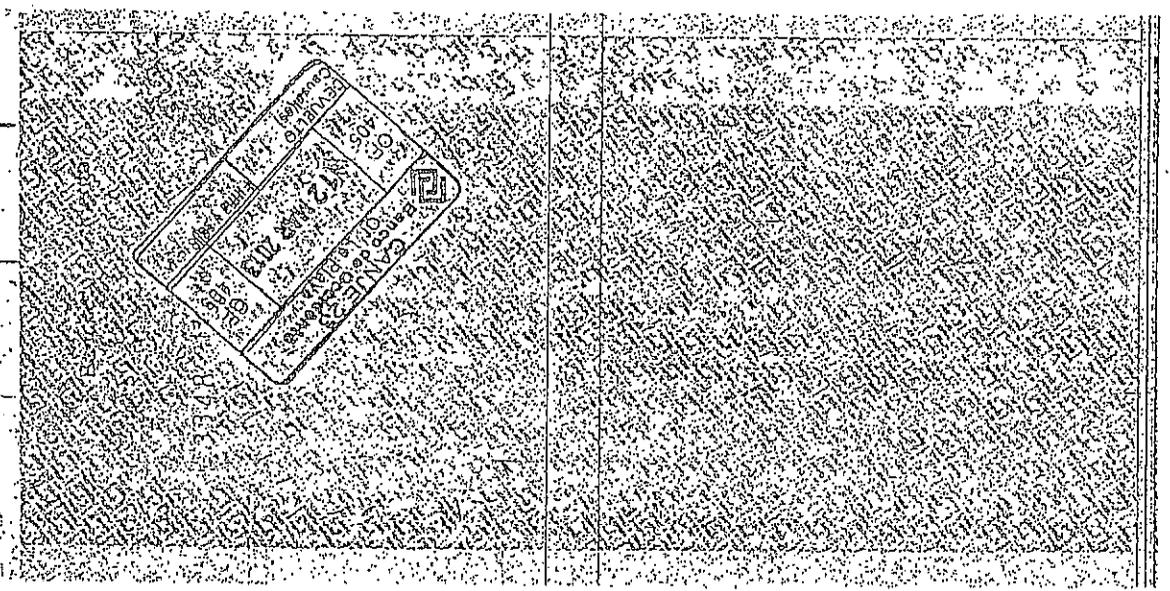
Consignación: <input checked="" type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Corriente <input checked="" type="checkbox"/> Ahorro Ciudad: <u>San José</u> Población: <u>1234567890</u> Calle: <u>1234567890</u> No. de Cheques: <u>1234</u> Valor total Cheques: <u>1234567890</u> Cantidad de Cupones Incluidos en el sobre: <u>1234</u>	Nombre del Depositante: <u>XXXXXXXXXX</u> No. de Cuenta: <u>XXXXXXXXXX</u> Valor: <u>XXXXXXXXXX</u> Fecha: <u>XXXXXXXXXX</u>
---	---

Note: Únicamente para pagos y consignaciones con Cheques de Bancos Locales los cuales deben estar cruzados. La omisión de este requisito exonera al Banco de toda responsabilidad en el cobro indebido del cheque por cuenta de un tercero.

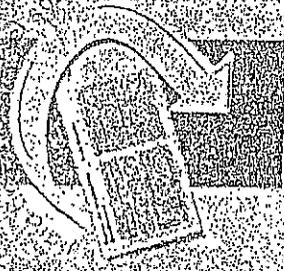


Máximo 15 Cheques

Ver Instrucciones de Diligenciamiento al Respaldo

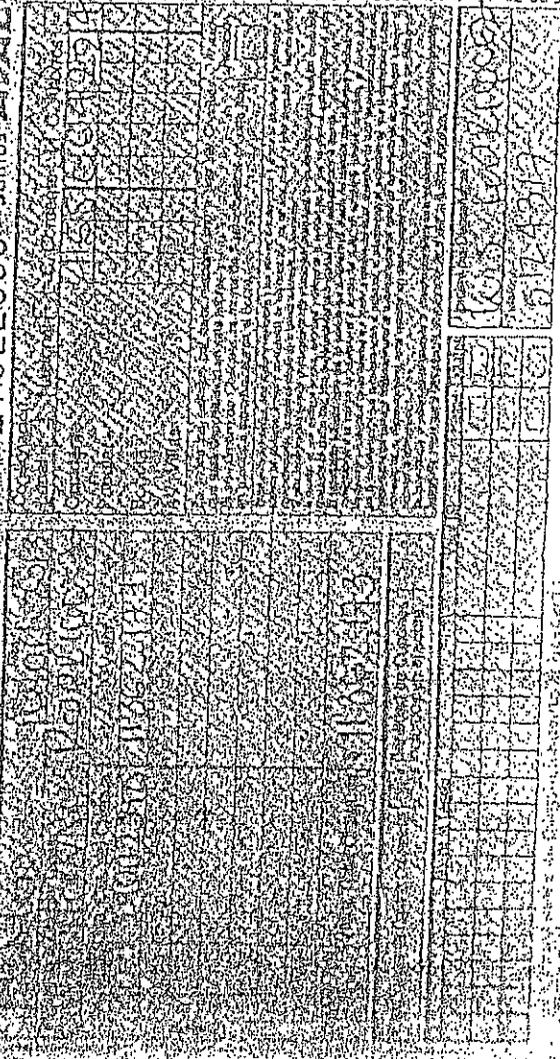


Ida. Direccion para pagar y  
consecuente por Cheques y  
Bancos. Usar la fecha de  
deben estar en el  
emitida. La fecha de  
archivo al Banco. La  
responsabilidad del  
indebido del cheque  
cuenta de un tercero.



Máximo 15 Cheques

Caja Rápida  
No. 27622850 - Somios AP41



8012 UHF POW 62-02

Bancolombia

COMPANIA  
BANCOLOMBIANA

013498

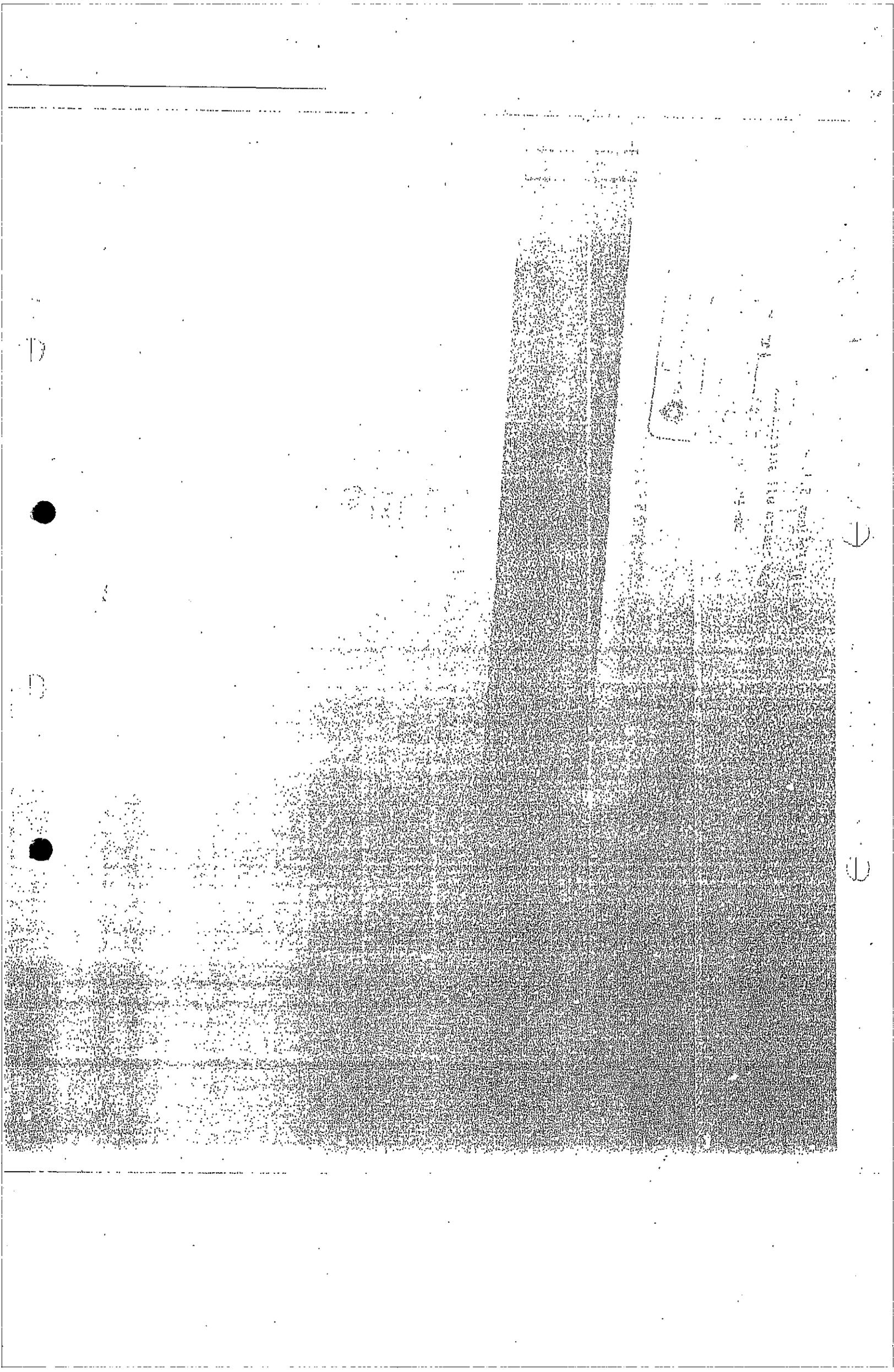
2012 12 27

11362,173.00

RODRIGUEZ ORTIZ LUIS HERNAN

ONCE MIL  
UNES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO SESENTA Y TRES

FECHA	VALOR	DEPTE/NIT	TIPO DE TRANSACCION
20130118	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	TRASLADOS Transferencia a otra entidad por Portal Empresarial
20130204	30000000	MUNICIPIO DE BELLO/8909801121	PROVEEDOR MUNICIPIO DE BELLO
20130204	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	TRASLADOS Transferencia a otra entidad por Portal Empresarial
20130215	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	TRASLADOS Transferencia a otra entidad por Portal Empresarial
20130306	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	TRASLADOS Transferencia a otra entidad por Portal Empresarial
20130311	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	TRASLADOS Transferencia a otra entidad por Portal Empresarial
20130314	100999580	CTA ORIGEN 400046728 M MEDELLIN CTA UNIC	DB CTACTE PAGO TERC ABONO
20130422	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	TRASLADOS Transferencia a otra entidad por Portal Empresarial
20130509	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	TRASLADOS Transferencia a otra entidad por Portal Empresarial
20130530	107444957,75	MINITRASPORTE DIR TEROSO /899999090	PAGO ACH CTA CTE
20130614	170364902	CTA ORIGEN 400046728 M MEDELLIN CTA UNIC	DB CTACTE PAGO TERC ABONO
20130617	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	PAGO ACH CTA CTE
20130715	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	PAGO ACH CTA CTE
20130802	11916063	MINITRASPORTE DIR TEROSO /899999090	PAGO ACH CTA CTE
20130814	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	PAGO ACH CTA CTE
20130828	5000000	CTA ORIGEN 422802967 CONSORCIO GRUPO EJECUTOR HATOVIAL	Debita a cuenta por pagos a terceros
20130912	149704109	SOLICITUD CHEQUERA OFICINA	Debita a cuenta por pagos a terceros
20130912	166558550	CTA ORIGEN 400046728 M MEDELLIN CTA UNIC	Debita a cuenta por pagos a terceros
20130916	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	TRASLADOS Transferencia a otra entidad por Portal Empresarial
20131015	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	TRASLADOS Transferencia a otra entidad por Portal Empresarial
20131115	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	TRASLADOS Transferencia a otra entidad por Portal Empresarial
20131119	89930663,73	MINITRASPORTE DIR TEROSO /899999090	PAGO ACH CTA CTE
20131128	193552362,8	MINITRASPORTE DIR TEROSO /899999090	PAGO ACH CTA CTE
20131205	17685000	CTA ORIGEN 450034897 MPIO ESTRELLA-F.C	DB CTACTE PAGO TERC ABONO
20131216	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	PAGO ACH CTA CTE
20131218	162645153,88	MINITRASPORTE DIR TEROSO /899999090	PAGO ACH CTA CTE
20131219	137519032,85	MINITRASPORTE DIR TEROSO /899999090	PAGO ACH CTA CTE



Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

D

D

U

U

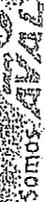


CAMJEE23	
Benito Sir Ocedo Writs	
Atty. G. Chirba	
13010 2012	SA
13010 2012	SA

Banco de Occidente  
S.A. Sucursal

Caja Rápida

No. 29444400



...somos AVAL

... Sucursal ...

... 100 ...

... 100 ...

... 100 ...

... 100 ...

... 100 ...

... 100 ...

... 100 ...

... 100 ...

... 100 ...

... 100 ...

... 100 ...

... 100 ...

Para llenar este pagaré, póngase  
atención en los Cheques de  
Bancos Locales. Los Cheques  
de Bancos Locales, en los cuales  
está el sello cruzado, es la  
comisión de este requisito  
exonerar al Banco y de la  
responsabilidad en el sobre  
indebido y del cheque por  
quien da su firma.



Máximo 15 Cheques

Banco de Bogotá

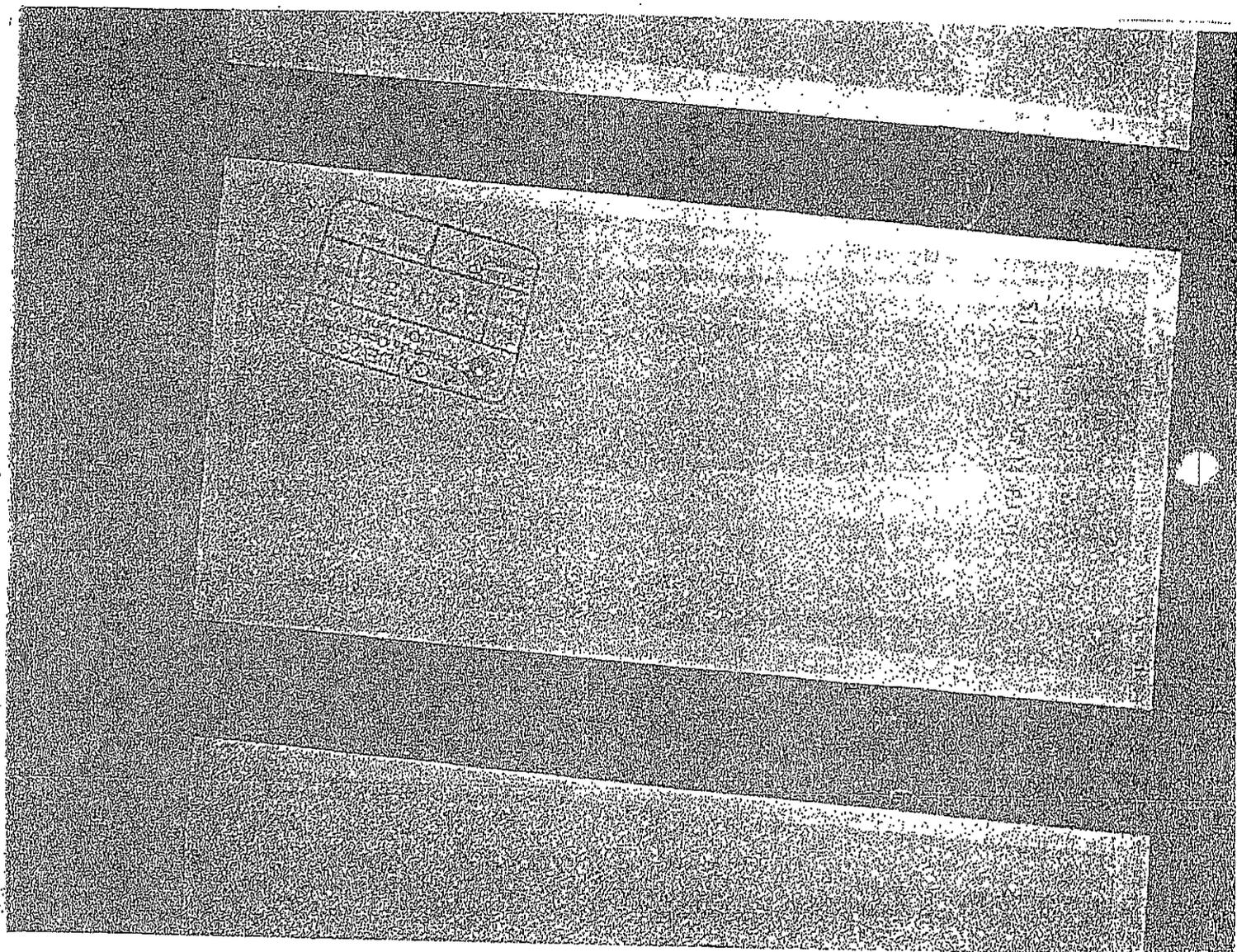
Compañía S.A. de  
Bancos de Bogotá

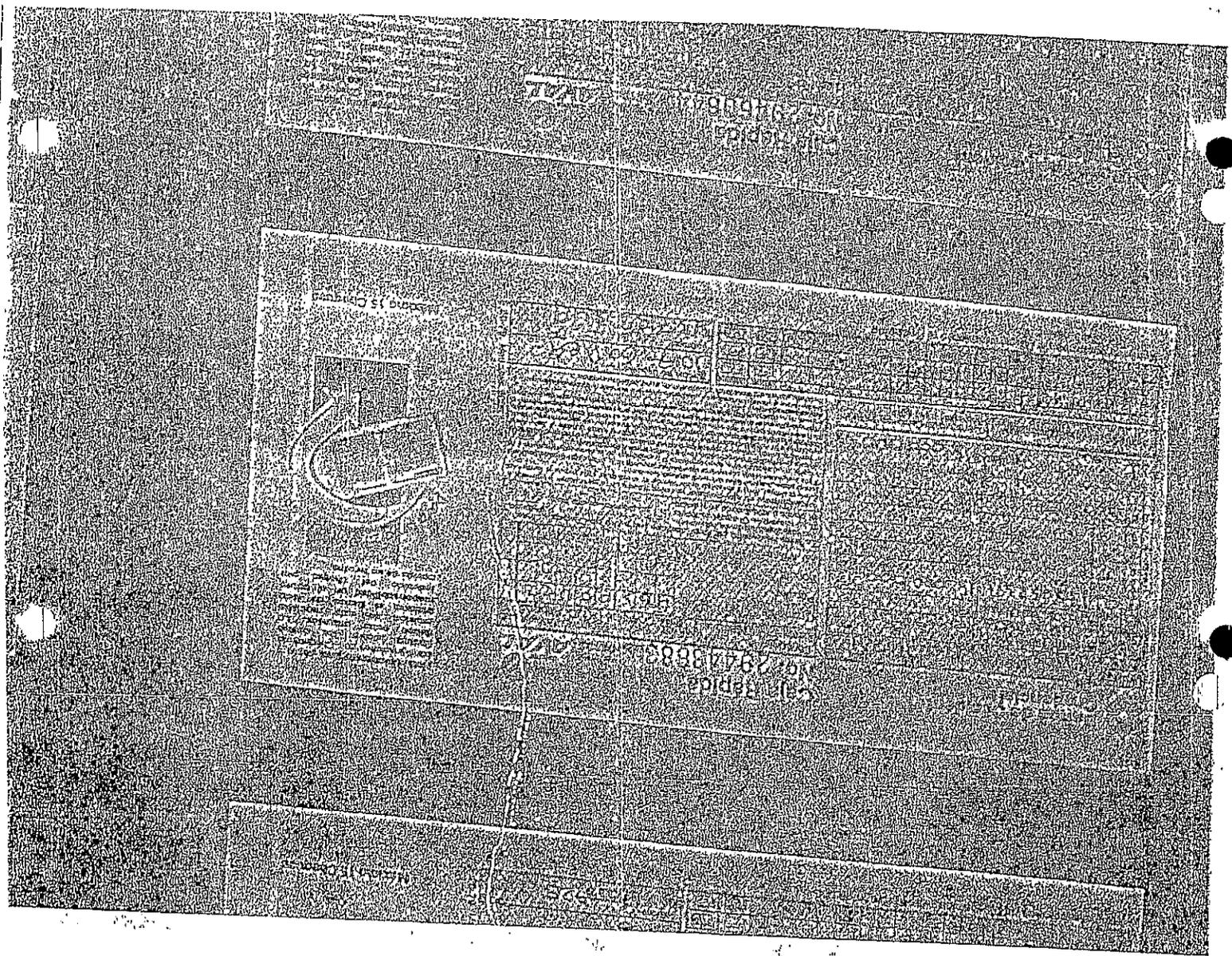
No. 6948529

01



... 100 ...





142

10/1/77

712  
11 OCT 2012

CAYNE 23	
Banco de Occidente	
Ct. Juitin	
11 OCT 2012	11 OCT 2012
DEVELO	11 OCT 2012

ER 3890

03097

11 OCT 2012





1964  
 46M 003 013 6  
 LEONARD S.A.  
 1072000  
 1072000  
 August 16, 1964  
 1072000

1964  
 46M 003 013 6  
 LEONARD S.A.  
 1072000  
 1072000  
 August 16, 1964  
 1072000

1964  
 46M 003 013 6  
 LEONARD S.A.  
 1072000  
 1072000  
 August 16, 1964  
 1072000

691









BANCO CAJA KUEBEN  
 OF. BARRIO LAS CASAS  
 LE 150  
 25 ABR 2012  
 OF. BARRIO LAS CASAS  
 LE 150

RESERVA PARA USO DEL USUARIO

*[Handwritten signature]*

3.570844

465004

2/0.570844

*[Handwritten signature]*

RESERVA PARA USO DEL USUARIO

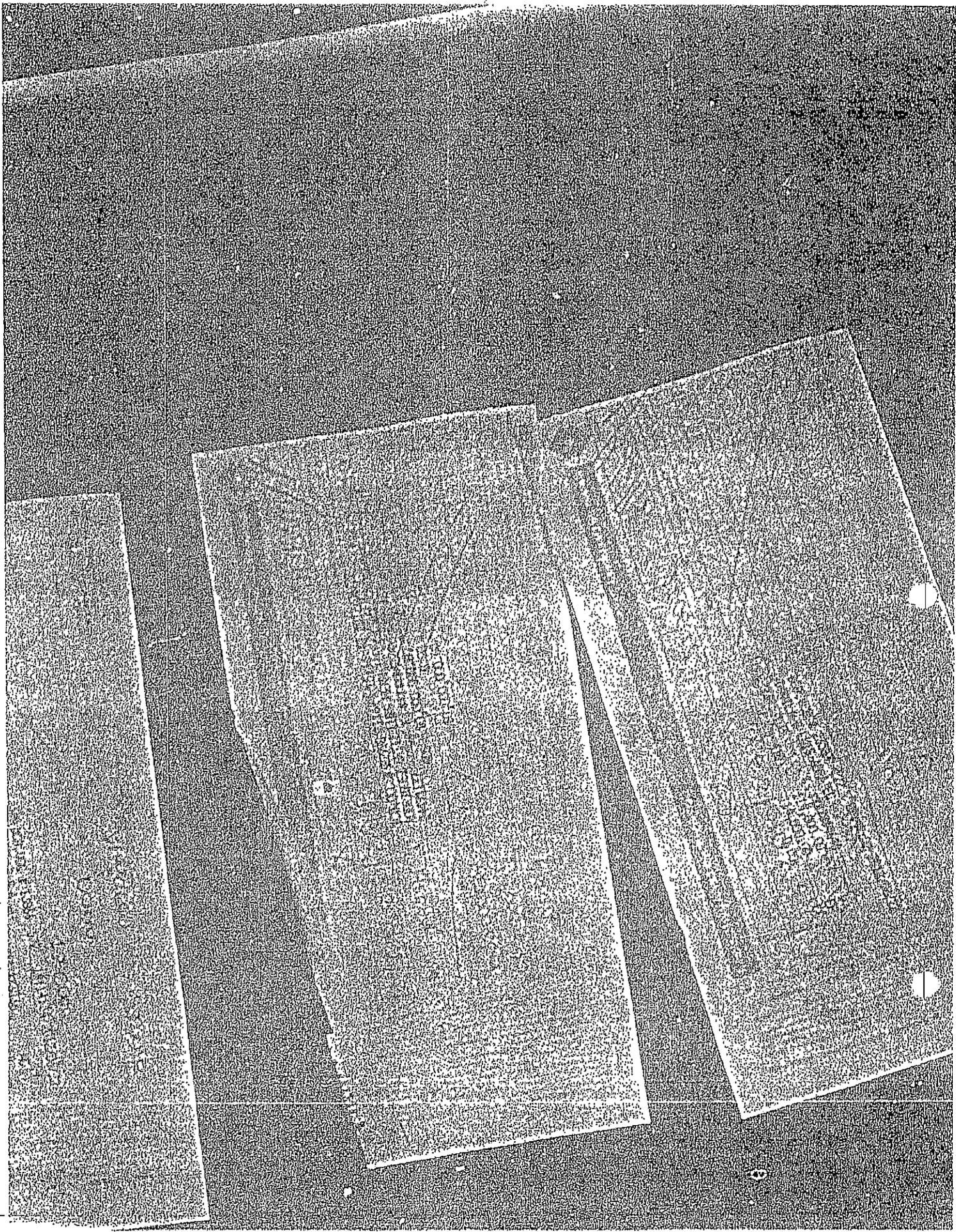
BANCO CAJA KUEBEN  
 OF. BARRIO LAS CASAS  
 LE 150



1917  
No. 100  
100



D







702



**Banco de Occidente**

**Nota Débito/Crédito**

Nit. 890.300.279-4

RODRIGUEZ ORTIZ LUIS HERN

Número	Año	Mes	Día
465005	2012	03	09
Cta. Cl. Ahorros	Cuenta No.		
X	465-000422-4		

Hemos DEBITADO su cuenta por concepto de REVERSION DOCUMENTO ERRADO

TIPO DE TRANSACCION

VALOR PROCESADO 4000000

VALOR REAL 40000000

FECHA DE PROCESO 07/03/2012

GRAVABLE SI

OBSERVACIONES CHQUE DEVULTO PAGADO

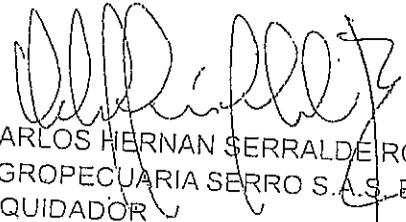
Total \$ 4,000,000.00

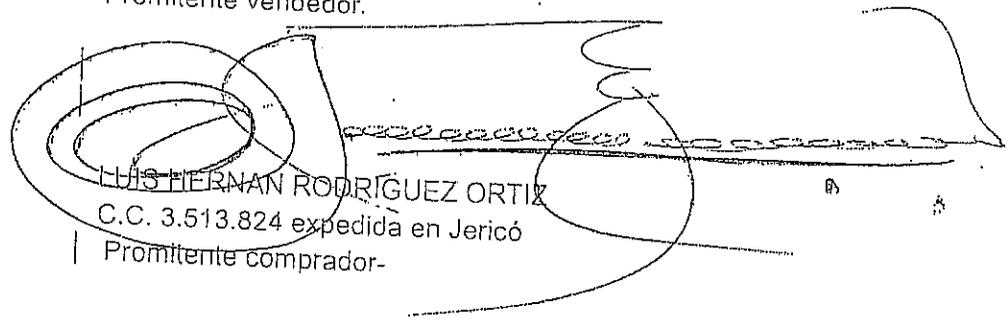
AÑO 2012	
12/02/2012.	\$ 91.968.151,00
07/03/2012	\$ 4.000.000,00
23/03/2012	\$ 12.000.000,00
30/03/2012	\$ 35.215.690,00
16/04/2012	\$ 6.084.794,00
25/04/2012	\$ 23.607.029,00
27/04/2012	\$ 38.998.612,00
22/05/2012	\$ 30.000.000,00
22/06/2012	\$ 80.000.000,00
06/07/2012	\$ 207.753.309,00
19/07/2012	\$ 179.089.737,00
08/08/2012	\$ 30.000.000,00
10/08/2012	\$ 21.475.482,00
17/08/2012	\$ 87.326.861,00
23/08/2012	\$ 21.475.482,00
24/08/2012	\$ 215.088.276,00
30/08/2012	\$ 30.000.000,00
17/09/2012	\$ 21.475.482,00
11/10/2012	\$ 4.000.000,00
04/11/2012	\$ 15.000.000,00
26/11/2012	\$ 21.475.482,00
11/12/2012	\$ 15.000.000,00
20/12/2012	\$ 69.890.941,00
26/12/2012	\$ 8.679.423,00

FECHA	VALOR	DEPTE /NIT	TIPO DE TRANSACCION
20120215	91968151	FISCALIA GENERAL	PAGO ACH CTA CTE
20120330	35215690	MINITRASPORTE DIR TEROZO /899999090	PAGO ACH CTA CTE
20120427	38998612	MUNICIPIO DE BEL/890980112	PAGO ACH CTA CTE
20120522	30000000	MUNICIPIO DE BEL/890980112	PAGO ACH CTA CTE
20120810	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	PAGO ACH CTA CTE
17/08/12	87326861	Cuenta origen del pago 400046728 M MIEDELLIN CTA UNIC	Abono en cuenta Banco
20120823	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	PAGO ACH CTA CTE
20120830	30000000	MUNICIPIO DE BOL/890980330	PAGO ACH CTA CTE
20120917	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	PAGO ACH CTA CTE
20121126	21475482	MUNICIPIO DE BOL/890980330	PAGO ACH CTA CTE
20121226	8679423	Cuenta origen del pago 256044611 (236027231)	Abono en cuenta Banco

solemnice la venta del inmueble, pudiendo realizar pagos parciales antes de la fecha pactada en este documento para la firma de la escritura. TERCERA: El Promitente Vendedor, manifiesta que el inmueble prometido en venta se encuentra libre de embargos, trabas judiciales, pignoraciones, anticresis, arrendamientos por escritura pública, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo prometido en venta. CUARTA. Las partes acuerdan que la firma de la escritura de lo aquí prometido en venta se deberá llevar a cabo en la Notaria 17 del Circulo de Medellín, el día 31 de Julio de 2013, a las 2:00 de la tarde. QUINTA Las partes estipulantes acuerdan las siguientes obligaciones mutuas: A). Los dos lotes prometidos en venta, solo serán entregados al promitente comprador, una vez acredite en su totalidad el pago de lo que compra. B). El promitente comprador pagará en su totalidad, los impuestos prediales desde el primero (1) de Agosto de 2012 hasta la firma de Escritura de compraventa de los dos inmuebles objeto de este contrato. C). El promitente vendedor, entregará el inmueble, libre de toda obligación laboral. SEXTA: Las partes firmantes del presente contrato manifiestan que acuerdan como CLAUSULA PENAL, por el incumplimiento en todo o parte del presente contrato de promesa de compraventa, por cualquiera de las partes, la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000) m/cte. y desde ya manifiestan que esta cláusula prestará mérito ejecutivo, que renuncian al requerimiento para el pago y al protesto, que en todo caso, para hacer esta cláusula exigible la asimilan a un título ejecutivo cuyo plazo de vencimiento es el 31 de Julio de 2013, exigible en la Ciudad de Medellín. OCTAVA: Manifiestan los contratantes con la firma de la presente promesa de compraventa que este es el único documento válido que estipula las condiciones de compra y venta de los inmuebles señalados en la cláusula primera del presente documento. Declara el promitente vendedor que de parte del promitente comprador le ha sido entregada una copia de una supuesta promesa de compraventa de los inmuebles que se prometen en venta mediante el presente documento, suscrito entre el Sr HERNAN TABORDA PEREAÑEZ en calidad de promitente vendedor y el señor LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ en calidad de promitente comprador. Dan fe las partes contratantes que dicho documento es nulo debido a que el Sr. HERNAN TABORDA no es el titular del derecho de dominio sobre los inmuebles descritos, que el Promitente vendedor (Agropecuaria Serro SAS en Liquidación) no le ha otorgado poder al Sr. HERNAN TABORDA PEREAÑEZ para suscribir la supuesta promesa de compraventa. NOVENA: Declara EL PROMITENTE VENDEDOR QUE la única persona autorizada para suscribir documentos, escrituras y recibir dinero objeto de la prpromesa de compraventa y venta del inmueble es el Sr CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ en calidad de Liquidador de la sociedad AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION o quien el designe mediante poder debidamente notarizado con fecha posterior a la firma de la presente promesa. Igualmente, se declara que el poder otorgado con anterioridad por el Rrepresentante Legal de la sociedad CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ a la Sra MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO queda revocado a partir del día de hoy.

La presente PROMESA DE COMPRAVENTA se firma hoy treinta y uno (31) de mayo de 2013, en la ciudad de Medellín, en dos (2) hojas de papel simple tamaño oficio.

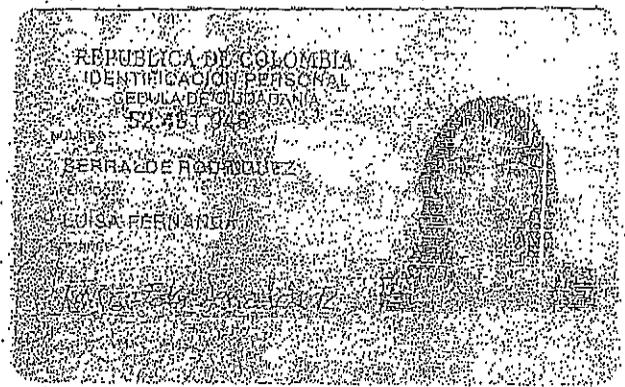
  
CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ C.C. 79,689,496 DE BOGOTA  
AGROPECUARIA SERRO S.A.S. EN LIQUIDACION  
LIQUIDADOR  
Promitente vendedor.

  
LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ  
C.C. 3.513.824 expedida en Jericó  
Promitente comprador.

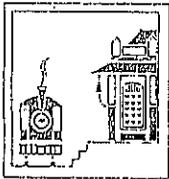
1301

CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA SOBRE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION Y LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ.

Entre los suscritos a saber: CARLOS HERNAN SERRALDE RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No 79.689.496 de Bogotá, quien actúa en calidad de Liquidador y representante Legal de la sociedad AGROPECUARIA SERRO SAS EN LIQUIDACION, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 890.935.433-8 quien para efectos del presente documento se denominara PROMITENTE VENDEDOR, por una parte, y por la otra LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 3.513.824 expedida en Jericó quien obra en este acto en su propio nombre y que para los efectos del presente se tendrá como el PROMITENTE COMPRADOR, se ha celebrado el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, el cual se rige por las siguientes cláusulas PRIMERA.- El PROMITENTE VENDEDOR, promete en venta real y efectiva a favor del PROMITENTE COMPRADOR, quien asimismo promete comprar, el derecho pleno de dominio y la posesión material, que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: El derecho de dominio y la posesión material que tiene el promitente vendedor sobre: 1) Una finca territorial situada en el Municipio de Cisneros, Departamento de Antioquia, ubicada en el Paraje el Limón o Bella Vista destinada a ganadería, con cuatro (4) casas y demás mejoras y anexidades, que se llama El Carmelo comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el frente, con la carretera que de La Quebrada conduce a Cisneros. Por un costado, con propiedad de Eloisa Salazar. Por el cauce de la quebrada El Cinco, hasta subir a un cafetal. De aquí, por el lomo de un filo cogiendo al norte hasta subir al Alto de Sepulturas, lindando con Rafael Londoño y Jesús Herrera por mejoras de piedra y luego filo abajo hasta otro mojón. De aquí, siguiendo el mismo filo y lindando con propiedad de Pedro A. Mazo hasta bajar a una sementera de caña y café; de ésta se sigue hacia arriba bordeando el cerco de dicha sementera cogiendo de nuevo monte y de allí, se sigue buscando la quebrada Las Cruces, lindando allí también con el mismo Mazo con propiedad que fue de éste, todo por cerco de alambre, quebrada Las Cruces abajo por todo el cauce con inmueble de Isidoro Ochoa, Alejandro López, herederos de Aparicio Ospina y Francisco Cadavid, hasta salir a la carretera que conduce a Cisneros, punto de partida. Se trata de un cuerpo cierto. Tiene MATRICULA INMOBILIARIA No. 038 0001125 de O. de R. II PP de Yolombó. Fue adquirido por el promitente vendedor por compra realizada a MARTHA INES RODRIGUEZ ROMERO a través de Escritura Pública No 4515 del 19 de agosto de 1986 de la Notaría 12 del círculo de Medellín. 2) Una finca territorial rural, con todas sus mejoras y anexidades, tres (3) construcciones y sus instalaciones anexas, inscrita en Catastro bajo el No. 2272, situada en el Paraje Santa Bárbara del Municipio de Cisneros, denominada El Socorro y alinderada así: Arrancando de la carretera que de Cisneros conduce a Medellín, en lindero que fue del Incora. Sigue por alambrado arriba hasta lindar con Eladio Salazar, este lindero con cercos ya partidos y en la parte de arriba corresponde al comprador (sic) en postes de comino y canelo. Sigue lindando con Salazar, a una cañada a caer al lindero del vendedor anterior. De aquí, a una piedra al borde del camino que entra donde Salazar. De éste, a la cañada. Esta arriba, hasta una piedra grande frente al camino de Santa Bárbara y de ésta al camino. Este arriba alindar con López. Con éste a la quebrada Cruces. Esta abajo, lindando con Raúl Cadavid, hasta la carretera. Esta arriba por la izquierda y alambrado hasta lindar con herederos de Luis Salazar. Con éstos a bajar a la carrilera del Ferrocarril. Esta abajo, hasta un volcán en lindero con Francisco Cadavid. De aquí, a una cañada en la Quebrada Cruces, lindero con Consuelo Vásquez. Sigue con la misma hasta la carretera, lindero con el Incora. Por este hacia arriba, hasta volver al camino viejo que conduce al Limón y de aquí al punto de partida. Se trata de un cuerpo cierto. Tiene MATRICULA INMOBILIARIA No. 038 0000745 de O. de R. II PP de Yolombó. Fue adquirido por el promitente vendedor por compra realizada a HERNAN TABORDA PEREAÑEZ a través de Escritura Pública No 1616 del 30 de abril de 1986 de la Notaría 3 del círculo de Medellín. SEGUNDA: El valor de los inmuebles materia de este contrato, es la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 780.000.000), los que se compromete a pagar el promitente comprador de la siguiente forma: 1) La suma de Trescientos cincuenta y ocho millones (\$358.000.000) que han sido recibidos a satisfacción por el PROMITENTE COMPRADOR. 2) La suma de Cuatrocientos veintidós Millones (\$422.000.000) serán cancelados por EL PROMITENTE COMPRADOR a EL PROMITENTE VENDEDOR a la firma de la escritura de compraventa que



Para → Luis Hernan Rodriguez



# MUNICIPIO DE CISNEROS

Secretaría de Hacienda

Cisneros, 04 de Junio de 2013

Señores  
AGROPECUARIA EL SERRO LTDA  
Propietario bien inmueble  
El Socorro  
Cisneros, Antioquia

Radicado expediente: No. 010  
Asunto: Cobro persuasivo

Cordial saludo,

En la base de datos de Impuesto predial del municipio de Cisneros, encontramos que hay registro de un bien inmueble a su nombre, adeudando 5 cuotas con una obligación de SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$ 7.123.016) en impuesto e intereses.

Por lo anterior y para evitar iniciar el trámite administrativo de cobro coactivo, y le sean embargados y rematados sus bienes, le invitamos a que se acerque a la Administración de Impuestos Municipales, en la oficina de Tesorería ubicada en el edificio de la Alcaldía, con el fin de que pague la obligación debida, o suscriba un acuerdo de pago por la misma.

Evítese inconvenientes, sea legal con su Municipio entrando a la cultura de la legalidad, y vea que con el pago de sus impuestos la Alcaldía logrará beneficiar a toda la ciudadanía, con obras, servicio de educación, salud entre otros.

Recuerde que es su derecho saber cómo se gastan el dinero pagado por usted en los impuestos del municipio para bien de todos sus habitantes.

Atentamente,

  
GLADIS MARGARITA VALENCIA  
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: CLAUDIA ROJO

Renovación Cisneros

Nit: 890910913-3

Cra: 20 No. 20-37, Tel: 863 15 67 EXT 18

[www.cisneros-antioquia.gov.co](http://www.cisneros-antioquia.gov.co), E-mail: [hacienda@cisneros@hotmail.com](mailto:hacienda@cisneros@hotmail.com)

OTRO

Promesa de Contrato de bienes inmuebles

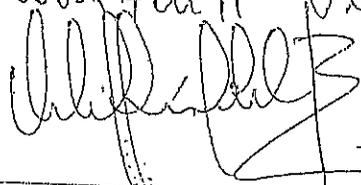
Las oficinas que hicieron parte del contrato prometido en el Dr. Hernán Fábrega, serán parte de este contrato así:

El valor será de \$ 80.000.000. (ochenta millones de pesos r/l) la cuenta primero correspondiente a la oficina 1206. que se hará la Escritura la semana venidera, a nombre de Luis Fernando Serralde. La otra oficina (1202) se tendrá cancelada en pago de comisión al Dr. Hernán Fábrega y se escriturará al tercero Ignacio Uribe. El valor de \$ 80.000.000 se tendrá como pago precio total.

Acordamos las partes que la cláusula penal no tendrá valor legal por no haber entregado la propiedad o inmuebles en forma de cumplimiento.

Firmamos en Medellín a los 31 días del mes de Mayo de 2013.

Promitente vendedor:



C.C. 79'689.496.

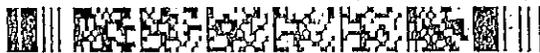
Promitente Cuypados:

*[Handwritten signature]*  
C.C. 3513824

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Diecisiete de  
Círculo de Medellín al Señor(a)

SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN  
Identificado con C.C. 79059496



Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto,  
que la firma que en él aparece es suya para constancia se firma.

Medellin 31/05/2013 a las 08:12:39 p.m.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

evd3v2vdwx1cs1xw

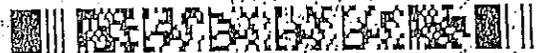
CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA  
NOTARIO 17 (E) DEL CÍRCULO DE MEDÉLLIN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Diecisiete de  
Círculo de Medellín al Señor(a)

RODRIGUEZ ORTIZ LUIS HERNAN  
Identificado con C.C. 33513824



Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto,  
que la firma que en él aparece es suya para constancia se firma.

Medellin 31/05/2013 a las 08:21:25 p.m.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

8kj8imi8jukmuj8

CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA  
NOTARIO 17 (E) DEL CÍRCULO DE MEDÉLLIN



OTRO or

Promesa de Contrato de bienes inmuebles

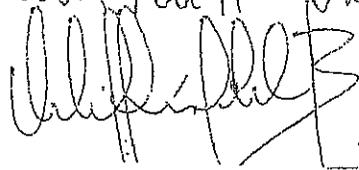
Las oficinas que hicieron parte del contrato  
prometido con el Dr. Hernán Fábrega, se son  
parte de este contrato así:

El valor sera de \$ 80.000.000. (ochenta mil  
mil pesos n/l) lo cual en su primer pago  
a la oficina 1206. fue se hizo la Escritura  
la susana vendida, a nombre de Luis Fábrega  
Serralde. La otra oficina (1202) se tendría  
cancelada en pago de Comisión al Dr. Hernán  
Fábrega y se sustituirá al terreno Iguaque  
El valor de \$ 80.000.000 se tendría como pago  
precio total.

Acordamos las partes que la cláusula  
penal no tendría valor legal por no haber  
entregado la propiedad o inmuebles  
firm de cumplimiento.

Firmamos en Medellín a los 31 días  
mes de Mayo de 2013.

Promitente vendedor:



c.c. 79'689.496.

Promitente Cuypados:

*[Handwritten signature]*  
C.C. 3513824

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Decisista del  
Círculo de Medellín al Señor(a)

SERRALDE RODRIGUEZ CARLOS HERNAN  
Identificado con C.C. 79689496

 LE

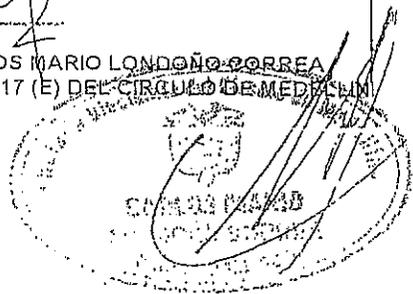
Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto,  
que la firma que en él aparece es suya para constancia se firma.

Medellín 31/05/2013 a las 09:12:39 p.m.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA  
NOTARIO 17 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

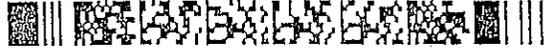
evd37vdwx1cs1xw



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Decisista del  
Círculo de Medellín al Señor(a)

RODRIGUEZ ORTIZ LUIS HERNAN  
Identificado con C.C. 3513824

 LE

Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto,  
que la firma que en él aparece es suya para constancia se firma.

Medellín 31/05/2013 a las 09:13:25 p.m.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA

CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA  
NOTARIO 17 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

8kj8lmi8jukmuj8





Medellín (Ant.) , 20 de Enero de 2020



Doctor:  
**Luis Hernán Rodríguez Ortiz**  
Abogado  
[abogadosespecialistas404@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas404@hotmail.com)  
Calle 51 # 51-31 OF 404 Edificio Coltabaco Torre 2  
Medellin (Antioquia)

**Asunto:** Respuesta Radicado CE2020-000792.

Respetado Doctor Rodríguez:

A través del radicado del asunto, usted manifiesta ser poseedor de los bienes identificados con FMI números 038-745 y 038-1125, pues fueron adquiridos por compraventa, sólo que las escrituras fueron devueltas toda vez que faltaba actualización en la nomenclatura, motivo por el cual no se pudo registrar dichos documentos. Igualmente afirma que no obstante esta situación, ha ejercido posesión material del bien con ánimo de señor y dueño.

Resalta que en la diligencia de secuestro se procedió a dejar en depósito los bienes al peticionario, motivo por el cual no es necesario despojarlo de los bienes a sabiendas que se le está dando un manejo lícito; proceder con el desalojo ocasionaría un menoscabo patrimonial, puesto que los inmuebles hacen parte de la explotación económica a la que se dedica.

Por tal motivo, solicita sirva suspender el trámite y dar continuidad a la figura del depósito o en su defecto un comodato conforme lo prevé el Código Civil Colombiano.

En respuesta a su petición, se permite informar lo siguiente:

El proceso de extinción de dominio actualmente se encuentra regulado por la Ley 1708 de 2014, el cual fue modificado por la Ley 1849 de 2017 y consta de dos fases: una inicial o pre procesal, preparatoria de la demanda de extinción de dominio, la cual está a cargo de la Fiscalía General de la Nación, y en la cual se lleva a cabo la investigación, recolección de pruebas, decreto de medidas cautelares, solicitud de control de garantías sobre los actos de investigación y presentación de la demanda de extinción. Y otra de juzgamiento, a cargo del Juez de Extinción de Dominio, la que se inicia con la presentación de la demanda, y en esta los afectados e intervinientes podrán ejercer su derecho de contradicción.

En este caso, la Fiscalía 41 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, mediante Resolución de Fecha 31/05/2016, dentro del radicado 13484 E.D., resolvió dar inicio a la acción de extinción de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de los inmuebles Fincas El Socorro y El Carmelo, hoy Las Lomas ubicados en el Municipio de Cisneros (Antioquia) y



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Continuación



El emprendimiento  
es de todos

Mi hacienda

Página 2 de 3

entregados para su administración a la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS -, tal como lo disponen los parágrafos 2 y 3 del Artículo 88 de la Ley 1708 de 2014.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el Artículo 2 de la Ley 1849 de 2017, la fase inicial de la actuación es reservada, incluso para los sujetos procesales e intervinientes, y el juicio de extinción de dominio es público. De igual forma, de acuerdo con el artículo 13 de la misma normativa, los afectados dentro de esa actuación tienen derecho a todas las garantías previstas, y a tener acceso al proceso, bien sea en forma directa o por intermedio de apoderado, desde la notificación del auto admisorio de la demanda, es decir, es en el interior de dicho trámite en donde deben ventilarse las inconformidades o irregularidades que se consideren pertinentes, como la situación que usted plantea atinente a ser poseedor de buena fe.

Ahora bien, en cuanto se refiere a la solicitud de suspensión del trámite de desalojo, para dar continuidad a la figura del depósito o comodato, se debe tener en cuenta las siguientes precisiones:

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS es la administradora de inmuebles en proceso de extinción de dominio del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO –. Con relación a los FMI 038-745 y FMI 038-1125, la Fiscalía 41 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, mediante Resolución de Inicio de Fecha 31/05/2016, dentro del radicado 13484 E.D., resolvió dar inicio a la acción de extinción de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de los inmuebles Fincas El Socorro y El Carmelo, hoy Las Lomas ubicados en el Municipio de Cisneros (Antioquia).

La Fiscalía 41 Especializada de Extinción de Dominio, mediante Acta de Secuestro del Inmueble de fecha 14 de Junio de 2016 declaró legalmente secuestrados los bienes citados, por lo tanto, dejó a disposición del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO –.

Una vez consultadas las actas de secuestro sobre los bienes citados, se pudo comprobar que los inmuebles no fueron dejados en calidad de depósito a nombre del señor Luis Hernán Rodríguez Ortiz. Desde el momento mismo de la diligencia de secuestro, la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS – ha ejercido la administración directa sobre dichos predios. Dentro del ejercicio de administración, la misión de la entidad es lograr la productividad de los activos, de tal forma que sean auto sostenibles y por tal motivo para el caso que nos ocupa, se brindó a usted la opción de legalizar, según comunicación radicada al número **CS2019-026997** del 14 de Noviembre de 2019. En este escrito se informa que el canon mensual quedó tasado en la suma de \$2.190.000 mas IVA y que con miras a suscribir el contrato de arrendamiento se listaba una serie de documentos y formatos que debían ser allegados a la SAE SAS Regional Occidente a más tardar el día 30 de Noviembre de 2019. Igualmente se comunicó que en el evento de no estar de acuerdo con la legalización de la ocupación del inmueble se invitaba a realizar la entrega voluntaria, plazo que venció el 30 de Noviembre de 2019.

Posterior a dicha comunicación, mediante radicado 98624 usted da respuesta al oficio **CS2019-026697**, mismo que fue atendido con el consecutivo **CS2019-030867** del día 20 de Diciembre de 2019, informando que la fijación del canon de arrendamiento constituye una facultad dada por el legislador a la SAE SAS y que la pieza del estimado de renta goza de reserva legal, según lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 1755. Finalmente se reitera que previamente ya fue enterado de los requisitos para adelantar el trámite de legalización de ocupación con esta entidad, pero a la fecha no se ha recibido documento alguno en donde se manifieste su voluntad de celebrar un contrato de arrendamiento.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

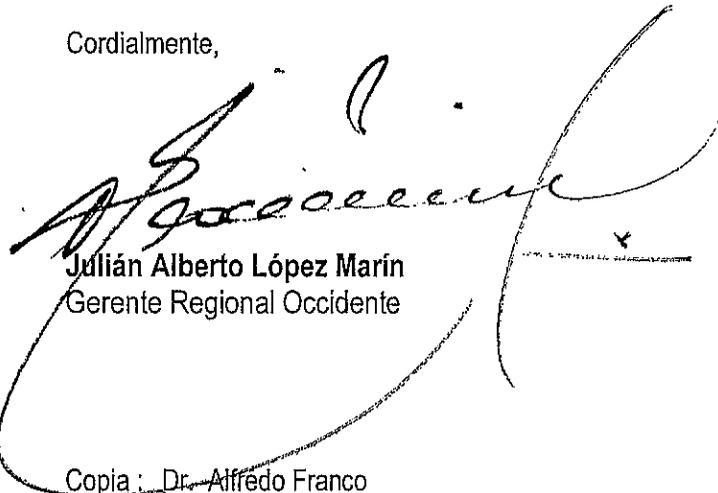
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Por los anteriores motivos y en vista de que por parte de los ocupantes no se logró normalizar su estado de ocupación dentro del plazo concedido, la Regional Occidente procede a continuar con la recuperación material de los bienes, dando inicio a todas las actividades necesarias, para ejecutar las Resoluciones números 2435 y 2436 del 18 de Abril de 2018, en cumplimiento de las facultades de policía administrativa consagradas en el Parágrafo 3º del Artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, labores que serán ejercidas el día 27 de Enero de 2020 a partir de las 9:00 horas.

Cordialmente,



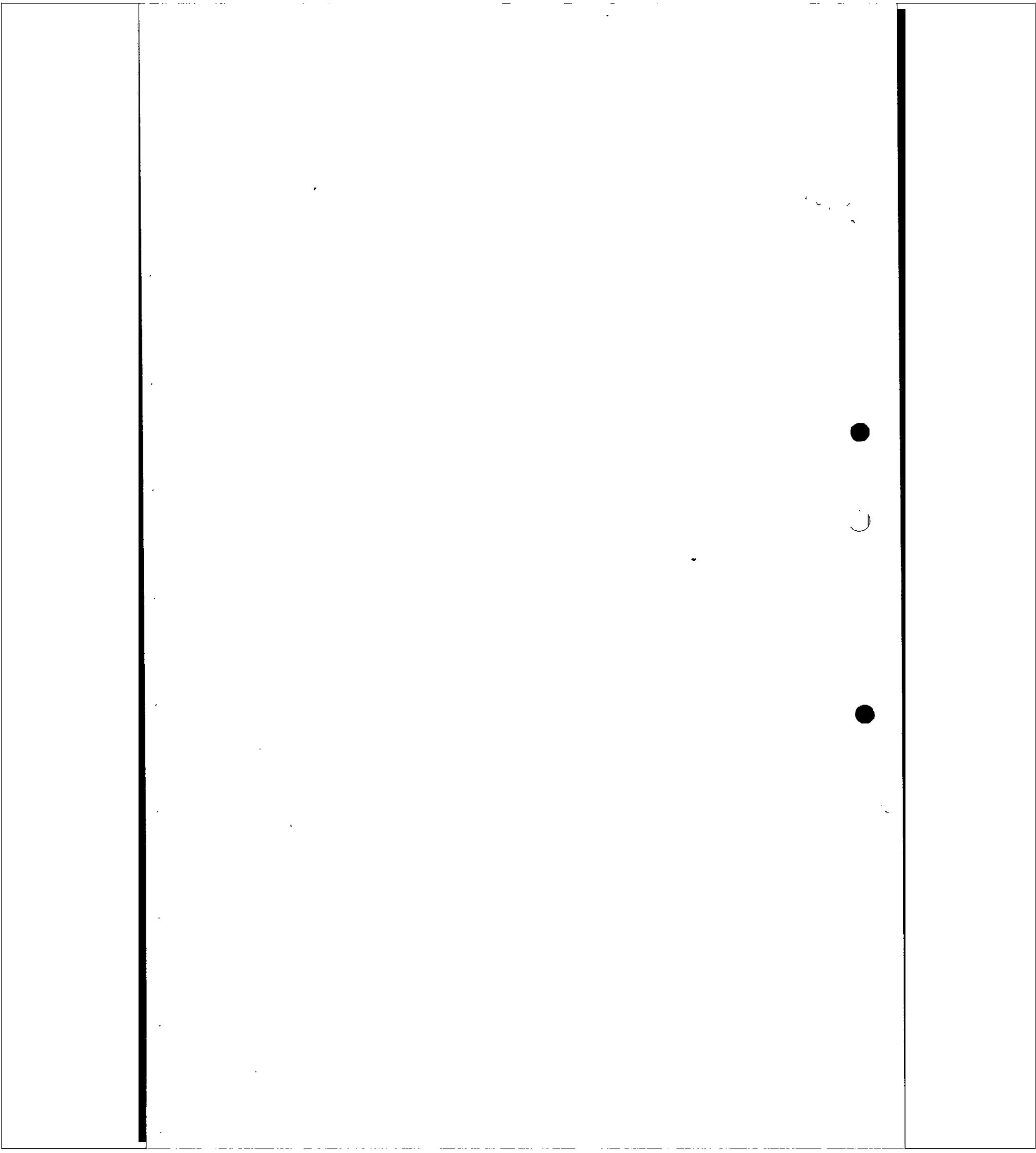
Julián Alberto López Marín  
Gerente Regional Occidente

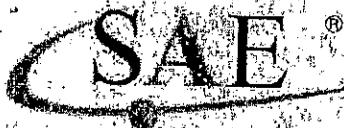
Copia : Dr. Alfredo Franco  
Personería Cisneros (Ant.)  
[personeria@cisneros-antioquia.gov.co](mailto:personeria@cisneros-antioquia.gov.co)

Anexos: Radicado CS2019-026997  
Radicado CS2019-030867

*Handwritten notes:*  
Señal  
CC 3179/24  
21-01-2020  
1.20 p17

Elaboró:	Mónica Cadavid <i>MC</i>
Archivo:	410.25.01/30116338029652-001 410.25.01/30116337029650-001





Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



El emprendimiento es de todos

Minifinanciando

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE)  
RADICADO No. CS2019-026897  
FECHA: 14/11/2019 09:20:03 AM  
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
ANEXOS: 1 FOLIOS: 1

SAE



- Medellín, 13 de noviembre de 2019 -

Señor  
Luis Hernán Rodríguez Ortiz  
Calle 51 # 51-31 OF 404 Edificio Coltabaco Torre 2  
Medellín - Antioquia  
email: [abogadosespecialistas404@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas404@hotmail.com)

**Asunto: Legalización Ocupación finca El Socorro – El Carmelo FMI 038-745/038-1125**

La **Sociedad de Activos Especiales S.A.E.-S.A.S.** es la administradora de inmuebles en proceso de extinción de dominio del **Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO**, y para el caso que nos ocupa, actualmente dentro de nuestro inventario se encuentra el inmueble identificado con **FMI 038-745/038-1125** ubicado en la **Vereda Palmichala Finca El Socorro – El Carmelo** en la ciudad de **Cisneros** departamento de **Antioquia**, sobre el cual usted ostenta una ocupación irregular desde la diligencia de materialización de la medida cautelar por parte de la **Fiscalía General de la Nación**, efectuada el día **14 de junio de 2016**.

La misión de la entidad que representamos, es lograr la productividad de los activos que administramos, con el fin de que estos sean auto-sostenibles, razón por la cual, es posible iniciar el proceso de legalización de ocupación por medio de la suscripción de un contrato de arrendamiento, para lo cual se hace necesario recaudar los dineros que usted provisionó por usufructo del inmueble desde la diligencia de secuestro hasta la fecha de legalización mediante la suscripción del contrato de transacción, dineros que se deben pagar de contado a la firma del contrato de arrendamiento.

Requisitos para suscribir el contrato de transacción.

- Fotocopia de la cedula ampliada al 150%
- Tener servicios públicos al día, aportar última factura cancelada.
- Aportar paz y salvo de la administración (si aplica).
- No ser el afectado dentro del proceso de extinción de dominio, ni tener vínculos con el afectado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

En razón a lo anterior, nos permitimos comunicar que el canon mensual quedó tasado en la suma de **Dos Millones Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Legal (\$2.190.000) más IVA**, con el fin de suscribir el contrato de arrendamiento, para lo cual debe enviar el formulario de solicitud de arrendamiento, junto con los documentos soportes, debidamente diligenciado, a más tardar el día **treinta (30) de noviembre de 2019**, a nuestras oficinas ubicadas en la carrera 43 A # 14-27 piso 9 Edificio Colinas del Poblado en Medellín.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 444610



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Continuación



El emprendimiento  
es de todos

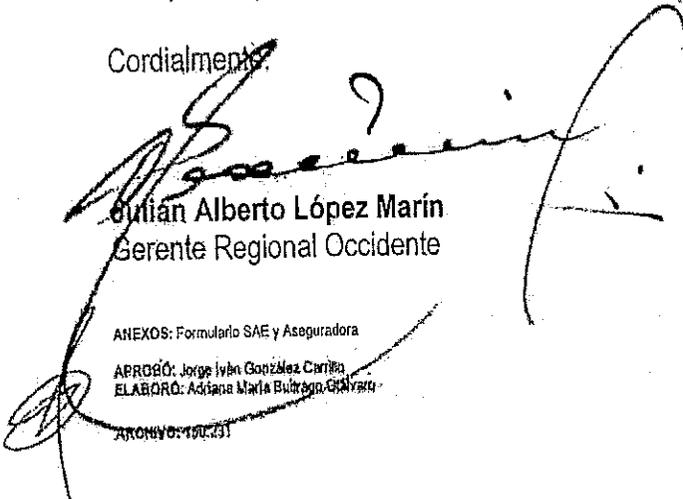
Unidad de Extinción de Dominio

Página 2 de 2

De no estar de acuerdo con la legalización de la ocupación del inmueble, lo invitamos a realizar la entrega voluntaria de éste a más tardar el día **treinta (30) de noviembre de 2019**, so pena de iniciar los procesos legales para lograr la recuperación del predio, dentro del marco de la ley de extinción de dominio que nos faculta con funciones de Policía Administrativa.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida en el teléfono 6040132 ext 802/812 en Medellín,

Cordialmente,

  
Julián Alberto López Marín  
Gerente Regional Occidente

ANEXOS: Formulario SAE y Aseguradora

APROBÓ: Jorge Iván González Carrillo  
ELABORÓ: Adriana María Buitrago Chivera

ARCHIVO: 100.031



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Medellín, 12 de diciembre de 2019

CS2019-030867

Señor:

**LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**

Calle 51 N° 51-31, oficina 404, Edificio Coltabaco 2

Teléfono: 3136845235 - 512 4317 - 512 08 92

Correo: [abogadosespecialistas404@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas404@hotmail.com)

Medellin, Antioquia.

**ASUNTO:** Respuesta a Solicitud con radicado SAE N° 98624 y CE2019-026997

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, SAE S.A.S, entidad de economía mixta, encargada de la administración de bienes objeto de procesos de extinción de dominio y extintos, los cuales forman parte del FRISCO (Fondo para rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado), con relación a la solicitud presentada por usted, nos permitimos indicarle que una vez realizada la visita al inmueble el pasado 19 de noviembre de 2019, se pudo constatar que el canon de arrendamiento del inmueble se encuentra ajustado al estudio de mercado de realizado, razón por la cual le indicamos que no es posible modificarlo. En este mismo sentido le informamos que la fijación del canon de arrendamiento se constituye como una facultada dada a la entidad dentro del ejercicio de las funciones asignadas al administrador del FRISCO, además es importante precisar que la información del estimado de renta goza de reserva legal según lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 1755 de 2015:

*"Artículo 24: Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
- 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*
- 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.*
- 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.*
- 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.*
- 7. Los amparados por el secreto profesional.*
- 8. Los datos genéticos humanos.*

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 - Recepción correspondencia Carrera 93 B No. 13 - 47 - PBX 593 8792

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132 Celular 3219799136

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co)



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

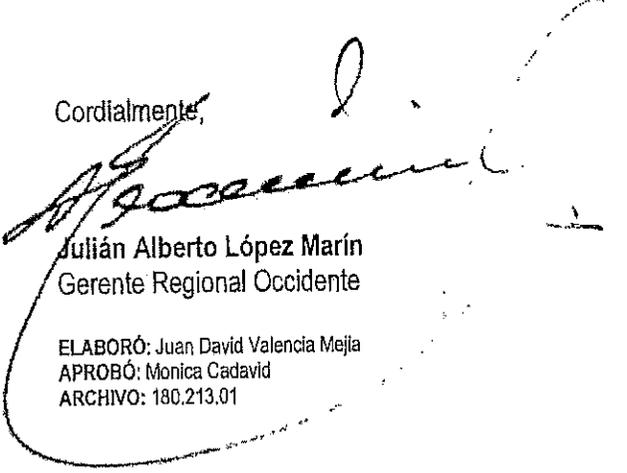


**Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.**

Adicionalmente, en el radicado CS2019-026997, se le indicó todos los requisitos para que adelantara el trámite de legalización de ocupación con esta entidad, pero a la fecha no se ha recibido por su parte documento alguno para dar trámite al contrato de arrendamiento.

Esperamos sea útil la información suministrada y quedaremos atentos a sus demás requerimientos.

Cordialmente,

  
Julián Alberto López Marín  
Gerente Regional Occidente

ELABORÓ: Juan David Valencia Mejía  
APROBÓ: Monica Cadavid  
ARCHIVO: 180.213.01

Señor  
Juez de tutela  
Cisneros (Antioquia)  
E.S.D

Asunto: Poder Especial

LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi condición de perjudicado directo, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito me permito conferir poder especial al abogado ANDRÉS DAVID HERNANDEZ ARROYAVE, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.398.536 expedida en caldas (Ant) y portador de la tarjeta profesional No 186098 del C. S de La J; para que en mi nombre y representación formule ante su despacho ACCION DE TUTELA Contra LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S quien lo represente o quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva; y en contra de la FISCALÍA 41 ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ D.C. por la violación flagrante de mis derechos humanos fundamentales y constitucionales, entre otros, el derecho a la Propiedad Privada, la presunción de legalidad, la buena fe, el principio de irretroactividad, el debido proceso, consagrados en la Constitución Nacional, los cuales están siendo gravemente afectados y puestos en peligro por los accionados, en virtud de resolución No 2435, 2436 y mediante comunicado emitido el día 13 de noviembre de 2019.

Mi apoderado queda facultado para formular la respectiva acción, además de las facultades de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y las propias del cargo encomendado.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del presente poder, manifiesto, que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad.

Del Señor juez,

Atentamente,

LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ  
C.C. Nro. 3.513.824 de Jericó Antioquia

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante el NOTARIO DIECISÉIS DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
se presentó: Luis Hernan

Rodriguez Ortiz

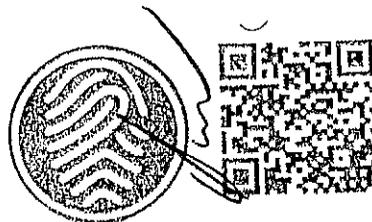
Identificado con C.C. No. 3.513.824  
TP 56514

Este memorial dirigido a: Juez de  
Tutela - Cisneros Ant.

21 ENE 2020



Firma  
Registrada



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN  
DR. DAVID FELIPE PALACIO CASTAÑO  
NOTARIO ENCARGADO

U



U



ST. LOUIS, MO.  
MAY 10 1892  
RECEIVED  
OFFICE OF THE  
SHERIFF  
CITY OF ST. LOUIS

Medellín, enero 15 de 2020



**SEÑORES**  
**SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**  
**MEDELLIN-ANTIOQUIA**

**ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE TRÁMITE (DERECHO DE PETICIÓN).**

**LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**, mayor y vecino del Municipio de Medellín (Ant), identificado con Cedula de Ciudadanía N° 3.513.824 de Jericó (Ant), Abogado Titulado y en Ejercicio, con Tarjeta Profesional Número 56.514 del CSJ, en calidad de propietario y poseedor del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliarias número 038-0001125 y 038-0000745 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yolombo (Ant), bien inmueble denominado finca el socorro y el carmelito (las lomas), identificado con cedula de ciudadanía 3.513.824, haciendo uso del Artículo 23 de la Constitución Política, en conexidad con indicado en la ley 1437 del 2011 y la ley Estatutaria 1755 del 2015, por medio del presente escrito, comparezco ante ustedes, con el fin de informales y solicitarles lo siguiente:

Tienen ustedes conocimiento de la investigación que cursa sobre los bienes inmuebles antes referenciados y que por razón de competencia dicha investigación la asumió el juzgado segundo especializado en extinción de dominio.

Ahora bien, dentro de dicha investigación y con las facultades que concede la ley fueron ustedes encargados y gestores de dichos bienes, en definitiva, han realizado actuaciones entre las que se encuentran la solicitud por medio de comunicación de la entrega de los bienes en comento.

Debe anotarse que, el suscrito, ha sido un poseedor de buena fe de los bienes, los mismos que adquirí por medio de escritura pública número 8.428 del 26 de diciembre de 2013 en la Notaria 25 del Circulo de Medellín (Ant), escrituras estas que fueron presentadas ante el competente y que fueron devueltas con una nota de falta de actualización de nomenclatura y fue esa la razón por la cual no se pudo registrar el documento relativo al traslado de dominio.

En este orden de ideas debe anotarse que, desde el mismo momento en que se celebró el contrato de promesa de compraventa sobre el bien inmueble en el año 2012, me hicieron entrega real y material del bien, anotando que he venido ejerciendo ánimo de señor y dueño, con todas las prerrogativas y derechos que ello implica.

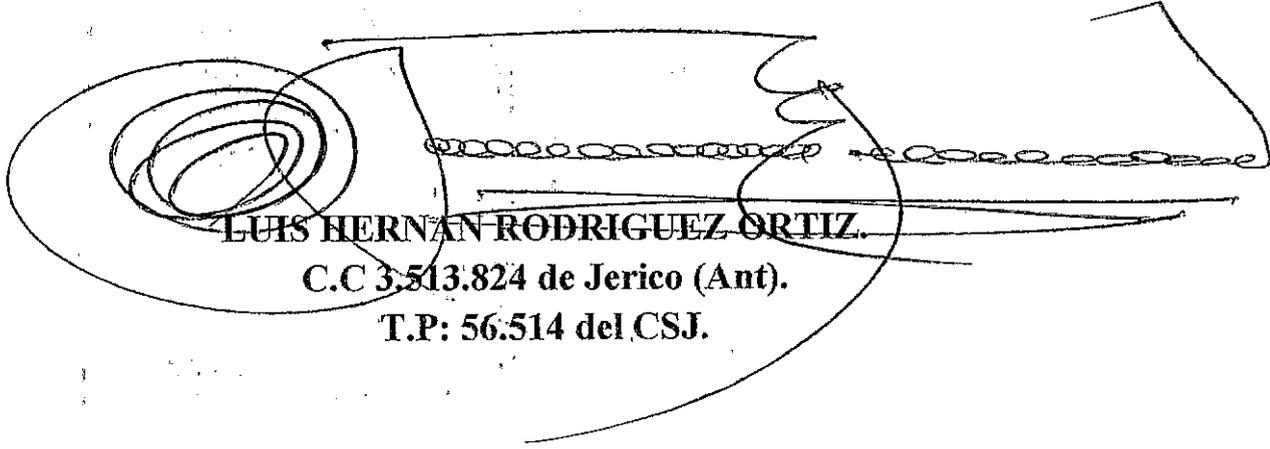
Si bien es cierto que una vez se realiza la diligencia de secuestro proceden ustedes a dejar en depósito dichos bienes al suscrito, considero no es necesario entrar a despojarme de los bienes a sabiendas que se le está dando un manejo lícito y de contera no se me está ocasionando un perjuicio material en relación con el despojo de dichos bienes.

Contrario sensu si se entra en esta oportunidad a revocar ese depósito y la continuidad del suscrito con la administración real de los bienes de mi propiedad, siendo conocido que el procedimiento para darle culminación a dicha investigación judicial es bastante extenso y al despojarme de los bienes entraría a ocasionarse un menoscabo patrimonial, ya que estos hacen parte de la explotación económica a la que me dedico.

Dejarse los bienes en la continuidad del depósito al suscrito sería un actuar sano por parte del ente investigador y de parte de ustedes como administradores, ya que pudiese a pesar de los gravámenes que pesa impuesto por la fiscalía de prohibición de enajenación a menos mitigar los perjuicios irremediables con la administración que ejerce el suscrito.

Por lo antes expuesto, les solicito se sirva suspender el trámite y darle continuidad a la figura jurídica de depósito que se utilizó en su momento y que guarda vigor o en su defecto un comodato como lo preceptúa el código civil colombiano.

De Usted, Atentamente.



**LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ.**

**C.C 3.513.824 de Jerico (Ant).**

**T.P: 56.514 del CSJ.**



Medellín (Ant.) , 20 de Enero de 2020



Doctor:  
**Luis Hernán Rodríguez Ortiz**  
Abogado  
[abogadosespecialistas404@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas404@hotmail.com)  
Calle 51 # 51-31 OF 404 Edificio Coltabaco Torre 2  
Medellín (Antioquia)

**Asunto: Respuesta Radicado CE2020-000792.**

Respetado Doctor Rodríguez:

A través del radicado del asunto, usted manifiesta ser poseedor de los bienes identificados con FMI números 038-745 y 038-1125, pues fueron adquiridos por compraventa, sólo que las escrituras fueron devueltas toda vez que faltaba actualización en la nomenclatura, motivo por el cual no se pudo registrar dichos documentos. Igualmente afirma que no obstante esta situación, ha ejercido posesión material del bien con ánimo de señor y dueño.

Resalta que en la diligencia de secuestro se procedió a dejar en depósito los bienes al peticionario, motivo por el cual no es necesario despojarlo de los bienes a sabiendas que se le está dando un manejo lícito; proceder con el desalojo ocasionaría un menoscabo patrimonial, puesto que los inmuebles hacen parte de la explotación económica a la que se dedica.

Por tal motivo, solicita sirva suspender el trámite y dar continuidad a la figura del depósito o en su defecto un comodato conforme lo prevé el Código Civil Colombiano.

En respuesta a su petición, se permite informar lo siguiente:

El proceso de extinción de dominio actualmente se encuentra regulado por la Ley 1708 de 2014, el cual fue modificado por la Ley 1849 de 2017 y consta de dos fases: una inicial o pre procesal, preparatoria de la demanda de extinción de dominio, la cual está a cargo de la Fiscalía General de la Nación, y en la cual se lleva a cabo la investigación, recolección de pruebas, decreto de medidas cautelares, solicitud de control de garantías sobre los actos de investigación y presentación de la demanda de extinción. Y otra de juzgamiento, a cargo del Juez de Extinción de Dominio, la que se inicia con la presentación de la demanda, y en esta los afectados e intervinientes podrán ejercer su derecho de contradicción.

En este caso, la Fiscalía 41 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, mediante Resolución de Fecha 31/05/2016, dentro del radicado 13484 E.D., resolvió dar inicio a la acción de extinción de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de los inmuebles Fincas El Socorro y El Carmelo, hoy Las Lomas ubicados en el Municipio de Cisneros (Antioquia) y

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444  
Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444  
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768  
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132  
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3955089  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencion@ciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencion@ciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



entregados para su administración a la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS -, tal como lo disponen los parágrafos 2 y 3 del Artículo 88 de la Ley 1708 de 2014.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el Artículo 2 de la Ley 1849 de 2017, la fase inicial de la actuación es reservada, incluso para los sujetos procesales o intervinientes, y el juicio de extinción de dominio es público. De igual forma, de acuerdo con el artículo 13 de la misma normativa, los afectados dentro de esa actuación tienen derecho a todas las garantías previstas, y a tener acceso al proceso, bien sea en forma directa o por intermedio de apoderado, desde la notificación del auto admisorio de la demanda, es decir, es en el interior de dicho trámite en donde deben ventilarse las inconformidades o irregularidades que se consideren pertinentes, como la situación que usted plantea atinente a ser poseedor de buena fe.

Ahora bien, en cuanto se refiere a la solicitud de suspensión del trámite de desalojo, para dar continuidad a la figura del depósito o comodato, se debe tener en cuenta las siguientes precisiones:

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS es la administradora de inmuebles en proceso de extinción de dominio del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO –. Con relación a los FMI 038-745 y FMI 038-1125, la Fiscalía 41 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, mediante Resolución de Inicio de Fecha 31/05/2016, dentro del radicado 13484 E.D., resolvió dar inicio a la acción de extinción de dominio, ordenando las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de los inmuebles Fincas El Socorro y El Carmelo, hoy Las Lomas ubicados en el Municipio de Cisneros (Antioquia).

La Fiscalía 41 Especializada de Extinción de Dominio, mediante Acta de Secuestro del Inmueble de fecha 14 de Junio de 2016 declaró legalmente secuestrados los bienes citados, por lo tanto, dejó a disposición del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO -.

Una vez consultadas las actas de secuestro sobre los bienes citados, se pudo comprobar que los inmuebles no fueron dejados en calidad de depósito a nombre del señor Luis Hernán Rodríguez Ortiz. Desde el momento mismo de la diligencia de secuestro, la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS – ha ejercido la administración directa sobre dichos predios. Dentro del ejercicio de administración, la misión de la entidad es lograr la productividad de los activos, de tal forma que sean auto sostenibles y por tal motivo para el caso que nos ocupa, se brindó a usted la opción de legalizar, según comunicación radicada al número CS2019-026997 del 14 de Noviembre de 2019. En este escrito se informa que el canon mensual quedó tasado en la suma de \$2.190.000 mas IVA y que con miras a suscribir el contrato de arrendamiento se listaba una serie de documentos y formatos que debían ser allegados a la SAE SAS Regional Occidente a más tardar el día 30 de Noviembre de 2019. Igualmente se comunicó que en el evento de no estar de acuerdo con la legalización de la ocupación del inmueble se invitaba a realizar la entrega voluntaria, plazo que venció el 30 de Noviembre de 2019.

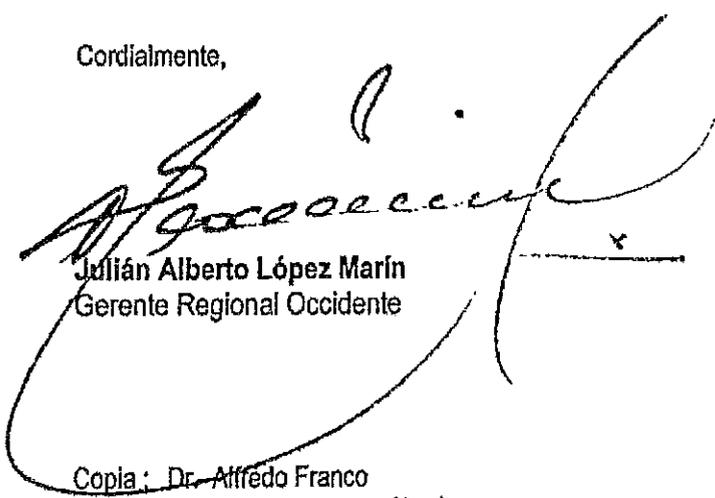
Posterior a dicha comunicación, mediante radicado 98624 usted da respuesta al oficio CS2019-026697, mismo que fue atendido con el consecutivo CS2019-030867 del día 20 de Diciembre de 2019, informando que la fijación del canon de arrendamiento constituye una facultad dada por el legislador a la SAE SAS y que la pieza del estimado de renta goza de reserva legal, según lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 1755. Finalmente se reitera que previamente ya fue enterado de los requisitos para adelantar el trámite de legalización de ocupación con esta entidad, pero a la fecha no se ha recibido documento alguno en donde se manifieste su voluntad de celebrar un contrato de arrendamiento.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444  
Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444  
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768  
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132  
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@sasas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@sasas.gov.co) - [www.sasas.gov.co](http://www.sasas.gov.co)



Por los anteriores motivos y en vista de que por parte de los ocupantes no se logró normalizar su estado de ocupación dentro del plazo concedido, la Regional Occidente procede a continuar con la recuperación material de los bienes, dando inicio a todas las actividades necesarias, para ejecutar las Resoluciones números 2435 y 2436 del 18 de Abril de 2018, en cumplimiento de las facultades de policía administrativa consagradas en el Parágrafo 3º del Artículo 22 de la Ley 1849 de 2017, labores que serán ejercidas el día 27 de Enero de 2020 a partir de las 9:00 horas.

Cordialmente,



Julián Alberto López Marín  
Gerente Regional Occidente

Copia : Dr. Alfredo Franco  
Personería Cisneros (Ant.)  
[personeria@cisneros-antioquia.gov.co](mailto:personeria@cisneros-antioquia.gov.co)

Anexos: Radicado CS2019-026997  
Radicado CS2019-030867

Elaboró:	Mónica Cadavid <i>MC</i>
Archivo:	410.25.01/30116338029652-001 410.25.01/30116337029650-001

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444  
Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444  
Call: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768  
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132  
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Medellín, 12 de diciembre de 2019

CS2019-030867

Señor:

**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTÍZ**

Calle 51 N° 51-31, oficina 404, Edificio Coltabaco 2

Teléfono: 3136845235 - 512 4317 - 512 08 92

Correo: [abogadosespecialistas404@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas404@hotmail.com)

Medellín, Antioquia.

**ASUNTO:** Respuesta a Solicitud con radicado SAE N° 98624 y CE2019-026997

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, SAE S.A.S, entidad de economía mixta, encargada de la administración de bienes objeto de procesos de extinción de dominio y extintos, los cuales forman parte del FRISCO (Fondo para rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado), con relación a la solicitud presentada por usted, nos permitimos indicarle que una vez realizada la visita al inmueble el pasado 19 de noviembre de 2019, se pudo constatar que el canon de arrendamiento del inmueble se encuentra ajustado al estudio de mercado de realizado, razón por la cual le indicamos que no es posible modificarlo. En este mismo sentido le informamos que la fijación del canon de arrendamiento se constituye como una facultada dada a la entidad dentro del ejercicio de las funciones asignadas al administrador del FRISCO, además es importante precisar que la información del estimado de renta goza de reserva legal según lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 1755 de 2015:

*"Artículo 24: Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
- 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*
- 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.*
- 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.*
- 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.*
- 7. Los amparados por el secreto profesional.*
- 8. Los datos genéticos humanos.*

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 - Recepción correspondencia Carrera 93 B No. 13 - 47 - PBX 593 8792

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132 Celular 3219799136

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

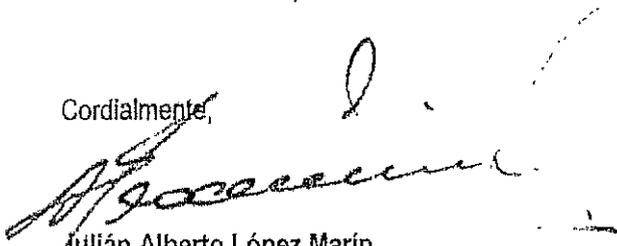


Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información."

Adicionalmente, en el radicado CS2019-026997, se le indicó todos los requisitos para que adelantara el trámite de legalización de ocupación con esta entidad, pero a la fecha no se ha recibido por su parte documento alguno para dar trámite al contrato de arrendamiento.

Esperamos sea útil la información suministrada y quedaremos atentos a sus demás requerimientos.

Cordialmente,

  
Julián Alberto López Marín  
Gerente Regional Occidente

ELABORÓ: Juan David Valencia Mejía  
APROBÓ: Monica Cadavid  
ARCHIVO: 180.213.01